



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de junio de 1997
No. 117

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número TUA/10o.DTO./(R)126/94, relativo a la reversión parcial de los terrenos expropiados al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

AVISOS JUDICIALES: 3011, 2996, 2994, 2976, 3017, 3018, 3016, 2786, 2518, 687-A1, 698-A1, 689-A1, 692-A1, 685-A1, 2524, 2725, 2727, 765-A1, 2747, 638-A1, 2404, 643-A1, 2421, 777-A1, 2746, 690-A1, 2510, 785-A1, 2892, 2894, 2896, 2906, 2939, 2963, 2952, 2966, 808-A1, 2887, 2895, 783-A1, 764-A1, 2726, 2748, 2749, 2723, 2742, 766-A1, 2739, 761-A1, 2734, 763-A1, 762-A1, 760-A1, 2729, 2907, 2676, 2938, 2964, 2745 y 807-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2813, 2810, 2825, 2799, 2835, 2824, 2820, 2819, 2816, 2812, 2811, 2807, 2802, 2806, 2927, 2934, 2948, 2951, 2942, 2950, 2953, 2954, 2962, 2928, 2933, 2936, 2941, 2946 y 2661.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número TUA/10o.DTO./(R)126/94, relativo a la reversión parcial de los terrenos expropiados al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 10 Naucalpan

Visto para dictar resolución en el expediente número TUA/10o.DTO./(R)126/94, relativo a la reversión parcial de los terrenos expropiados al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, solicitada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para incorporarse a su patrimonio, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por oficio número 02675 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en el artículo 18 fracción XII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, remitió a este tribunal el expediente número 272.2/1092, en un legajo, conteniendo documentación exhibida por el poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario y plano proyecto respectivo, relativos a la acción de reversión parcial de terrenos expropiados al citado poblado, promovida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en contra del Gobierno del Estado de México; el cual quedó radicado por auto de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el expediente número TUA/10o.DTO./(R)126/94, el que ordenó asimismo girar oficio al Cuerpo Consultivo Agrario para que remitiera el expediente agrario original y notificar a las partes interesadas de la radicación del expediente en cuestión (fojas 1 a 2 del tomo V). Mediante oficio número 00076510 de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, en atención al oficio número 352/94 de veintiocho de marzo del citado año, de este tribunal remitió el expediente original número 272.2/1092, de la acción agraria en comento (foja 18 del tomo IV).

SEGUNDO.- Revisado el expediente agrario de la acción agraria en referencia, arrojó los siguientes antecedentes.

1.- Por resolución presidencial de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, se otorgó al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 124-50-00 hectáreas de diversas calidades, para beneficiar a ochenta y tres campesinos capacitados, habiéndose ejecutado el citado fallo presidencial el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta

2.- Por resolución presidencial de veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinticuatro de agosto del mismo año, se resolvió la permuta de tierras ejidales que el poblado en cuestión realizó con particulares respecto de una superficie de 6-15-00 hectáreas, recibiendo a cambio la superficie de 6-00-00 hectáreas de riego

3.- Por decreto presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de noviembre del mismo año, se expropió al poblado en referencia, una superficie de 6-52-03.33 hectáreas, a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a las obras del Emisor Poniente, en la cuenca del Valle de México (foja 100 del tomo II)

4.- Por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año se expropió al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una superficie de 111-72-26 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la creación de una zona industrial

5.- Por Decreto Presidencial de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el once del mismo mes y año, se expropió nuevamente al poblado en comento una superficie de 4-67-96 hectáreas de uso común, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes (fojas 203 y 212 del tomo II)

6.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, mediante oficio REF-DAJ-049/88 de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, la reversión parcial de una superficie de 90-00-00 hectáreas, que le fueron expropiadas al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que la superficie mencionada se incorpore a su patrimonio, por no haberse destinado al fin para el que fue expropiada por decreto presidencial; fundando su petición en lo previsto por el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria (foja 152 del tomo II); anexando la citada Institución como pruebas para demostrar su derecho: 1 - Certificación de hechos, expedida por el licenciado Axell García Aguilera, Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, con lo que acredita el estado de abandono del predio cuya reversión parcial solicita y; 2 - Diversas fotografías con las que hace constar el estado de abandono en que se encuentra dicho predio (fojas 47 a 84 del tomo I).

7.- La Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, dictó el siguiente acuerdo: "Con esta fecha se inicia el procedimiento de reversión de 90-00-00 hectáreas, que forman parte de las 111-72-26 hectáreas, expropiadas al ejido San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, solicitada por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL para que forme parte del patrimonio del mismo; notifíquese por escrito al beneficiario del decreto expropiatorio la iniciación del procedimiento de reversión para que manifieste lo que a sus intereses convenga y ordénese a la Delegación Agraria en la Entidad, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización del área correspondiente" (foja 20 del tomo I).

Mediante oficios sin número de fecha diecisiete de abril y veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Dirección General de Procedimientos Agrarios y la Delegación Agraria en el Estado de México, notificaron a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del citado poblado y al Gobernador del Estado de México, la solicitud de reversión parcial de que se trata (fojas 23 y 24 del tomo I).

8.- Mediante oficio número 2788 de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en el Estado de México, comisionó al Ingeniero Humberto Millares Terrazas, para que llevara a cabo una inspección ocular en los terrenos expropiados al poblado que nos ocupa por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, quien con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, rindió su informe en los siguientes términos: "Habiéndome trasladado al poblado de referencia y entrevistándome con las Autoridades Ejidales en funciones y algunos ejidatarios del lugar, nos trasladamos a los terrenos expropiados y haciendo un recorrido y la Inspección Ocular, se encontró que efectivamente éstos en su mayoría se encuentran baldíos sin ser ocupados por Industrias y Fábricas ya que la expropiación fue para formar la zona Industrial de esa localidad, esto es que la superficie expropiada es 111-72-26 Has , de los terrenos expropiados, por lo que para saber cuál es la superficie real del terreno sin ocupar, a criterio del comisionado es necesario hacer un levantamiento topográfico, ya que existen lugares intercalados, en los cuales en algunos casos ya hay construcciones y en otros están baldíos esto es en la parte donde ya existe la lotificación de la zona industrial y que se encuentra en el polígono más grande de la expropiación, por lo que respecta a los otros polígonos éstos se encuentran en la actualidad sin construir y además barbechados por los ejidatarios de "SAN SEBASTIAN XHALA", ya que en vista de que dichos terrenos no se han sujetado a lo estipulado por el decreto expropiatorio, por que pasaron los cinco años de la ejecución y por lo tanto los ejidatarios han solicitado la reversión de aproximadamente 90-00-00 Has., que formaron parte de las 111-72-26 Has , que fueron expropiadas " (foja 27 del tomo I)

9.- Por oficio número 4002 de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario en el Estado de México comisionó nuevamente al Ingeniero Humberto Millares Terrazas para que llevara a cabo la ejecución de trabajos técnicos e informativos en los terrenos cuya reversión solicita el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, profesionista que con fecha veinte de julio del citado año rindió su informe del que se desprende lo siguiente

"REGIMEN DE PROPIEDAD - Estatal

"AUTORIDADES ENTREVISTADAS.- C.C. Margarito Moreno Nieves, Cecilio Hernández Linares y Pedro Sánchez Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, respectivamente; Angel Moreno Desilagua, Juan Hernández Contreras, Ricardo Moreno Hernández, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia, respectivamente

"DESCRIPCION DEL PREDIO.- Son cinco polígonos irregulares que conforman parcialmente el área expropiada al ejido mencionado al rubro, localizados en los terrenos que fueron concedidos al núcleo agrario por concepto de dotación, hacia el norte del poblado de Cuautitlán, sus colindancias son:

"POLIGONO 1 - Al norte con terrenos de propiedad particular, al sur con la zona conurbada del Municipio de Cuautitlán, al oriente con propiedades particulares y al poniente con el polígono 2, vía del ferrocarril de por medio.

"POLIGONO 2.- Al norte y suroeste con propiedades particulares carretera a Cuautitlán de por medio, y al oriente con el polígono 1...

"POLIGONO 3 - Al norte, sur y oriente con propiedad particular, al poniente con el polígono 4 y propiedad particular.

"POLIGONO 4.- Al noreste con el polígono 3, al sur y poniente con propiedad particular

"POLIGONO 5.- Al norte, oriente y poniente con terrenos de propiedad particular, y al sur con zona de casas de San Sebastián Xhala...

"CLASIFICACION Y DESCRIPCION DEL SUELO - Se clasificó como de riego actualmente y debido a que las zanjas regadoras han sido azolvadas, no se encuentran en uso y por la naturaleza de la expropiación, los terrenos se consideran de temporal, con textura areno-arcillosa, color café oscuro, capa arable profunda y una topografía sensiblemente plana.

"CULTIVOS E INSTALACIONES EN EL PREDIO.- Por el destino de la expropiación, algunas áreas se encuentran ocupadas con instalaciones fabriles, sin embargo, se estima que un 85% de la superficie se encuentra baldía, notándose algunos lotes con bardas de malla o de bloks pero que están desocupados sin instalaciones propias de la industria.

"Para mayor abundamiento se anexan fotografías que muestran el grado de desocupación de los predios y el aprovechamiento para siembra por parte de los ejidatarios, los cuales cultivan en los predios vacíos frijol y maíz...

"OBSERVACIONES Se notificó al Gobierno del Estado de la realización de los trabajos técnicos e informativos de reversión.

"Se presentaron ante el suscrito los C.C. Lic. Fernando Dorantes Hernández y Arq. Enrique Ocaña, apoderado del Instituto AURIS, liquidador del organismo y coordinador técnico del mismo, respectivamente manifestando su oposición a la realización de los presentes trabajos, se anexa escrito de inconformidad .

"En el levantamiento topográfico se tomaron en consideración todas las instalaciones que existen en los predios localizando y cuantificando las superficies ocupadas por las mismas, los cuales se segregan de los presentes trabajos.

TRABAJOS TECNICOS

"CAMPO: Se hizo el levantamiento de 5 polígonos irregulares cerrados y ligados entre sí, se tomaron referencias a las instalaciones fabriles con el objeto de integrarlas dentro del levantamiento y para el cálculo de áreas que deberán segregarse, se orientó la línea 1-2 por el método de alturas absolutas del sol, para tal efecto se utilizaron un tránsito marca Rossbach con un minuto de aproximación en ambos círculos, las distancias fueron medidas por estadía..

"GABINETE: Consistieron en el cálculo de la orientación astronómica, que fue de un rumbo astronómico de N 1° 04' W, partiendo de éste se calcularon los rumbos siguientes tomando como base los valores del círculo horizontal medidos en campo; se pasaron los datos de las carteras de campo a las planillas de cálculo y construcción, procediendo al cálculo de coordenadas y áreas, estando todos los polígonos dentro de tolerancia, tanto lineal como angularmente.

RESUMEN DE AREAS

Polígono 1	19-72-93.66 Has.
Polígono 2	1-81-12.32 Has.
Polígono 3	60-41-69.97 Has.
Polígono 4	8-19-70.10 Has.
Polígono 5	<u>15-30-49.00 Has.</u>
TOTAL	105-45-96.03 Has.

"De los cuales hay que segregarse 12-95-17.58 Has. ocupados por industrias dentro de los polígonos 3 y 5, quedándonos una superficie de 92-50-78.45 Has., que deberá servir de base para la reversión que nos ocupa...

"OBSERVACIONES: Existe diferencia entre la superficie calculada y la superficie solicitada en reversión, debido a las áreas ocupadas por las industrias y otras áreas que se encuentran ocupadas por asentamientos humanos, en general por ejidatarios, cuyas casas afectadas con la expropiación fueron repuestas en estas zonas. El levantamiento topográfico hecho por el suscrito no coincide en algunas líneas con los linderos del ejido, esto es debido a que en esas líneas existen linderos físicos tales como caminos derechos de vía del ferrocarril, de instalaciones hidráulicas (emisores y ríos), y zanjas..." (fojas 26 a 31 del tomo I).

10.- La revisión técnica de los trabajos ejecutados por el Ingeniero Humberto Millares Terrazas, la llevó a cabo el ingeniero Alvaro H. Carmona Flores, de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, quien con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho emitió su opinión, en el sentido de que los trabajos ejecutados por el citado profesionista, sean aceptados por encontrarse correctos (foja 32 del tomo I).

11.- Por oficio número 202/84/1974 de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el licenciado Enrique Medina Bobadilla, Director Jurídico y Consultivo y apoderado del Ejecutivo del Estado de México, ante el Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en la citada Entidad Federativa, compareció al expediente de reversión de terrenos que forman parte de los bienes expropiados al ejido de

San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, produciendo los siguientes alegatos. "Que mediante oficio de veintisiete de junio pasado, el C. Ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS notificó al Ejecutivo del Estado, que llevaría a cabo los trabajos técnicos e informativos en el expediente de reversión de 90-00-00 hectáreas, que fueron parte de las 111-72-26 hectárea, expropiadas al ejido de San Sebastián Xhala, del Municipio Cuautitlán de esta Entidad Federativa, a efecto de que de estimarlo pertinente se nombrarán representantes para estar presentes en dichos trabajos que se iniciarían el veintiocho de junio pasado. Que se revisó minuciosamente la Ley Federal de Reforma Agraria sin que se hubiere encontrado dispositivo alguno que reglamente el procedimiento de reversión a que se hace referencia; es decir no es factible fundar y motivar la causa legal de la supuesta reversión así como el levantamiento de los trabajos técnicos informativos que se pretenden llevar a cabo. Se constató que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a instancia de los supuestos integrantes del Comisariado Ejidal de San Sebastián Xhala, solicitaron la reversión en los términos de lo establecido por el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el propio decreto expropiatorio. El núcleo peticionario carece de capacidad para gestionar la reversión puesto que ya no existe como ejido ni física ni jurídicamente, ya que sus bienes fueron expropiados en favor del Gobierno del Estado y otras dependencias oficiales.- Por lo que se refiere al Decreto Presidencial de doce de octubre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de noviembre del mismo año, en efecto se expropió una superficie de 111-72-26 hectáreas, en favor del Ejecutivo del Estado para la creación de una zona industrial, cumpliéndose ampliamente con el pago de las indemnizaciones constitucional, adicional y agregadas escriturándoles un lote a los ejidatarios debidamente reconocidos - En convenio de tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, renunciaron todos y cada uno de los ejidatarios en su perjuicio en todas las acciones y derechos que pudieran corresponderles, respecto a la posesión de los bienes del ejido.- Que en el decreto expropiatorio se señala que el destino de la superficie será la creación de una zona industrial, a lo que se ha dado el debido cumplimiento con apego a la ley.- En efecto, el Ejecutivo del Estado a través de una de sus descentralizadas, celebró oportunamente contratos de compra-venta respecto de dichos lotes, por lo que al transferirse la propiedad a particulares ha dejado de ser patrimonio del Estado para convertirse en una auténtica pequeña propiedad industrial de quienes las adquirieron.- Por otra parte, el Ejecutivo del Estado en la época en cumplimiento del decreto expropiatorio contrató con compañías las obras de infraestructura industrial, lotificación y las avenidas necesarias, así como introducción de agua potable y drenaje.- Los supuestos integrantes del Comisariado Ejidal, han creado una serie de problemas al Ejecutivo del Estado, promoviendo juicios de carácter civil o recurriendo a la Ley de Amparo para obtener la reversión de los terrenos expropiados, aduciendo que no se ha cumplido con el destino al que fueron afectados y que han transcurrido más de cinco años sin que haya alcanzado el fin que ordena al efecto, el decreto expropiatorio e inclusive han invadido parte de estos bienes a los particulares, habiéndose integrado en algunos casos las averiguaciones correspondientes en contra de quienes resulten responsables.- De todo lo anterior, se concluye que el Ejecutivo del Estado cumplió ampliamente con los fines establecidos en el decreto expropiatorio, enajenando oportunamente a través de contratos de compra-venta los lotes industriales respectivos. ". Ofreciendo como pruebas de su parte, para probar su dicho, las siguientes: 1.- Copias certificadas de lo actuado en la averiguación CUA/IZC/III/III2/88; 2.- Copia de la escritura pública de compra-venta de lotes industriales a la empresa "Jibere", S.A. (acta número 9,009, volumen tres, año 1981, Notaría Pública número uno, en el Oro, México, ante la fe del Notario Público licenciado J. Víctor Reynoso Pablos); 3.- Copia certificada de la escritura relativa a la protocolización de la lotificación parcial de la zona industrial I-71 (escritura número 1,359, volumen XLIX, foja 189, año 1976, Notaría Pública número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera); 4.- Copia certificada de la protocolización de la lotificación tipo industrial 1-41, 1-71B, 1-72-A, 1-81 B, 1-82AE 1-82B (acta número 4,003, año 1980, Notaría Pública número siete en Toluca, México, ante la fe del Notario Público licenciado Jorge Lara Gómez); 5.- Copia certificada de la protocolización de la lotificación del Distrito I-72B (acta número 4,589, volumen VII-E, año 1981, Notaría Pública número siete en Toluca, México, ante la fe del Notario Público licenciado Jorge Lara Gómez); 6.- Copia certificada de protocolización de la lotificación de los Distritos I-71-A y I-81-A (escritura número 7,707, volumen CCLXXXI, foja 258, año 1979, Notaría Pública número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera); 7.- Copia certificada de la protocolización de relotificación de la sección I-81-A (escritura número 7,843, volumen CCLXXXV, foja 84, año 1980, Notaría Pública número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera); 8.- Copia certificada de la protocolización de la subdivisión del distrito I-81-B (escritura número 7,853, volumen CCLXXXVI, foja 123, año 1980, Notaría Pública número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García

Aguilera); 9.- Copia certificada de la protocolización correspondiente a la reotificación de la sección I-82-B (escritura número 7,878, volumen 288, foja 233, año 1980, Notaría Pública número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera), 10.- Copia certificada de la protocolización de la lotificación I-82-A (escritura número 7,883 volumen 287, foja 294, año 1980, Notaría Pública número tres, en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera); 11.- Copia certificada de la relación del control de ventas al veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta, y 12.- Copia certificada de la protocolización del poder general en favor del Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado de México (acta número 1,196, volumen VII, año 1987, Notaría Pública número 19 en Toluca, México, ante la fe del Notario Público licenciado Ismael Velasco González (fojas 108 a 270 del tomo I).

Mediante oficios número 3406 y 3407, de fechas quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y veinticuatro del mismo mes y año, los señores Hugo Meza Padilla, apoderado de la empresa Jibere, S.A. de C.V. y Manuel González Gallardo, apoderado de la empresa Confraco, S.A. de C.V. respectivamente solicitaron al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria información respecto a las actividades o acciones que está llevando a cabo dicha Secretaría en los terrenos de su propiedad, que se ubican en el Distrito I-72-B, del ex-ejido de San Sebastián Xhala, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que no han recibido notificación alguna de afectación de sus propiedades (fojas 322 y 354 del tomo I).

12.- Obra en el expediente copia al carbón de oficio número 459315 de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual informa al Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobre el cumplimiento que dicha dependencia dio a la sentencia ejecutoriada recaída en el juicio de garantías número 2/82, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, cuya parte medular es la siguiente: " Sobre el particular, informo a usted que a la sentencia ejecutoriada recaída en el juicio de garantías número 2/82, se le ha dado debido cumplimiento. En efecto, con oficio 445292 de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis se comunicó a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, que la solicitud de reversión de que se trata, su recurso de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, dirigido al C. ANTONIO TOLEDO CORRO, entonces titular de esta Secretaría y cuya falta de contestación motivó el recurso de garantías en el que recayó la sentencia que se cumple, se sitúa dentro del ámbito de competencia del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El cumplimiento justificado a la sentencia que nos ocupa, fue comunicado a ese juzgado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta propia Secretaría, mediante oficio 196282 de doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ratificado con el similar número 190764 de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el que inclusive, se solicita que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, interpretado a contrario sensu, de la Ley de Amparo, se proceda a archivar el referido juicio de garantías como asunto concluido. Como podrá constatarse, la sentencia de que se trata ha sido debidamente cumplida y para justificarlo, adjunto al presente remito a usted fotocopia de los oficios números 445292 y 190764 de diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis y diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho " (foja 273 del tomo I).

13.- En su anteproyecto de dictamen en relación con la acción agraria de reversión parcial, la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, llega a las siguientes conclusiones: "**PRIMERA.-** En los términos previstos por el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, reviértase a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal la superficie de 92-50-78.45 hectáreas, que fueron expropiadas al ejido de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por decreto presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, al haber quedado plenamente demostrado que no fueron satisfechas las causas que motivaron la expropiación, al haber transcurrido más de cinco años sin que se destinara al objeto que se señala en el referido decreto expropiatorio, esto es, que no se constituyó la zona industrial. **SEGUNDA.-** Incorpórese al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal 92-50-78.45 hectáreas, para que en los términos del artículo 126 de la Ley de la materia, las destine a apoyar financieramente las actividades industriales en ejidos y comunidades sin que exista la posibilidad de su parte de entregar al Gobierno del Estado de México, cantidad alguna por concepto de devolución de la indemnización que haya hecho al ejido, quedando el Fideicomiso con la facultad privativa para que si su reglamento de operación lo permite, apoye preferentemente al ejido afectado..." (fojas 58 a 69 del tomo II).

14.- El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno, emitió dictamen respecto de la reversión parcial de terrenos expropiados, cuyos puntos resolutivos son **"PRIMERO.-** Se declara procedente la reversión parcial de una superficie de 92-50-78.45 hectáreas, en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de las 111-72-26 hectáreas, expropiadas al ejido denominado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por decreto presidencial de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, en favor del Gobierno del Estado de México, para la creación de una zona industrial, al comprobarse que transcurrieron más de cinco años de ejecutado dicho decreto, sin que se haya satisfecho el objeto de la expropiación. **SEGUNDO.-** Incorpórese al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal una superficie de 92-50-78.45 hectáreas para aplicarse en los términos señalados en el párrafo tercero del artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria..." (fojas 307 a 319 del tomo I)

TERCERO.- Una vez que el Tribunal Superior Agrario remitió con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el expediente de la acción agraria de que se trata a este tribunal y que se radicó por auto de fecha veintiocho de marzo del citado año, se procedió a notificar la radicación del mismo: 1 - Al Gobierno del Estado de México, parte demandada, por exhorto, el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 30 del tomo IV), y 2 - Al presidente del Comisariado Ejidal y a los integrantes del Consejo de Vigilancia del poblado en comento, por comparecencia ante este tribunal de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que exhibieron para acreditar sus cargos, copia simple del acta de asamblea de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en que fueron electos con tales cargos (fojas 5 a 15 del tomo VI)

Por escrito presentado el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el licenciado Gilberto José Hershberger Reyes apoderado legal del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, expresó lo siguiente: "Que enterado de la radicación del juicio agrario de reversión de tierras al rubro indicado, vengo por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o y 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, 97 de la Ley Agraria vigente y numeral 18 fracción XII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, a solicitar a su Señoría la declaratoria judicial reconociendo la legitimación ad-causam y ad-procesum de mi representado Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, debido a su interés jurídico derivado de los preceptos legales antes invocados en el presente juicio..." (fojas 32 a 49 del tomo IV)

Por su parte el licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, en su carácter de apoderado del Gobierno del Estado de México, por oficio número DJC/DAJ/202/132/2240/94 de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, manifiesta lo siguiente: "...En primer lugar, ese tribunal carece de competencia para conocer y resolver sobre el presente juicio, en virtud de que en el caso que nos ocupa no se trata de la aplicación o interpretación de la Ley Agraria. En efecto, al expedirse el decreto expropiatorio y ejecutarse en sus términos no tiene aplicación la Ley Agraria que se invoca como fundamento de competencia de ese Tribunal, por el contrario si bien esos bienes ejidales fueron expropiados en favor del Gobierno del Estado, cambió su régimen de propiedad ejidal a privada y consecuentemente no es de competencia de un Tribunal Agrario conocer de este asunto. Carece de competencia ese Tribunal porque el Ejecutivo del Estado cumplió ampliamente con la indemnización constitucional, enajenando esos bienes a particulares a través de los Institutos de Cuautitlán-Izcalli y Acción Urbana e Integración Social respectivamente para ser destinados al Desarrollo Industrial en esa zona. Carece de competencia porque no existe en ley alguna o disposición que reglamente el procedimiento que deba seguirse para incorporar esos bienes al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o a ejidatarios. Carece de competencia porque los bienes expropiados constituyen auténtica propiedad de los industriales a quienes se les enajenó para el desarrollo industrial de esa zona. Carece de competencia el Cuerpo Consultivo Agrario para determinar la procedencia de la reversión parcial, ya que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite y que tanto la Ley Agraria y el Reglamento del Cuerpo Consultivo Agrario no se faculta a este organismo Colegiado para emitir opiniones en los casos de reversión, consecuentemente este dictamen fue aprobado al margen de la ley. Por otra parte, los ejidatarios en convenio del 3 de febrero de 1971, renunciaron total y definitivamente a los derechos que pudieran corresponderles respecto a la posesión de los bienes expropiados. Por último, debe aclararse que ésta reversión está total y definitivamente concluida ya que por acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 13 de marzo de 1992, la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Delegación Agraria en esta Entidad Federativa, decretó la improcedencia de la reversión en cumplimiento a

la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 2/82, promovido por el Comisariado Ejidal de San Sebastián Xhala con base además en la ejecutoria dictada por la Tercera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación y al incidente de inejecución número 49/89, consecuentemente el Supremo Tribunal del País dio por cumplimentada la sentencia dictada y en consecuencia no es imposible a cualquier nivel de Gobierno, notificar o dejarse sin efecto el acuerdo, que además fue dictada a instancia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria. En razón de lo anterior, se solicita a su Señoría se inhíba del conocimiento de este asunto debiendo en su oportunidad declararlo total y definitivamente concluido y remitirlo al archivo de esa Dependencia. En segundo lugar, la parte actora carece de personalidad por los siguientes razonamientos: En principio debe manifestarse que de acuerdo con los datos que obran en el Decreto Presidencial Expropiatorio el poblado de San Sebastián Xhala fue beneficiado con dotación de ejidos según Resolución Presidencial del 31 de octubre de 1929 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 1930 sobre una superficie de 124-50-00 hectáreas habiéndose ejecutado dicha resolución el 17 de enero del mismo año. Por Decreto Presidencial del 12 de noviembre de 1970 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de noviembre del mismo año, se expropió al ejido una superficie de 111-72-26 hectáreas, decreto que fue ejecutado en sus términos por lo que considerando la superficie que les ha servido de zona urbana desde esa época de 1970 no se encontraban en posesión de ninguna superficie de cultivo y consecuentemente, no pudieron permanecer ejidatarios con derecho cuando había desaparecido física y jurídicamente el ejido que nos ocupa. Por otra parte, no se concibe que tenga representantes un ejido inexistente, ni mucho menos se concibe que se hubieran elegido desde esa fecha comisariado ejidal o representantes ya que se repite no tiene vida jurídica. Ahora bien, si la Resolución Presidencial que les concedió bienes ejidales en 1929 los solicitantes deberían de haber tenido en esa época más de 16 años para tener derechos, lógico es que a la fecha no existe ninguno de los ejidatarios beneficiados y los que se ostentan como representantes son personas totalmente ajenas a las acciones agrarias anteriormente indicadas en la resolución de 1929, consecuentemente no existe a la fecha ningún ejidatario debidamente reconocido o titular de derechos. Carecen de personalidad puesto que tanto el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria como su correlativo el 97 de la Ley vigente, establecen que la reversión parcial o total corresponde al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y no al núcleo que fue objeto de la expropiación indicada. Carecen de personalidad porque se cumplió ampliamente con el decreto expropiatorio tanto por lo que se refiere a la indemnización constitucional, sino aun más a la entrega de lotes en forma individual debidamente regularizados a cada uno de los ejidatarios, cubriéndoles indemnizaciones adicionales y agregadas en beneficio de los afectados. Por otra parte, el Gobierno del Estado oportunamente entregó a través de enajenaciones a particulares los lotes industriales correspondientes, escriturándoles los mismos en el momento oportuno. Se construyó la infraestructura industrial, misma que fue destruida por los campesinos que despojaron a sus legítimos titulares de esos bienes. En efecto, algunos propietarios fueron despojados de sus lotes industriales, por lo que viviendo en un estado de derechos no es imposible convalidar esos actos delictivos a través de la reversión parcial que pretenden. En el supuesto caso de que los legítimos propietarios de esos bienes quienes los adquirieron para el desarrollo industrial de que se trata, no hayan construido en ellos, se debe a que los supuestos ejidatarios en un acto de irresponsabilidad los han estado molestando en la posesión de esos bienes. Si la supuesta reversión la hubiera solicitado el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, cabe señalar que transcurrió con exceso el término para ese efecto, de acuerdo con el criterio sustentado por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que es el tenor literal siguiente, mismo que es aplicable por analogía: "EXPROPIACION TERMINO PARA RECLAMAR LA REVERSION (RETROCESION).- Este Tribunal considera que, la lectura del artículo 9o. de la Ley Federal de Expropiación que a la letra dice: "Si los bienes que han originado una declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio no fueren destinados al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, dentro del término de cinco años, el propietario afectado podrá reclamar la reversión del bien de que se trate, o la insubsistencia del acuerdo sobre ocupación temporal o limitación del dominio", debe derivarse que la reversión (retrocesión) procede, en el supuesto de que los terrenos expropiados no se hubiesen utilizado para el fin, por el cual fueron expropiados, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la expropiación; luego si ahora se pretende reclamar la reversión (retrocesión) después de treinta años de estar destinado el predio al fin para el que se expropió tal pretensión resulta notoriamente improcedente, pues ante la laguna de la ley de expropiación al respecto, puede establecerse que, una vez transcurrido el término que se señala para que surta efectos la prescripción adquisitiva en el uso adecuado del predio, ya no hay acción para solicitar la reversión (retrocesión) por el cambio de uso. Amparo en revisión 804/79.- Javiera Legorreta de Jaurena - 8 de mayo

de 1981 - Unanimidad de votos - Ponente Fernando Lanz Cardenas - Secretario Rigoberto Calleja López." A mayor abundamiento se hace notar que el decreto expropiatorio se ha cumplido en todos sus términos con la posesión entregada al Gobierno mediante el acta correspondiente, la aportación por parte de éste de la indemnización oficial respectiva así como la inscripción del propio decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, en su ubicación de lo que se infiere que ni aun en actos de ejecución del decreto los actores tienen alguna personalidad. Es incontestable que no tienen acción ni derecho alguno para reclamar la reversión parcial en favor del ejido que dicen representar, en virtud de que no existe precepto legal alguno en que puedan apoyar su solicitud, ya que tal reversión en última instancia es en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como lo establece el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria así como su correlativo 97 de la Ley Agraria vigente y además en virtud de que les fueron cubiertas las indemnizaciones adicional y agregada previo los convenios correspondientes. Independientemente de que suponiendo sin conceder que tuvieron los actores la representación legal del ejido de todas formas carecerían de legitimación activa para demostrar su derecho e interés jurídico para exigir la reversión parcial de que se trata." (fojas 53 a 72 del tomo IV).

CUARTO.- Este Tribunal Unitario Agrario, tomando en consideración el estado procesal del expediente en que se actúa, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictó sentencia interlocutoria, cuyos puntos resolutive son: "**PRIMERO.-** Remítase al Cuerpo Consultivo Agrario el expediente de reversión parcial de tierras expropiadas al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se integre debidamente mediante la práctica de trabajos técnicos complementarios que localicen las superficies que amparan las escrituras notariales exhibidas por el apoderado del Gobierno del Estado de México en su escrito de pruebas y alegatos, así como las que exhibieron las empresas JIBERES, S.A. de C.V. y CONFRANCO S.A. de C.V., y que se refieren al terreno cuya reversión se solicita, así como localizar el área de los asentamientos humanos existentes en el predio en referencia, y reportar dichas localizaciones en los planos correspondientes al área en disputa y, una vez que se subsanen las omisiones antes señaladas el tribunal pueda intervenir conforme a sus atribuciones. **SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados (fojas 74 a 80 del tomo IV). La resolución que antecede fue notificada a la parte actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 81 del tomo IV) y al Gobierno del Estado de México, parte demandada, por exhorto, el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 95 del tomo IV).

En cumplimiento a la resolución interlocutoria de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por este tribunal y a efecto de integrar debidamente el expediente que nos ocupa, con la ejecución de trabajos técnicos complementarios, que localicen la superficie que amparan las escrituras notariales exhibidas por el apoderado del Gobierno del Estado de México, así como las que exhibieron las empresas JIBERES S.A. de C.V. y CONFRANCO S.A. de C.V. y la profesora ELVIA TERESA JIMENEZ ORTEGA y Contador Público JOSE ANTONIO SALAS VILCHIS, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó dichos trabajos al Delegado Agrario en la citada Entidad Federativa, quien por oficio número 3444 de dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, comisionó al ingeniero HUMBERTO MILLARES TERRAZAS, el cual con fecha quince de septiembre del mismo año, rindió su informe en el que se consigna lo siguiente: "Habiéndome trasladado al poblado de referencia y entrevistándome con las Autoridades Ejidales en funciones, donde les explicó el contenido del oficio de comisión y de los trabajos a desarrollar se prosiguió inmediatamente a realizar la localización de las áreas que solicita el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en Naucalpan, por lo que se realizó una Inspección Ocular en los terrenos y en base a las escrituras presentadas por el Gobierno del Estado, se encontró que los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, son los que se encuentran con las siguientes escrituras públicas, los polígonos 1 y 2 mediante la escritura pública No. 4589, volumen VII-E del año de 1981, Notaría Pública No. 7 en Toluca, México, ante la fe del Notario Público licenciado Jorge Casa Gómez, la segunda en el volumen 287, fojas 294 del año de 1980, Notaría Pública No. 3 en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera y la tercera en el volumen CCLXXVI, fojas 123 del año de 1980, Notaría Pública No. 3 en Cuautitlán Izcalli, México, ante la Fe del Notario Público licenciado Axell García Aguilera, el polígono 5 mediante la escritura pública 7878, volumen 288 fojas 233 del año de 1980, ante la Notaría Pública No. 3 en Cuautitlán Izcalli, ante la fe del licenciado Axell García Aguilera, estos polígonos son marcados en el plano informativo en color verde en cuanto a las escrituras presentadas por la empresa JIBERES, S.A. de C.V. de las que se desprende que dicha empresa adquirió del Organismo Cuautitlán Izcalli (DDEM), 22 lotes en la manzana II del Distrito I-72-B enumerados del uno al veintidós y que suman un total de 87,275 94 M², o sea 8-72-75094 has., escritura pública No. 9009, volumen III-E de fecha 22 de junio de 1981, pasado ante la fe del licenciado VICTOR

REYNOSO PABLOS, Notario Público No. 1 del Municipio del Oro, México, estos terrenos se encuentran enclavados en el polígono 1 y se marcan en color café, con relación a la empresa CONFRANCO, S.A. de C.V. que mediante la escritura pública No. 17040 volumen III-E de fecha 28 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, Notario Público Número 24 de Tlalnepantla, México, adquirió del Organismo Cuautitlán Izcalli (ODEM), 9 lotes de la manzana III, Distrito 1-72-B enumerados del uno al cinco y del quince al dieciocho que suman un total de 24,602.77 M2. o sea 2-46-02 47 has., estos terrenos se encuentran enclavados en el polígono 1 y se marcan en color amarillo, es de mencionar que también se localizó el terreno propiedad de los C.C. Profra. Elvia Teresa Jiménez Ortega y C.C.P. José Antonio Salas Vilchis, quienes adquirieron un lote que se encuentra ubicado en la manzana 1 del Distrito 1-71-B, mediante la escritura pública No. 17600 de fecha 8 de octubre de 1992 pasada ante la fe del licenciado Víctor Reynosa Pablos, Notario Público No. 1 del Oro Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán de Romero Rubio, México, bajo la partida No. 427 del volumen 294, libro primero, sección primera de fecha 26 de enero de 1993 consta en el contrato de cesión de derechos que otorga la Sociedad denominada "Construcciones para Industrias FAR, S.A. de C.V.", a favor de la señora Elvia Teresa Jiménez Ortega dicho lote cuenta con una superficie de 2,064.80 M2. o sea 00-20-64 80 Has. y se encuentra enclavado en el polígono 3 y se marca su localización en color rojo la documentación presentada por los propietarios se anexa al presente informe, ésta también fue presentada al C. licenciado Uriel Montesano Rodríguez, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, en cuanto a su localización del área de las industrias ya establecidas éstas se encuentran ubicadas en el polígono 3 y 5 con una superficie aproximada de 45-13-77 57 has., por lo que al realizar nuevamente estos trabajos se encontró que existen todavía terrenos sin construir y baldíos con una superficie aproximada de 47-37-00 88 has., estas áreas se marcan en color negro, con respecto a la localización del área de los Asentamientos Humanos existentes en el predio de referencia éstos cuentan con una superficie de 6-69-53 40 has., esta superficie fue tomada de las 111-72-26 has., que fueron expropiadas para reacomodar a los ejidatarios que tenían casas en los terrenos por lo que estas áreas quedaron en los polígonos 1 conocido como colonia "El Merino" o "Bosque de Xhala", y la otra en el polígono 6 conocido como colonia "El Pañuelo" o "Providencia" éstas se marcaron en color naranja anexando al presente informe el plano informativo de localización de las áreas solicitadas por el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito. Por lo anteriormente expuesto creo haber dado cumplimiento a la comisión conferida, salvo la mejor opinión de la Superioridad." (fojas 144 a 278 del tomo V)

Obran en el expediente escritos de fecha treinta y diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, suscritos por la Profesora Elvia Teresa Jiménez Ortega y Contador Público Antonio Salas Vilchis, el primero dirigido al Delegado Agrario en el Estado de México y el segundo al Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, en los que manifiestan se les tome en cuenta dentro del procedimiento de integración del expediente de reversión de los terrenos expropiados al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que se les respete la propiedad particular que constituye su patrimonio familiar, ubicada en el fraccionamiento de Cuautitlán Izcalli, con superficie de 2,064.80 metros cuadrados (fojas 148 y 221 del tomo V)

Por acuerdo de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por recibido el oficio número 00077866, de fecha veintiuno de septiembre del citado año, suscrito por el licenciado Uriel Montesano Rodríguez, Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante el cual devuelve el expediente registrado en este tribunal con el número TUA/10o DTO/(R)126/94 así como los trabajos que le fueron solicitados y que fueron ejecutados por la Delegación Agraria en el Estado de México, ordenando formarse el expediente respectivo y registrarse en el libro de gobierno como reingreso con el mismo número que le fue asignado con anterioridad, así como notificar a todas las partes interesadas de la radicación del expediente en cuestión (foja 279 del tomo V). Fueron notificados del acuerdo que antecede los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa; los integrantes del Consejo de Vigilancia del mismo poblado, el siete y el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, respectivamente y el Gobierno del Estado de México, parte demandada, el veinte de octubre del citado año (fojas 280, 296 y 304 del tomo V).

Con fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, este tribunal dictó un acuerdo, que en su parte medular dice textualmente, lo siguiente: "...Que revisados los autos para dictar resolución, se encontraron diversas omisiones relacionadas con los trabajos técnicos informativos, en cuya virtud en resolución de veintinueve de junio pasado se solicitó al Cuerpo Consultivo Agrario que en auxilio de este tribunal practicara trabajos técnicos complementarios a efecto de integrar debidamente el expediente; que dicho organismo ordenó la práctica de dichos trabajos los cuales llevó a cabo la Delegación Agraria en el

Estado de México, mismos que nos fueron remitidos en oficio número 00077866 de veintiuno de septiembre anterior, radicándose nuevamente el expediente y notificándole a las partes interesadas la llegada de los autos. Que de los antecedentes y trabajos técnicos informativos se desprende que hay personas terceras interesadas en este procedimiento de reversión, a quienes hay que llamar a juicio en defensa de sus intereses, con el objeto de que no se violen las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta virtud, debe requerirse al apoderado legal del Gobierno del Estado de México, señale los domicilios de las personas o sociedades con quienes celebró oportunamente contratos de compra-venta respecto de lotes ubicados en la zona cuya reversión se demanda, según manifestación que hizo en su escrito de alegatos de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Asimismo requiérase a la parte actora para que precise las áreas cuya reversión demanda y si entre ellas se encuentran las que aparecen como asentamientos irregulares, ya que deberá proporcionar nombre y domicilio de quienes ocupan dichas áreas, con el propósito de no violar garantías individuales que puedan perjudicar la solidez y legalidad de este procedimiento..." (fojas 310 y 311 del tomo V).

Por oficio número DJC/DAJ/202/132/6206/94, de diez de noviembre del año próximo pasado, el licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, manifiesta lo siguiente: "...Mediante cédula notificatoria del 20 de octubre en curso, el Tribunal Unitario Agrario con residencia en esta Ciudad, hizo del conocimiento de esta Dependencia el acuerdo del 4 de octubre de 1994, relativo al juicio agrario T.U.A.10o.DTO./(R)126/94 promovido por el Poblado de San Sebastián Xhala del Municipio de Cuautitlán Izcalli, de esta Entidad Federativa, que es al tenor literal siguiente: ..."FORMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO COMO REINGRESO CON EL MISMO NUMERO QUE LE FUE ASIGNADO CON ANTERIORIDAD; NOTIFIQUESE A TODAS LAS PARTES INTERESADAS LA RADICACION DEL EXPEDIENTE HACIENDOLO EN FORMA PERSONAL POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL..." Me permito insistir ante ese tribunal que es evidente que en el presente caso no se cumplen con los extremos del artículo 1o. del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley Agraria vigente, ya que los integrantes del núcleo de San Sebastián Xhala, no pueden promover el juicio de reversión de tierras por carecer de legitimación activa, para ejercitar la acción que pretenden. En efecto, el artículo 97 de la Ley Agraria correlativo del artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece esa facultad de reversión exclusivamente al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, pero nunca a los ejidatarios afectados. En el supuesto de que la solicitud la hubiese formulado el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a nombre del núcleo de que se trata, debe decirse que dicho Fideicomiso no puede representar a los intereses del núcleo ejidal, ya que la representatividad corresponde al Comisariado Ejidal, quien se repite carece de legitimación activa para actuar en este procedimiento. Consecuentemente, no se reúnen los extremos del artículo 1o. del Código Federal de Procedimientos Civiles ni mucho menos a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Agraria vigente, ya que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal no ha solicitado por sí y para sí esta reversión, sino que la ha hecho a petición del núcleo de San Sebastián Xhala. Se insiste que el expediente a que se hace referencia fue resuelto total y definitivamente por la Secretaría de la Reforma Agraria (Delegación en el Estado de México), declarando improcedente la reversión que nos ocupa, en cumplimiento de una sentencia ejecutoria dictada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la inteligencia, que por virtud del Decreto Presidencial Expropiatorio, los bienes de que se trata pasaron de un régimen ejidal a un régimen de propiedad privada del Gobierno del Estado, que los enajenó a particulares en los términos del propio decreto expropiatorio..." (fojas 320 a 322 del tomo V). El mismo profesionista, apoderado legal de la parte demandada, en cumplimiento al acuerdo de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el que se le requiere señale los domicilios de las personas o sociedades con quien celebró oportunamente contratos de compra-venta, respecto de los lotes ubicados en la zona cuya reversión se solicita; por oficio DJC/DAJ/202/132/0056/94 de diez de enero del año en curso, manifiesta lo siguiente: "...En cumplimiento de lo anterior, mediante oficio DJC/DAJ/202/132/6605/94, del 9 de diciembre pasado, se solicitó a la Dirección General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, se nos proporcionarán los nombres y direcciones de los adquirentes, quien en oficio DG-007/92 remite dicha información para hacerla llegar a ese tribunal a su cargo, mismo que a continuación se lista:...

"a).- Relación de los Distritos y compradores que conformaron el Ex-ejido...

"b).- Resumen de áreas de los Distritos autorizados...

"c).- Plano informativo de expropiación...

- "d).- Plano de desarrollo, ubicando los terrenos del Ex-ejido...
- "e).- 7 planos descriptivos de los lotes ocupados e invadidos...
- "Del anterior inciso e) se obtienen los siguientes datos que se resumen así:...
- "- Lotes construidos con industrias instaladas 33%.
- "- Lotes cerrados o bardeados 7%..
- "- Lotes vendidos baldíos 8%...
- "- Lotes vendidos e invadidos por ejidatarios 37%..
- "- Lotes construidos, casas habitación 15%.."

(fojas 335 a 368 del tomo V); al anterior oficio recayó el acuerdo de ocho de febrero del presente año, que tuvo por hechas las manifestaciones que en el mismo se consignan por parte del Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, ordenándose dar vista con dicha promoción a las partes para que manifiesten lo que a su derecho convenga (foja 370 del tomo V).

En cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el licenciado Gilberto José Hershberger Reyes, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por escrito presentado el seis de julio del año en curso, expone lo siguiente: "Es de llamar la atención de su Señoría en el sentido de que los autos del juicio en que se actúa, se encuentran integrados en el expediente que le fue turnado al H. Tribunal Superior Agrario mediante oficio número 8075450 de fecha 3 de marzo de 1994, por el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remisión que se llevó a cabo en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio de las reformas del artículo 27 Constitucional, y Tercero, Cuarto de la Ley Agraria mismos que establecen que: ". En relación con los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de enero de 1992, que se encuentran actualmente en trámite pendientes de resolución definitiva, se pondrán en estado de resolución y se turnarán los expedientes debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario", por lo que a nombre del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, solicito a su Señoría a que con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, sin más dilación procesal se sirva dictar la sentencia que conforme a derecho proceda, declarando procedente la acción de reversión parcial respecto de las 92-50-78.45 hectáreas comprendidas dentro de las 111-72-26 hectáreas que de conformidad con el Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 del mismo mes y año, le fueron expropiadas al Ejido "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de CUAUTITLAN, en el Estado de MEXICO, condenando al demandado GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su carácter de beneficiario de la expropiación, a entregar a esta parte actora la superficie antes precisada, siendo de especial importancia resaltar que derivado de la sentencia que ordene la incorporación al patrimonio del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL de la superficie materia de la litis, el mismo ejercerá las acciones reivindicatorias procedentes a efecto de recuperar los terrenos que habiendo sido revertidos a su favor, se encuentran ocupados por terceros, y dentro del procedimiento civil corresponderá a cada uno de los ocupantes acreditar en juicio, en su caso, la bondad de sus títulos de propiedad o de las posesiones que detentan, por lo que de manera alguna se les conculcará sus garantías consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales. No obstante lo anterior y a efecto de cumplir con lo ordenado por su Señoría en su proveído de fecha 14 de noviembre de 1994, dictado en los autos del juicio agrario de reversión de tierras en que se actúa, vengo por medio del presente escrito a manifestar lo siguiente: Para el efecto de desahogar en sus términos el requerimiento contenido en el auto aludido, esta parte actora FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, tuvo necesidad de contratar los servicios del Ing. Topógrafo Roberto Senties Roa, a fin de que realizara los trabajos técnicos necesarios que permitieran determinar con precisión las áreas cuya reversión resulta objeto de la demanda relativa al presente juicio agrario, y si entre ellas se encontraban asentamientos irregulares, proporcionando el nombre y domicilio de quienes ocupan dichas áreas, en los términos requeridos por ese H. Tribunal, y en base a los cuales me permito dar cumplimiento el requerimiento de su Señoría en los siguientes términos:...

"a).- AREAS CUYA REVERSION SE DEMANDA. - En ejercicio de la acción de reversión que le confiere a mi representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL los artículos 13 del Reglamento para la planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente al momento de la expropiación de que se trate, 97 de la Ley Agraria vigente, Segundo del Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 del mismo mes y año, mediante el cual se expropió al Ejido denominado "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de CUAUTITLAN, en el Estado de MEXICO, una superficie de 111-72-26.00 hectáreas de terrenos en favor del ahora demandado GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, quien en términos del mencionado decreto debía destinar la superficie expropiada a su favor, a la creación de una zona industrial; señaló como superficie total objeto del presente Juicio Agrario de Reversión de Tierras de 92-50-78.45 hectáreas comprendidas dentro de las 111-72-26.00 hectáreas que de conformidad con el Decreto Presidencial antes referido, fueron expropiados en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y ello de conformidad con los trabajos técnicos elaborados por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, mismos que obran en los autos del presente juicio, así como en el Plano General Manzanero número 1/10 escala 1:2000 donde se ubican los 5 polígonos que se afectaron por el decreto expropiatorio que nos ocupa y dentro de los cuales se encuentran debidamente localizadas las 92-50-78.45 hectáreas materia del presente Juicio Agrario de Reversión Parcial, mismo que se adjunta al presente como anexo #1, así como la carpeta denominada "MEMORIAL DEL CALCULO", como Anexo #2...

"b).- DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES, DENTRO DE LA SUPERFICIE CUYA REVERSION SE DEMANDA. PROPORCIONANDO EN SU CASO, NOMBRE Y DOMICILIO DE QUIENES OCUPAN DICHAS AREAS.- En cumplimiento a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con propósito de no violar garantías individuales que puedan perjudicar la solidez y legalidad de este procedimiento; en base a los trabajos técnicos elaborados por mi representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, me permito señalar los nombres, domicilios y áreas de los ocupantes irregulares dentro de los terrenos comprendidos en una superficie de 92-50-78.45 hectáreas cuya reversión se demanda, en los siguientes términos: .

1.- ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES LOCALIZADOS DENTRO DE LA SUPERFICIE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO AGRARIO DE REVERSION DE TIERRAS - Los asentamientos humanos irregulares que se localizaron dentro de la superficie en cuestión se refieren a casas habitación construidas con materiales "provisionales" tales como: madera, cartón, lámina, etc., tal y como se puede apreciar en las fotografías representativas a que se refiere el cuaderno denominado "RESUMEN FOTOGRAFICO" (mismo que se adjunta al presente como Anexo #3), visible en la foja número 8, con el número de fotografía 8, correspondiente al polígono 02, Manzana 02 y 25, relativa al polígono 05, manzana 02, localizada en la foja 20; cuyos poseedores se ubican en los polígonos siguientes: .

"1.1. POLIGONO 02 MANZANA 02 (DE CONFORMIDAD CON EL PLANO NUMERO 2/10 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO # 4), CUYOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES SE DETERMINAN EN UNA SUPERFICIE DE 399.12 METROS CUADRADOS, UBICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA .

LOTE 07

PROPIETARIO: SRA ROSA VERA CALZADA
 DOMICILIO: CALLE TORNEROS S/N
 ZONA INDUSTRIAL XHALA
 USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 08

PROPIETARIO: SRA. ALICIA ORDAZ GONZALEZ
 DOMICILIO: CALLE TORNEROS S/N
 ZONA INDUSTRIAL XHALA
 USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 13

PROPIETARIO: MANUEL ROMERO ESTRADA

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 13

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 14

PROPIETARIO: MINERVA GONZALEZ MARTINEZ

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 12

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 15

PROPIETARIO: ROSA ESPINOZA SANCHEZ

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 11

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 16

PROPIETARIO: ENRIQUE GARCIA GONZALEZ

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 10

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 17

PROPIETARIO: SOCORRO GARCIA GONZALEZ

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 9

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 18

PROPIETARIO: ROSALBA LONGINES GONZALEZ

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 8

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 19

PROPIETARIO: CRECENCIANO GARCIA ZAMORA

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 7

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 20

PROPIETARIO: JOSE MORALES ABELINO

DOMICILIO: RIO DIAMANTE No. 6

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 21

PROPIETARIO: JOSE A. VILCHIS AMBRIS

DOMICILIO: RIO DIAMANTE N/S

USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 22

PROPIETARIO: MARCO ANTONIO GARCIA GARAY
 DOMICILIO: RIO DIAMANTE S/N
 USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 23

PROPIETARIO:
 DOMICILIO: RIO DIAMANTE S/N
 USO DEL SUELO:

LOTE 24

PROPIETARIO:
 DOMICILIO: RIO DIAMANTE S/N
 USO DEL SUELO: CASA HABITACION

LOTE 25

PROPIETARIO: AVELINO MENDEZ OSORIO
 DOMICILIO: 20 DE NOVIEMBRE
 RIO DIAMANTE CASA No. 20
 USO DEL SUELO: CASA HABITACION

"2.- ASENTAMIENTOS DE INDUSTRIAS QUE FUERON EDIFICADAS CON POSTERIORIDAD AL PLANO PROYECTO DE REVERSION ELABORADO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- Cabe señalar a ese H. Tribunal Unitario Agrario, que derivado de los referidos trabajos técnicos topográficos realizados por mi representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, se llegó al conocimiento que dentro de la superficie de 92-50-78.45 hectáreas cuya reversión se demanda, existen diversas empresas, industrias, bodegas, comercios, talleres y transportes pesados, que se encuentran en "activo", tal y como se puede apreciar en las fotografías representativas a que se refiere el cuaderno denominado "RESUMEN FOTOGRAFICO", antes referido visible, en las fotografías # 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 16 y 17 correspondientes al Polígono 01, Manzana 01 y 02 de conformidad con el plano 4/10 que se acompaña al presente como anexo número 6 y polígono 02, Manzana de la 01 a la 08 inclusive; a continuación se precisa la identidad de dichos terceros, el lote que ocupa cada uno con referencia de ubicación de conformidad con los planos que más adelante se detallan, así como su domicilio, en los siguientes términos: ..

"2.1. ASENTAMIENTOS DE INDUSTRIAS, BODEGAS, COMERCIOS, TALLERES Y TRANSPORTES PESADOS, EN "ACTIVO" QUE FUERON EDIFICADAS CON POSTERIORIDAD AL PLANO PROYECTO DE REVERSION ELABORADO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA UBICADAS EN UNA SUPERFICIE DE 72,548.07 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL POLIGONO 01, MANZANA 01 Y 02, CON EL PLANO 4/10 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO 6 Y EN UNA SUPERFICIE DE 137,706.37 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL POLIGONO # 2 MANZANAS DE LA 1 A LA 8 INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANOS NUMEROS 5/10 (ANEXO No. 7) 6/10, (ANEXO No. 8); 7/10 (ANEXO No. 9) Y 8/10 (ANEXO No. 10), QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO ANEXOS #4, #5, #6, #7 Y #8.

POLIGONO 01 MANZANA 01

LOTE 01

REPRESENTANTE: SRA. OLIVIA CERON ORTIZ
 DOMICILIO: ALBAÑILES No. 5
 RAZON SOCIAL: RENTA DE MAQUINARIA Y TERRACERIA ZEROX
 ACTIVIDAD: RENTA DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION.

POLIGONO 01 **MANZANA 02**

LOTE 03

REPRESENTANTE: SR. MOISES RIVERA

DOMICILIO: FERROCARRIL No 25 COL. ALCE BLANCO NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.
(SE DESCONOCE SU TELEFONO).

RAZON SOCIAL: MAGNIFIL, S.A.

ACTIVIDAD: INDUSTRIA

LOTE 05

REPRESENTANTE: SR. ARMANDO MERCADO GONZALEZ

DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN KM 10.5

RAZON SOCIAL: VIBO BLOCK Y FABRICACION PARA LA CONSTRUCCION.

ACTIVIDAD: VENTA DE BLOCK Y FABRICACION PARA LA CONSTRUCCION (INDUSTRIA)

LOTE 06

PROPIETARIO: (SIN INFORMACION)

DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN KM 10.5

RAZON SOCIAL: BIBO BLOCK Y FABRICACION PARA LA CONSTRUCCION

ACTIVIDAD: VENTA DE BLOCK Y FABRICACION PARA LA CONSTRUCCION (BODEGA)

LOTE 07

REPRESENTANTE: SR. ANTONIO ONTIVEROS V/LDEZ

DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN # 20

TELEFONO: 872-36-25

RAZON SOCIAL: VITALIZADORA DE LLANTAS FINAS

ACTIVIDAD: COMPRA-VENTA DE LLANTAS (COMERCIO)

LOTE 08

PROPIETARIO: NO INFORMARON

DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN

TELEFONO:

RAZON SOCIAL:

ACTIVIDAD: RENTA DE BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES (COMERCIO)

LOTE 09

REPRESENTANTE: SR. RUBEN ARENAS

DOMICILIO: ALBAÑILES Y LIJADORES

TELEFONO: 872-42-87

RAZON SOCIAL: MEX PORT

ACTIVIDAD: FABRICACION DE PERNOS Y PALANCAS (INDUSTRIA)

LOTE 10

PROPIETARIO: NO INFORMARON
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN
TELEFONO:
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: ALMACENAJE DE MADERA (BODEGA)

POLIGONO 02 MANZANA 01

LOTE 02

REPRESENTANTE: ING. MANUEL VIVIEGRA
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 2 ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-39-35
RAZON SOCIAL: LETTER SHOP, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: CORRERO DIRECTO MAQUILADORA (INDUSTRIA)

LOTE 03

REPRESENTANTE: GORDAN RIVES
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 4, LOTES 18, 20 Y 23
TELEFONO: 872-41-55
RAZON SOCIAL: N.C.H. CORPORATION MEXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA CUAUTITLAN)
ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO BASICOS PARA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL (INDUSTRIA)

LOTE 05 Y 06

REPRESENTANTE: SR. GILBERTO FIGUEROA ZAVALA
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 12 Y 14 ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-50-17
RAZON SOCIAL: CONCRETO Y DERIVADOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: FABRICA DE CONCRETO Y PREMEZCLADOS (INDUSTRIA)

LOTE 07 Y 08

REPRESENTANTE: SR. JOSE MARTINEZ SECIE
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 16 Y 18 ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-50-23
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: BODEGA

LOTE 10

REPRESENTANTE LEGAL: ING. ALVAREZ
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 20 ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: NO TIENE
RAZON SOCIAL: IDEA INGENIERIA
ACTIVIDAD: BODEGA

LOTE 11

PROPIETARIO: SR. MARTINIANO MIRONOA GOMEZ
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN No. 32-A ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: DESPERDICIOS INDUSTRIALES
ACTIVIDAD: COMPRAVENTA DE DESPERDICIOS INDUSTRIALES (COMERCIO).

LOTE 12

PROPIETARIO: SR. JULIO MEZA MEZA
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLA-HUEHUETOCA LOTE No. 33 ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-69-11
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: FABRICACION DE MUEBLES PARA EL HOGAR (INDUSTRIA).

LOTE 17

REPRESENTANTE: SR. JOSE PEREZ A.
DOMICILIO: HUEHUETOCA # 6
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-12-68
RAZON SOCIAL: FIBRAS ITALIANAS
ACTIVIDAD: INDUSTRIA TEXTIL (INDUSTRIA)

LOTE 18

REPRESENTANTE: SR. JOSE PEREZ A.
DOMICILIO: HUEHUETOCA # 4
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 872-12-68
RAZON SOCIAL: TEJIDOS PRIMAVERA
ACTIVIDAD: INDUSTRIA TEXTIL (INDUSTRIA)

LOTE 19

REPRESENTANTE: SR. JOSE PEREZ A.
DOMICILIO: HUEHUETOCA # 2
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 872-12-68
RAZON SOCIAL: ACABADOS SAN MANUEL
ACTIVIDAD: INDUSTRIA TEXTIL
(INDUSTRIA)

LOTE 22

REPRESENTANTE: ING. WILFRIDO GONZALEZ BONILLA
DOMICILIO: PROLONGACION HUEHUETOCA # 21
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-72-12
RAZON SOCIAL: INGENIERIA Y PROYECTOS EN ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: FABRICACION DE ARTICULOS ELECTRICOS (INDUSTRIA)

LOTE 23

PROPIETARIO: SR. JOSE LEDEZMA ROJAS
DOMICILIO: PROLONGACION HUEHUETOCA # 19
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 872-14-36
RAZON SOCIAL: SERVICIOS INDUSTRIALES
ACTIVIDAD: FABRICA DE PLANCHAS AUTOMATICAS DE VAPOR Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (INDUSTRIA)

LOTE 24

REPRESENTANTE: ING. JOSE OCAMPO CORDERO
DOMICILIO: PROLONGACION HUEHUETOCA # 17
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 870-15-39 870-15-47
RAZON SOCIAL: THERMO-MAC, S.A.
ACTIVIDAD: VENTA E IMPORTACION Y EXPORTACIONES DE MAQUINARIA TERMICA (INDUSTRIA)

LOTE 27

PROPIETARIO: SR. GILBERTO RODRIGUEZ TREJO
DOMICILIO: AVENIDA HUEHUETOCA # 19
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 764-07-33 764-19-76
RAZON SOCIAL: AUTOTRANSPORTES ESPECIALIZADOS "ROSTRE"
ACTIVIDAD: ENCIERRO DE TRANSPORTE PESADO (BODEGA)

POLIGONO 02 MANZANA 02**LOTE 01**

REPRESENTANTE: SR. CIRIACO GARRIDO
DOMICILIO: AVENIDA HUEHUETOCA # 29
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 537-66-33 739-11-07
RAZON SOCIAL: AUTOEXPRES FRONTERA NORTE
ACTIVIDAD: BODEGA DE TRANSPORTE PESADO (BODEGA)

LOTE 03

REPRESENTANTE: SR. EDUARDO HULSZ PICCONE
DOMICILIO: TORNERO # 5
ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 872-46-51
RAZON SOCIAL: ALIMENTOS VALLE DE TEOTIHUACAN
ACTIVIDAD: FABRICACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES (INDUSTRIA)

LOTE 05

REPRESENTANTE: ING. OCTAVIO RENDON ARROYO
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN # 11-A ZONA INDUSTRIAL XHALA.
TELEFONO: 870-01-04
RAZON SOCIAL: EMPRESA ORA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y RENTA DE LOCALES COMERCIALES (COMERCIO)

POLIGONO 02 MANZANA 03**LOTE 02**

PROPIETARIO: SR. HUGO VELAZQUEZ CRUZ
DOMICILIO: TORNEROS No. 4
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-65-91
RAZON SOCIAL: HUBECU
ACTIVIDAD: FUNDICION DE ALUMINIO, INDUSTRIA

LOTE 12

REPRESENTANTE: SR. GUSTAVO TORRES
PROPIETARIO: SR. FEDERICO SOBRINO. ARRENDADOR (POSEEDOR DEL INMUEBLE)
TELEFONO: 202-23-02
DOMICILIO: CALLE PALMAS 735 MEXICO, D.F.
RAZON SOCIAL: SABRITAS, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y BODEGA (BODEGA)

POLIGONO 02 MANZANA 04**LOTE 03**

REPRESENTANTE: ING. DANIEL HERNANDEZ
DOMICILIO: PLASTICOS No. 17 SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN, EDO. MEX.
TELEFONO: 358-44-00
RAZON SOCIAL: MILLER DE MEXICO
ACTIVIDAD: (INDUSTRIA)

LOTE 04

REPRESENTANTE: SR. FERNANDO GARCIA
DOMICILIO: FUNDIDORES No. 16
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-46-22
RAZON SOCIAL: INGENIERIA FUVE
ACTIVIDAD: REFRIGERACION INDUSTRIAL
(INDUSTRIA)

POLIGONO 02 MANZANA 05**LOTE 01**

REPRESENTANTE: SR. RAFAEL GOMEZ
DOMICILIO: CALLE HERREROS No. 4
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-42-66
RAZON SOCIAL: MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO E INMOBILIARIO LA MARGEVE
ACTIVIDAD: COMPRA Y VENTA DE TUBERIA (BODEGA)

LOTE 02

REPRESENTANTE: ING. JAVIER FASECA ENG.
DOMICILIO: FUNDIDORES No. 5
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-18-28
RAZON SOCIAL: PETTIBONE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
FABRICA, MANUFACTURA DE PRODUCTOS METALICOS (INDUSTRIA)

POLIGONO 02 MANZANA 05**LOTE 05**

REPRESENTANTE: ING. JOAQUIN LANZ-MARGALE GOMEZ
DOMICILIO: CALLE HERREROS No. 14
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-64-44
RAZON SOCIAL: FLORASYNTH, S.A. DE C.V.
FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS AROMATIZANTES,
COLORANTES Y SABORIZANTES (INDUSTRIA)

LOTE 08

PROPIETARIO: MARIA ANGULO BOTELLO
DOMICILIO: FUNDIDORES No. 14
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-28-22
ACTIVIDAD: (BODEGA)

LOTE 12

PROPIETARIO: SRA. LIDIA ROMERO REYES
DOMICILIO: CORDOBA No. 424
VALLE DORADO TLALNEPANTLA
RAZON SOCIAL: BARRAS DE ACERO FRANCO
ACTIVIDAD: ESTIRADO DE ACERO (TALLER)

LOTE 13

PROPIETARIO: JOSE PORRAS ROMANO
DOMICILIO: CARRETERA No. 02
ZONA INDUSTRIAL DE XHALA
TELEFONO: 392-25-78
RAZON SOCIAL: PORRAS ROMANO
ACTIVIDAD: TALLER DE MAQUINARIA (TALLER)

LOTE 15

REPRESENTANTE: RAUL GAYTAN GALVEZ
DOMICILIO: CARRETERA No. 6
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-55-96
RAZON SOCIAL: MANUFACTURAS GAYRO, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: PAYLERIA Y MAQUILA DE PINTURA (TALLER)

LOTE 16

REPRESENTANTE: LIC. GUADALUPE BARRERA
DOMICILIO: AGUSTIN MEVAN No. 10 NAUCALPAN DE JUAREZ
TELEFONO: 358-00-09
RAZON SOCIAL: LATINOAMERICANA DE VIDRIO, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: ALMACENAJE DE VIDRIO (BODEGA)

POLIGONO 02 MANZANA 06

LOTE 03

PROPIETARIO: SR. ARMANDO HERNANDEZ
DOMICILIO: CARRETEROS No. 7
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-29-10
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: FLETES DE TRANSPORTE PESADO (TALLER)

LOTE 04

REPRESENTANTE: ING. CARLOS VILLANUEVA CURI
DOMICILIO: CARRETEROS No. 23, ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 394-87-88
RAZON SOCIAL: FRAYISA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: EMPAQUE DE PRODUCTOS VARIOS (INDUSTRIA)

LOTE 06

REPRESENTANTE: SR. MARIO DIMRI
DOMICILIO: CARRETEROS No. 13
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-06-16
RAZON SOCIAL: SERUR FLETES
ACTIVIDAD: FLETES DE TRANSPORTE PESADO (FLETES DE CARGA)

LOTE 09

REPRESENTANTE: SR. MARIO DIMRI
DOMICILIO: CURTIDORES No. 14
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-06-16
RAZON SOCIAL: FLETES RASER
ACTIVIDAD: FLETES DE TRANSPORTE PESADO (FLETES CARGA)

LOTE 11

PROPIETARIO: LIC. GABRIEL ALATRISTE
DOMICILIO: CURTIDORES No. 18
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-28-22
RAZON SOCIAL: ALATRISTE DISEÑOS
ACTIVIDAD: FABRICACION DE MUEBLES (INDUSTRIA)

LOTE 12

REPRESENTANTE: SR. ANTONIO LINDAN
DOMICILIO: CURTIDORES No. 30
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: DESPERDICIOS BUFALO
ACTIVIDAD: EMPAQUES DESPERDICIOS RECICLABLES (INDUSTRIA)

LOTE 13

REPRESENTANTE: ENRIQUE ACEVEDO
DOMICILIO: CURTIDORES No. 22
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: AZTEC PLASTICOS MANUFACTORY
ACTIVIDAD: FABRICA DE PLASTICOS EN GENERAL (INDUSTRIA)

LOTE 14

REPRESENTANTE: NO INFORMARON

POLIGONO 02 MANZANA 07**LOTE 02**

REPRESENTANTE: SRA. ROSA MA. OCEJA
DOMICILIO: FCO. RAMIREZ No. 61
CAR. DANIEL GARZA MEXICO, D.F.
TELEFONO: 271-22-07
RAZON SOCIAL: LACTEO INDUSTRIA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS (INDUSTRIA)

LOTE 03

REPRESENTANTE: NO INFORMARON
DOMICILIO: CURTIDORES No. 7
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 872-40-04
RAZON SOCIAL: CIMENTACIONES MEXICANAS
ACTIVIDAD: BODEGA MAQUINARIA PESADA PARA LA CONSTRUCCION (BODEGA)

POLIGONO 02 MANZANA 08**LOTE 02**

PROPIETARIO: EDUARDO EZQUERRA CATALA
DOMICILIO: HUEHUETOCA LOTE 11, 12 Y 30
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-30-92
RAZON SOCIAL: SUZETT DECORACION, S.A.
ACTIVIDAD: FABRICA DE MUEBLES PARA OFICINA Y TAPICERIA (INDUSTRIA)

LOTE 03

PROPIETARIO: LUIS MEDINA MARTINEZ
DOMICILIO: CALLE CARPINTERIA No. 31
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: FUER, S.A. FLETES UNIDOS ESPECIALIZADOS REFRIGERADOS, S.A. (ARRENDADOR)
ACTIVIDAD: FLETES TRANS. PESADO (FLETES)

LOTE 05

PROPIETARIO: LUIS LOPEZ R.
DOMICILIO: CALZ. GUADALUPE ESQ. AUTOPISTA MEXICO, QRO. KM. 38 PARQUE INDUSTRIAL LAS ANIMAS CUAMATLA, EDO. DE MEXICO.
TELEFONO: 872-51-05
RAZON SOCIAL: TALLER DE REPARACIONES (ARRENDADOR)
ACTIVIDAD: REPARACION CAJAS PARA TALLER (TALLER)

LOTE 07

PROPIETARIO: JAIME MORENAS LUZARRETA
DOMICILIO: AV. HUEHUETOCA LOTE 13
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 870-15-69
RAZON SOCIAL: JAIME MORENAS LUZARRETA
ACTIVIDAD: BODEGA DE POLLO VIVO Y PROCESADO (BODEGA)

LOTE 08

REPRESENTANTE: LIC. MARIO DE LA VEGA
DOMICILIO: AV. HUEHUETOCA No. 36
ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: TEXTILES J.R., S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: FABRICACION DE TELAS
(INDUSTRIA)

"Por otro lado, a nombre de mi representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, me permito informar a este H. Tribunal Unitario Agrario que derivado de los trabajos técnicos de referencia, se llegó al conocimiento que dentro de la superficie de 92-50-87.45 hectáreas cuya reversión se demanda; se encuentran diversas áreas baldías cercadas o bardadas localizadas en el Polígono 01, Manzana 02, Polígono 02, Manzana de la 01, 02, 03, 05 y 06, inclusive, de conformidad con los planos correspondientes a los citados polígonos, en las superficies que más adelante se detallarán, haciendo la aclaración que en algunos casos se desconoce el nombre y domicilio del poseionario...

POLIGONO 01 MANZANA 02 EN UNA SUPERFICIE DE 19,780.82 METROS CUADRADOS

LOTE 04

PROPIETARIO: SRA. TAMINA RE GANEM
DOMICILIO: PRIVADA LAUR # 40, COL. JARDIN DEL PEDREGAL
TELEFONO: 568-16-06
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: NINGUNA Y SE VENDE (BALDÍO CERCADO)

LOTE 11

REPRESENTANTE: SR. MOISES RIVERA
DOMICILIO: FERROCARRIL # 25. COLONIA ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: MAGNIFIL, S A.
ACTIVIDAD: NINGUNA (BALDIO CERCADO)

LOTE 13

NO HUBO QUIEN DIERA INFORMES
POLIGONO 02 MANZANA 01 EN UNA SUPERFICIE DE 3,049.91 METROS CUADRADOS.

LOTE 13

REPRESENTANTE: SR. ALFREDO SAMANO SAVALA
DOMICILIO: CARRETERA CUAUTITLAN-TEOLOYUCAN Y AVENIDA HUEHUETOCA, ZONA INDUSTRIAL XHALA
TELEFONO: 522-00-70
RAZON SOCIAL: COTO Y CIA.
ACTIVIDAD: NINGUNA (BALDIO CERCADO)
POLIGONO 02 MANZANA 02 EN UNA SUPERFICIE DE 2,097.14 METROS CUADRADOS.

LOTE 06

PROPIETARIO: SR. PONCIANO MUÑOZ
DOMICILIO:
TELEFONO: 572-57-51 905-409-52-89
RAZON SOCIAL:
ACTIVIDAD: NINGUNA (BALDIO CERCADO)
POLIGONO 02 MANZANA 03 EN UNA SUPERFICIE DE 5,220.13 METROS CUADRADOS

LOTE 03

NO HUBO QUIEN DIERA INFORMES

LOTE 11

REPRESENTANTE: SR. SERGIO BELTRAN
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA #2625
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DISTRITO FEDERAL
TELEFONO:
RAZON SOCIAL: VIKINGO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD: NINGUNA (BALDIO CERCADO)

"Cabe resaltar a su Señoría que dentro de la superficie de 92-50-78.45 hectáreas materia del presente Juicio Agrario de Reversión de Tierras, mi representado conforme a los trabajos técnicos aludidos, detectó que dentro del polígono 02, manzana 05 lotes 9, 10, 11, 14 y 17 y manzana 06, Lotes 1 y 7, existe una superficie de 13,539.57 y 11,234.64 metros cuadrados respectivamente, de terrenos cercados o bardados, respecto de los cuales se desconoce el nombre de los poseedores. Asimismo, es importante manifestar a ese H. Tribunal Unitario Agrario, que dentro de la superficie materia del presente juicio, se encuentran áreas con construcciones fuera de servicio localizadas en una superficie de 6,262.75 metros cuadrados, ubicadas en el Polígono 02, Manzana 01, Lote 26 y de la Manzana 6 Lote 5, de conformidad con los multireferidos planos que se anexan al presente, y de cuyos poseedores se desconoce su nombre y domicilio. Adicionalmente, me permito manifestar a nombre de mi representado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, que dentro de la superficie materia del presente juicio agrario de reversión parcial de tierras, también existen áreas en proceso de construcción que fueron detectadas a la fecha en que se realizaron los trabajos técnicos por mi representado, localizados en el Polígono 02, Manzana 01 y 05 tal y como se puede apreciar en los planos correspondientes a dichos Polígonos, por lo que a continuación señalo los datos de ubicación de dichos predios, así como su domicilio y nombre del supuesto propietario o representante legal en los siguientes términos....

POLIGONO 02 MANZANA 01 EN UNA SUPERFICIE DE 1,994.84 METROS CUADRADOS

LOTE 25

SIN INFORMACION

LOTE 28

REPRESENTANTE: SR. MOISES CASTRO DIAZ
 DOMICILIO: PROLONGACION HUEHUETOCA No. 5
 ACTIVIDAD: NAVE EN CONSTRUCCION.

POLIGONO 02 MANZANA 05 EN UNA SUPERFICIE DE 2,995.56 METROS CUADRADOS

LOTE 04

REPRESENTANTE: ING. MIGUEL ANGEL SALAS GONZALEZ
 DOMICILIO: TEBAS No. 24 COL. CLAVERIA,
 AZCAPOTZALCO, D.F.
 TELEFONO: 399 29 00
 RAZON SOCIAL: SEIFER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 ACTIVIDAD: NAVE EN CONSTRUCCION

LOTE 07

SIN INFORMACION

"Es de aclarar a su Señoría que en el mismo Polígono 02 existen diversas naves en construcción localizada éstas en la Manzana 04, en el lote 13 con 2,357.95 metros cuadrados; en el lote 14 con 2,936.23 metros cuadrados; en el lote 15 con 2,472.14 metros cuadrados y en el lote 16 con 2,990.35 y en la Manzana 05, lote 4 en una superficie de 1,502.13 metros cuadrados, de cuyos poseedores se desconoce su nombre y domicilio. Por otro lado y con el fin de proporcionar a su Señoría mayores elementos de juicio, me permito informar a usted que derivados de los multireferidos trabajos técnicos realizados por mi representada, se llegó al conocimiento que en la superficie de 92-50-78.45 hectáreas cuya reversión se demanda, existe una superficie total de 456,423.02 metros cuadrados, que equivalen a 45-64-23.03 hectáreas, que se encuentran completamente baldías las cuales se localizan en el Plano General Manzanero número 1/10 que se acompaña al presente, superficies que se encuentran distribuidas dentro de los 5 Polígonos de la siguiente forma....

POLIGONO	SUPERFICIE METROS CUADRADOS	
01	11,409.92	
02	163,987.29	
03	82,298.76	
04	15,534.13	Plano 1/10 (anexo 12)
05	<u>183,192.93</u>	
SUP. TOTAL:	456,423.03 metros cuadrados	
Equivalentes a:	45-64-23.03 hectáreas	

"Respecto de 45-64-23-03 hectáreas que se encuentran totalmente baldías localizadas dentro de las 92-50-78.45 hectáreas materia del juicio en que se actúa, mismas a que se refiere el párrafo inmediato anterior, es de resaltar a su Señoría que el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su carácter de promovente de la expropiación que nos ocupa, dejó de destinar en tiempo y forma los terrenos que le fueron expropiados a su favor mediante Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 del mismo mes y año, por el cual se expropió al Ejido denominado "SAN SEBASTIAN XHALA", Municipio de CUAUTITLAN, en el Estado de MEXICO, una superficie de 111-72-26.00, quien en términos del mencionado decreto debía destinar la superficie expropiada a su favor, a la creación de una zona industrial, por lo que se actualizan sin lugar a dudas, las hipótesis fáctico normativas contenidas en los Artículos 13 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 97 de la Ley Agraria vigente y segundo del propio Decreto Expropiatorio, ordenamiento que establecen que si a los terrenos que fueron materia de una expropiación se les da un fin distinto al que motivó el Decreto correspondiente o cuando en un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se satisfizo el objeto de la expropiación, como sucede en el caso que nos ocupa, dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte del patrimonio de mi representado, FIDEICOMISO, FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Por otro lado, es de llamar la atención de su Señoría, que dentro de la superficie de 92-50-78.45 hectáreas objeto del presente Juicio Agrario de Reversión Parcial de Tierras, existen 614.59 metros cuadrados destinados a servicios públicos ubicados en los Polígonos 02 y 03 este último de conformidad con el Plano No. 9/10 que se adjunta como Anexo # 11, por lo que para su debida localización, me permito presentar el siguiente cuadro:...

POLIGONO	MANZANA	SUPERFICIE MTS. CUADRADOS	SERVICIO PUBLICO
01	02	402.16	POZO DE AGUA #237
02	02	803.70	BOMBEO DE AGUAS NEGRAS
02	03	403.47	POZO DE BOMBEO DE AGUA FUERA DE SERVICIO
03	03	<u>212.43</u>	POZO DE AGUA # 6 RAMAL TELOYUCAN
TOTAL: 1,821.76			

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 166 de la Ley Agraria, a nombre del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, solicitó a ese H. Tribunal Unitario Agrario que como medida precautoria se requiera al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su carácter de beneficiario de la

expropiación que nos ocupa, mantenga las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelva en definitiva la situación jurídica de los mismos ." (fojas 1 a 108 del tomo VI).

Al escrito de la parte actora, presentado el seis de julio del año en curso, recayó el acuerdo de once de julio del mismo año, que tuvo por hechas las manifestaciones del actor contenidas en dicho escrito, ordenando asimismo con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan dar vista a la parte demandada por conducto de su apoderado legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, así como notificar personalmente a las partes interesadas que han comparecido en el procedimiento (foja 109 del tomo VI). Fueron notificados del acuerdo que antecede, por instructivo con fecha diecisiete de agosto del año en curso, el Gobierno del Estado de México; por estrados el doce de julio del mismo año, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, el veinticuatro de julio del año en cita, el apoderado legal de la empresa denominada Confranco, S.A. de C.V. y en la misma fecha el apoderado legal de la empresa Jiberes, S.A. de C.V., y, el diecisiete de agosto del referido año, Elvia Teresa Jiménez Ortega y José Antonio Salas Vilchis, así como la parte actora (fojas 136, 199, 124, 127, 130 y 132 del tomo VI). Por oficio número DJC/DAJ/202/132/4895/95 de primero de septiembre del año en curso del apoderado legal de la parte demandada formuló sus alegatos. (foja 141 del tomo VI).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; Tercero Transitorio del decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó dicho precepto Constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año; 1o., 163 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria vigente; 1o. 2o fracción II y 18 fracción XII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial, por lo que resulta infundada e inoperante la excepción de incompetencia del tribunal que esgrime la parte demandada.

SEGUNDO.- El demandado en el presente juicio, Gobierno del Estado de México, fue debida y legalmente notificado para comparecer a juicio, como se advierte de las notificaciones que obran en autos a fojas 30 del tomo IV, con lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- En el expediente a estudio, la litis consiste esencialmente en determinar si es procedente o improcedente declarar la reversión parcial de una superficie de 92-50-78.45 hectáreas, en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, parte actora en el presente juicio, de las 111-72-26 hectáreas que le fueron expropiadas al ejido de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por Decreto Presidencial de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, en favor del Gobierno del Estado de México, para la creación y operación de una zona industrial en dicha Entidad Federativa.

CUARTO.- Este procedimiento de reversión se inició y tramitó ante la Secretaría de la Reforma Agraria desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, con apoyo en la competencia que le otorgaba el artículo 126, in fine, de la Ley Federal de Reforma Agraria. La acción para declarar la reversión se apoya en el primer párrafo de dicho dispositivo legal. La Secretaría de la Reforma Agraria culminó el trámite correspondiente hasta poner el juicio en estado de resolución. Sin embargo, con motivo de las reformas a la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios hecha por decreto de treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del nueve de julio del mismo año, que adicionó el artículo 18 otorgándole competencia a los Tribunales Unitarios Agrarios, en su fracción XII, para conocer de los juicios de reversión, por oficio número 02675 de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal Superior Agrario remitió a este tribunal el expediente 272.2/1092 relativo a la reversión parcial que solicitó el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, respecto a terrenos expropiados al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que le remitió a su vez, la Secretaría de la Reforma Agraria por estimarse incompetente, el que se radicó ante este tribunal con el número de expediente TUA/10o. DTO. (R)126/94.

El procedimiento en este juicio se realizó conforme a las normas de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuyo periodo de vigencia se generaron los hechos y se realizaron los trámites fundamentales que solamente se complementaron e integraron debidamente por el Tribunal Unitario Agrario.

El artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria en el que se apoya la demanda de reversión ejercitada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en su primer párrafo, establece la facultad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal para demandar la declaratoria de reversión de los bienes expropiados, cuando se destinan a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio o cuando transcurrido un plazo de cinco años no se haya satisfecho el objeto de la expropiación.

En su segundo párrafo, el dispositivo legal invocado establece que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal "ejercitará las acciones necesarias para que opere la incorporación a su patrimonio de los bienes señalados en el párrafo anterior". El artículo 97 de la Ley Agraria en vigor, reitera las causales de procedencia del derecho de reversión y reafirma la facultad para ejercer este derecho en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

En los términos de la demanda planteada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, solamente se debe determinar en este juicio si procede la declaratoria de reversión en favor de la parte actora por haberse probado la causal o causales correspondientes, reservándole el derecho, en su caso, contra los terceros poseedores u ocupantes de los terrenos cuya reversión se demanda, para que en el procedimiento civil que corresponda se ejerciten las acciones respectivas, en el que se analicen la legitimidad de sus títulos de propiedad o de la posesión que detenten, respetándoles las garantías que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales

QUINTO.- En el presente juicio la parte actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por conducto del Director General y Delegado Fiduciario Especial de dicha Institución, en su oficio número DAJ-04988 de ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, está solicitando se declare procedente la reversión parcial a su favor, para incorporarla a su patrimonio, la superficie de 92-50-78.45 hectáreas, de las 111-72-26 hectáreas, que le fueron expropiadas al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarlas a una zona industrial; por no haberse destinado dicha superficie para el uso señalado en el aludido decreto presidencial; fundando su petición primordialmente en lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, acompañando como pruebas: 1.- La Resolución Presidencial de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de enero de mil novecientos treinta; 2.- El Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año; 3.- El acta notarial número 6498, volumen CLXXXVIII, de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y, 4.- Diversas fotografías tomadas de distintos lugares de las tierras expropiadas.

A requerimiento del Tribunal el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, parte actora en este procedimiento, en escrito presentado el seis de julio del año en curso, precisó que la acción ejercitada es para el efecto de que el Tribunal haga la declaratoria, si se acreditan las causales esgrimidas, de que procede la reversión parcial de la superficie señalada; y, en su caso, "Tener por reservados los derechos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal para deducirlos en la vía y forma que a sus intereses convenga, en contra de terceros que ocupan terrenos dentro de la superficie materia de la reversión planteada".

Del análisis de las pruebas aportadas por la actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para acreditar su acción, se tiene que: 1.- Con la Resolución Presidencial de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que al poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, le fue otorgada por dicho fallo presidencial una superficie de 124-50-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido; superficie dentro de la cual se encuentran comprendidas las tierras que son materia de la reversión parcial en este juicio. 2.- Con el Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, al que se le da eficacia jurídica con base en los mismos dispositivos del ordenamiento legal antes invocado, se acredita que al poblado en referencia, por causa de utilidad pública, le fue

expropiada por el citado decreto una superficie de 111-72-26 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse por éste a la creación de una zona industrial, acreditándose además, como lo establece la parte final del segundo resolutivo del decreto en cuestión que "en el concepto de que si a los terrenos expropiados se les da un destino distinto al que motivó el presente decreto o no se hace su aprovechamiento en el término de cinco años contados a partir de la fecha de su ejecución, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a formar parte el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de la cantidad pagada como indemnización". 3 - Con el acta notarial número 6498 volumen CLXXXVIII de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, levantada y protocolizada por el licenciado Axell García Aguilera, Notario Público número Tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a la que se le otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma, la parte actora acredita el estado de abandono en que se encuentra parte de las tierras que fueron expropiadas al poblado en referencia, en favor del Gobierno del Estado de México, al hacer constar el citado Fedatario Público tal situación de dichas tierras en su certificación de hechos que hace en el acta mencionada. 4 - Con las fotografías que de distintos lugares fueron tomadas de las tierras expropiadas a favor del Gobierno del Estado de México, a las que se les da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se presume el estado de abandono en que se encuentran dichas tierras. 5 - Con la inspección ocular, que para sustanciar el expediente que nos ocupa, se llevó a cabo en los predios expropiados al poblado de que se trata por el ingeniero Humberto Millares Terrazas, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, a la cual se le otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, de su informe de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se desprende que los terrenos expropiados en su mayoría se encuentran baldíos, sin estar ocupados por industrias y fábricas, estando ocupada aproximadamente una superficie de 21-72-26 hectáreas de las 111-72-26 hectáreas, que le fueron expropiadas al poblado en comento, sugiriendo dicho comisionado hacer un levantamiento topográfico, para saber cuál es la superficie real sin ocupar, en virtud de existir lugares intercalados en los que en algunas partes ya hay construcciones, en otras lotificación de la zona industrial, otras están baldías y otras partes más, barbechadas por ejidatarios del poblado en cuestión por no haberse destinado las tierras expropiadas al fin para el que fueron expropiadas en el término de cinco años. 6 - Con los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por el Ingeniero Humberto Millares Terrazas, a los que se les da valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con los mismos queda debidamente acreditada la superficie que de 92-50-78.45 hectáreas, sirven de base para la reversión parcial de que se trata, toda vez que con el informe de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, rendido por el citado profesional, queda evidenciado que el área expropiada parcialmente al ejido mencionado, la conforman cinco polígonos irregulares, cerrados y ligados entre sí, que se localizan en los terrenos que fueron concedidos en dotación al citado poblado por Resolución Presidencial de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve; que las áreas y colindancias de los cinco polígonos son: POLIGONO UNO, con superficie de 19-72-93.66 hectáreas, colindando al Norte con terrenos de propiedad particular, al Sur con la zona conurbada del Municipio de Cuautitlán, al Oriente con propiedad particular y al Poniente con el polígono dos, vía de ferrocarril de por medio; POLIGONO DOS, con superficie de 1-81-12.31 hectáreas, colindando al Norte y al Suroeste con propiedades particulares, carretera a Cuautitlán de por medio y al Oriente con el polígono uno; POLIGONO TRES, con superficie de 60-41-69.97 hectáreas, colindando al Norte, Sur y Oriente con propiedad particular, al Poniente con el polígono cuatro y propiedad particular, POLIGONO CUATRO, con superficie de 8-19-70.10 hectáreas, colindando al Noreste con el polígono tres, al Sur y Poniente con terrenos de propiedad particular y al Sur con zona de casas de San Sebastián Xhala y POLIGONO CINCO, con superficie de 15-30-49.00 hectáreas, colindando al Norte, Oriente y Poniente con terrenos de propiedad particular y al Sur con zona de casas de San Sebastián Xhala, que por el destino de expropiación algunas áreas se encuentran ocupadas con instalaciones fabriles, sin embargo se estima que un ochenta y cinco por ciento de la superficie se encuentra baldía, notándose algunos lotes con bardas de malla o de block, estando desocupadas ya que no hay instalaciones propias de la industria, que de la superficie de 105-45-96.03 hectáreas, que suman los cinco polígonos, hay que segregar 12-95-17.58 hectáreas, ocupadas por industrias dentro de los polígonos tres y cinco, quedando una superficie de 92-50-78.45 hectáreas, que deberá servir de base para la reversión parcial de que se trata; que existen diferencias entre la superficie calculada y la superficie solicitada originalmente en reversión, debido a que las áreas ocupadas por las

industrias y otras áreas se encuentran ocupadas por asentamientos humanos, en general por ejidatarios del poblado que nos ocupa, cuyas casas afectadas con la expropiación, fueron repuestas en esta zona; que a mayor abundamiento anexa a su informe fotografías que muestran el grado de desocupación de los predios y el aprovechamiento para siembra por parte de los ejidatarios de dicho poblado, quienes cultivan en los predios vacíos maíz y frijol; que notificó al Gobierno del Estado de México de la realización de los trabajos técnicos e informativos de reversión y que ante dicho comisionado se presentaron el Licenciado Fernando Dorantes Hernández y Arquitecto Enrique Ocaña, apoderado del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y Liquidador y Coordinador Técnico de dicho organismo, respectivamente, manifestando su oposición a la realización de los presentes trabajos, en escrito que le fue presentado al citado comisionado.

7.- Con los trabajos técnicos complementarios ejecutados por el Ingeniero Humberto Millares Terrazas, en cumplimiento a la resolución interlocutoria de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, tendientes a localizar dentro de la superficie solicitada en reversión parcial, las superficies que amparan las escrituras notariales exhibidas por el apoderado legal del Gobierno del Estado de México, a la que se le da eficacia jurídica, en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que queda debidamente acreditado con dichos trabajos la existencia de terrenos baldíos comprendidos dentro de los terrenos expropiados, que confirman lo probado con los trabajos que anteceden; acreditándose asimismo con las diversas escrituras exhibidas por la demandada, la venta que ésta realizó a personas físicas y morales de diversas fracciones de los polígonos que conforman la superficie expropiada, que es objeto de la reversión parcial que nos ocupa; al desprenderse del informe del mencionado comisionado, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, lo siguiente: Que de la inspección ocular realizada en los terrenos cuya reversión parcial se solicita, en base a las escrituras presentadas por el Gobierno del Estado de México, se encontró que los polígonos uno, dos, tres, cuatro y cinco, sólo se encuentran con las siguientes escrituras públicas; los polígonos uno y dos, mediante escritura pública número 4,589, volumen VII-E, del año de 1981, Notaría Pública número Siete en Toluca, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Casa Gómez, la segunda en el volumen 287, foja 294 del año de 1980, Notaría Pública número Tres, en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera y la tercera en el volumen CCXXVI, foja 123, del año de 1980, Notaría Pública número Tres, en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera; el polígono cinco, mediante la escritura pública número 7,878, volumen 288, foja 233, del año de 1980, ante la Notaría Pública número Tres, en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Licenciado Axell García Aguilera; que dichos polígonos se marcan en el plano informativo con el color verde; que en cuanto a las escrituras presentadas por las empresas Jiberes, S.A. de C.V., se encontró que dicha empresa adquirió del organismo Cuautitlán Izcalli (ODEM) veintidós lotes, en la manzana dos del Distrito 1-72-B, enumerados del uno al veintidós, o sea 8-72-75.94 hectáreas, según se acredita con la escritura pública número 9,009, volumen III-E de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reynoso Pablos, Notario Público número Uno del Municipio del Oro, México; terrenos que se encuentran enclavados en el polígono uno y se marcan en el plano informativo con color café; que en relación con la empresa Confranco, S.A. de C.V., ésta adquirió del organismo Cuautitlán Izcalli (ODEM) nueve lotes de la manzana tres, Distrito 1-72-B, enumerados del uno al cinco y del quince al dieciocho que suman un total de 24,602.77 metros cuadrados, o sea 2-46-02.77 hectáreas, mediante escritura pública número 17,040, volumen III-E, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, Notario Público número Veinticuatro de Tlalnepantla, México; que dichos terrenos se encuentran enclavados en el polígono uno y se marca en color amarillo en el plano informativo; que también localizó el terreno propiedad de Elvia Teresa Jiménez Ortega y José Antonio Salas Vilchis, quienes adquirieron un lote que se encuentra ubicado en la manzana uno del Distrito 1-71-B, mediante escritura pública número 17,600 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número Uno del Oro, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán de Romero Rubio, México, bajo la partida número 427 del volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres, consta en el contrato de cesión de derechos que otorga la sociedad denominada Construcciones para Industrial Far, S.A. de C.V., a favor de la señora Elvia Teresa Jiménez Ortega, constando dicho lote de una superficie de 2,064.80 metros cuadrados, o sea 00-20-64.80 hectáreas, encontrándose enclavado en el polígono tres y marcada en el plano informativo con el color rojo; que en cuanto a la localización del área de las industrias ya establecidas, éstas se encuentran ubicadas en los polígonos tres y cinco, con una superficie aproximada de 45-13-77.57 hectáreas, y que al realizarse nuevamente los presentes trabajos, se encontró

que existen todavía terrenos sin construir y baldíos, con una superficie aproximada de 47-37-00 88 hectáreas, área que se marca con color negro en el referido plano, que con respecto a la localización del área de los asentamientos humanos, existentes en el predio en referencia, éstos cuentan con una superficie de 6-69-53 40 hectáreas, que fue tomada de las 111-72-26 hectáreas, que fueron expropiadas al poblado de que se trata, para reacomodar a los ejidatarios que tenían casas en los terrenos expropiados, por lo que estas áreas quedaron en los polígonos uno, conocido como colonia "El Merino" o "Bosque de Xhala" y la otra en el polígono seis, conocido como colonia "El Pañuelo" o "La Providencia", las cuales se marcan en el plano informativo con color naranja. 8.- Con los trabajos técnicos y lo manifestado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en relación con los mismos por conducto de su apoderado legal, en escrito presentado el seis de julio del año en curso, a los que se les da eficacia jurídica, de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles toda vez que con dicho escrito, da contestación al requerimiento que se le hizo en el proveído de catorce de noviembre del año próximo pasado, consistente en precisar las áreas cuya reversión demanda y, si entre ellas se encuentran las que aparecen como asentamientos irregulares, proporcionando nombre y domicilio de quienes ocupan dichas áreas; escrito en el que el citado apoderado legal en la hoja dos, precisa lo siguiente: ". Siendo de especial importancia resaltar que derivado de la sentencia que ordene la incorporación al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de la superficie materia de la litis, el mismo ejercitará las acciones reivindicatorias procedentes a efecto de recuperar los terrenos que habiendo sido revertidos a su favor, se encuentran ocupados por terceros y dentro del procedimiento civil corresponderá a cada uno de los ocupantes acreditar en juicio, en su caso, la bondad de sus títulos de propiedad o de las posesiones que detentan, por lo que de manera alguna se les conculcará sus garantías consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales...", y en su quinto punto petitorio del citado escrito señala: "Dictada que sea la sentencia que conforme a derecho proceda, tener por reservados los derechos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal para deducirlos en la vía y forma que a sus intereses convenga, en contra de los terceros que ocupan terrenos dentro de la superficie materia de la reversión planteada" Por otro lado, del escrito en comento, la parte actora en relación con el requerimiento que se le hizo, del mismo se desprende lo siguiente: Que de los asentamientos humanos irregulares dentro de la superficie materia del presente juicio de reversión parcial se localizan: a) - En los polígonos 02 manzana 02, en el que existen los lotes siete, ocho, nueve, diez, once y doce, del plano 3/10 que se adjunta, destinados por sus propietarios, de los que se mencionan sus nombres para casa habitación, construidas de madera, cartón y lámina, en una superficie de 399.12 metros cuadrados b) - En el polígono 05, manzana 02, en una superficie de 2,308.24 metros cuadrados, en donde existen los lotes, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, que los destinan sus propietarios también para casa habitación, que los asentamientos de industrias que fueron edificadas con posterioridad al plano proyecto de reversión elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria, se encuentran: En los polígonos 1, manzana 1 y 2, de conformidad con el plano 4/10, en una superficie de 72,548.07 metros cuadrados, y en el polígono 2, manzana de la 1 a la 8, de conformidad con los planos 5/10, 6/10, 7/10 y 8/10, en los que existen diversas empresas, industrias, bodegas, comercios, talleres y transportes pesados que se encuentran en activo por sus propietarios, que derivados de los trabajos técnicos, se llegó al conocimiento de que, dentro de la superficie de 92-50-78.45 hectáreas, cuya reversión se demanda, se encuentran diversas áreas baldías cercadas o bardeadas que se localizan: a).- En el polígono uno, manzana dos, lotes 4, 11 y 13 en una superficie de 19,780.86 metros cuadrados y b).- En el polígono 2, manzanas 1, lote 13; manzana 2, lote 6, manzana 3, lotes 3 y 11; manzana 5 y manzana 6, con superficies de 3,049.89 metros cuadrados, 2,097.14 metros cuadrados, 5,220.13 metros cuadrados, 13,539.57 metros cuadrados y 11,234.64 metros cuadrados, respectivamente; que en la citada manzana 5, lotes 9, 10, 11, 14 y 17 y manzana 6, lotes 1 y 7, con las superficies antes señaladas, se desconoce el nombre de los posesionarios, que dentro de la superficie objeto del presente juicio, se encuentran áreas con construcciones fuera de servicio, localizadas en una superficie de 6,262.75 metros cuadrados, ubicada en el polígono 2, manzana 1, lote 26, y de la manzana 6, lote 5, de conformidad con los multirreferidos planos, cuyos posesionarios se desconoce su nombre y domicilio, que dentro de la superficie materia de la reversión, existen áreas en proceso de construcción, que fueron detectadas en la fecha en que se realizaron los trabajos técnicos elaborados por el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, localizadas en el polígono 2, manzana 1, lotes 25 y 28, en una superficie de 1,994.84 metros cuadrados, y manzana 5, lotes 4 y 7, en una superficie de 2,995.56 metros cuadrados, como se puede apreciar en los planos correspondientes; que en el mismo polígono 2, existen diversas naves en

construcción localizadas éstas en la manzana 4, en el lote 13, con superficie de 2,357.95 metros cuadrados; en el lote 14, con superficie de 2,936.23 metros cuadrados; en el lote 15, con superficie de 2,472.14 metros cuadrados y en el lote 16, con superficie de 2,990.35 metros cuadrados, y en la manzana 5, lote 4, en una superficie de 1,502.13 metros cuadrados, de cuyos poseedores se desconoce su nombre y domicilio; que derivado de los multicitados trabajos técnicos efectuados por la actora se llega al conocimiento, que en la superficie de 92-50-78.45 hectáreas, cuya reversión se demanda, existe una superficie total de 456,423.03 metros cuadrados, que equivalen a 45-64-23.03 hectáreas, que se encuentran completamente baldías, que se localizaron en el plano general manzanero número 1/10, superficie que se encuentra distribuida dentro de los cinco polígonos, en la siguiente forma: Polígono 1, con superficie de 11,409.92 metros cuadrados; polígono 2, con 163,987.29 metros cuadrados; polígono 3, con 82,298.76 metros cuadrados; polígono 4, con 15,534.13 metros cuadrados (plano 1/1) y polígono 5, con 183,192.93 metros cuadrados, haciendo una superficie total de 456,423.03 metros cuadrados, equivalentes a 45-64-23.03 hectáreas; dentro de la superficie objeto de la multicitada reversión parcial existen 614.59 metros cuadrados, destinados a servicios públicos, ubicados en los polígonos 2 y 3, este último de conformidad con el plano 9/10, que a su informe agrega los documentos, planos y demás elementos técnicos, que para el efecto de desahogar en sus términos el requerimiento contenido en el auto de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, tuvo necesidad de contratar los servicios del Ingeniero Topógrafo Roberto Senties Roa, a fin de que realizara los trabajos técnicos necesarios que permitieran determinar con precisión lo requerido por el tribunal.

SEXTO.- Por su parte el demandado, con las pruebas que aportó para acreditar sus pretensiones, valorándolas, se llega al conocimiento de que: Con las copias certificadas de la siguiente documentación: 1.- Copia de la escritura pública de compra-venta de los lotes industriales a la empresa "Jiberes", S.A. de C.V. (acta número 9,009, volumen tres, año 1981, Notaría Pública Número Uno, en el Oro, México, ante la fe del Notario Público Licenciado J. Víctor Reynoso Pablos); 2.- Copia certificada de la escritura relativa a la protocolización de la lotificación parcial de la zona industrial I-71 (escritura número 1,359, volumen XLIX, foja 189, año 1976, Notaría Pública Número Tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera); 3.- Copia certificada de la protocolización de la lotificación tipo industrial 1-41-1-71B, 1-71-A, 1-81B, 1-82AE, 1-82B (acta número 4,003, año 1980, Notaría Pública Número Siete en Toluca, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Lara Gómez); 4 - Copia certificada de la protocolización de la lotificación del Distrito I-72B (acta número 4,589, volumen VII-E, año 1981, Notaría Pública Número Siete en Toluca, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Lara Gómez); 5.- Copia certificada de la protocolización de la lotificación de los Distritos I-71-A y I-81-A (escritura número 7,707, volumen CCLXXXI, foja 258, año 1979, Notaría Pública Número Tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera); 6 - Copia certificada de la protocolización de relotificación de la sección I-81-A (escritura número 7,843, volumen CCLXXXV, foja 84, año 1980, Notaría Pública Número Tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera); 7 - Copia certificada de la protocolización de la subdivisión del distrito I-81-B (escritura número 7,853, volumen CCLXXXVI, foja 123, año 1980, Notaría Pública Número tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera); 8.- Copia certificada de la protocolización correspondiente a la relotificación de la sección I-82-B (escritura número 7,878, volumen 288, foja 233, año 1480, Notaría Pública Número Tres en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera); 9 - Copia certificada de la protocolización de la lotificación I-82-A (escritura número 7,883, volumen 287, foja 294, año 1980, Notaría Pública Número Tres, en Cuautitlán Izcalli, México, ante la fe del Notario Público Licenciado Axell García Aguilera) y; 10.- Copia certificada de la relación del control de ventas al veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta; a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con las mismas se acreditan las enajenaciones que a través de contratos de compra-venta realizó el Gobierno del Estado de México de fracciones de las tierras expropiadas a su favor, así como la protocolización de lotificaciones y relotificaciones de zonas industriales y tipos industriales, en relación con dichas tierras. Con la copia certificada del poder notarial de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres al que se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita la personalidad que el Licenciado Gerardo Sánchez y Sánchez tiene en el presente juicio, como apoderado del Gobierno del Estado de México. Con la copia certificada de lo actuado en la averiguación CUA/JZC/III/1112/88, a la que se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se

acredita la denuncia que hizo la señora Oralia Flores Coto, con fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Agente del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, México, por el delito de despojo cometido en agravio de la empresa Jibere, S.A. de C.V. y en contra de quien resulte responsable. Con el acuerdo de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, signado por el Delegado Agrario en el Estado de México, se acredita que en la citada fecha dicho funcionario, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada pronunciada en el juicio de amparo número 2/82, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado en referencia, dictó el precitado acuerdo, considerando improcedente la solicitud de reversión formulada por el Comisariado Ejidal del poblado San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en su escrito de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, a la que se le da valor probatorio en términos de lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que con fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, se publicó el acuerdo de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dictado por el Delegado Agrario en la citada Entidad Federativa, que declara improcedente la solicitud de reversión formulada en escrito de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por el Comisariado Ejidal del poblado de que se trata. Con las escrituras que menciona en su informe de quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el comisionado Ingeniero Humberto Millares Terrazas, quien llevó a cabo una inspección ocular en los cinco polígonos que conforman las tierras objeto de la reversión parcial, tendientes a localizar las superficies que amparan las citadas escrituras, que fueron exhibidas por el Gobierno del Estado de México, por las empresas Jibere, S.A. de C.V. y Confranco, S.A. de C.V. y las que presentaron Elvia Teresa Jiménez Ortega y José Antonio Salas Vilchis, a las que se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con las mismas se acreditan las enajenaciones que a través de contratos de compra-venta se realizaron de fracciones de tierra comprendidas dentro de los citados polígonos, por el Gobierno del Estado de México.

SEPTIMO.- En virtud de lo expuesto en el considerando que antecede, se llega a la conclusión de que la parte actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal con las pruebas que aportó, así como con los trabajos técnicos informativos y complementarios, que para sustanciar el expediente de la acción agraria que nos ocupa, se llevaron a cabo en los predios materia de la reversión parcial, y con el propio reconocimiento que hace la parte demandada en su escrito de alegatos de primero de septiembre del año en curso, al manifestar que, en el supuesto de que los terceros adquirentes de los bienes expropiados no los hubiesen destinado al fin propuesto en el decreto expropiatorio se debe a la situación económica que atraviesa el país, y, algunos otros, se debe a que ejidatarios del poblado invadieron dichos predios y no les han permitido a los compradores destinarlos a tal fin; probó fehacientemente, que los terrenos cuya reversión parcial solicita, se encuentran dentro de los supuestos del artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al acreditar: En primer lugar, con las pruebas que exhibió, consistentes en el acta número 6,498 de diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, protocolizada por el Notario Público Número Tres, Licenciado Axell García Aguilera, quien realizó una inspección ocular en los predios expropiados al poblado de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, a favor del hoy demandado, Gobierno del Estado de México, que dichos predios en su mayor parte se encuentran en estado de abandono, es decir que no fueron destinados por el beneficiario de los mismos para el objeto para el que fueron expropiados, o sea para la creación de una zona industrial; confirmándose tal aseveración con las diversas fotografías exhibidas por el actor, con las que se demuestra el grado de abandono en que se encuentran las multicitadas tierras. Lo acreditado por la parte actora, queda debidamente confirmado con la inspección ocular que llevó a cabo el Ingeniero Humberto Millares Terrazas en los predios expropiados, al desprenderse de su informe de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que los terrenos en cuestión, en su mayoría, se encuentran baldíos, sin estar ocupados por industrias ni fábricas; tal afirmación se corrobora con los trabajos técnicos e informativos que ejecutó el mismo profesionista, al deducirse de su informe de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, que el ochenta y cinco por ciento de la superficie expropiada se encuentra baldía, así como que el área expropiada parcialmente al ejido la conforman cinco polígonos irregulares, cerrados y ligados entre sí; que de la superficie de 105-45-96.03 hectáreas, que suman los cinco polígonos hay que segregar 12-95-17.58 hectáreas, ocupadas por industrias dentro de los polígonos tres y cinco, quedando una superficie de 92-50-78.45 hectáreas, que deben de servir de base para la reversión parcial; y que la diferencia que existe entre la superficie calculada y la solicitada en reversión por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se debe a las áreas que se encuentran ocupadas por industrias y otras por asentamientos humanos, en

general, por quienes fueron ejidatarios del poblado en cuestión, cuyas casas afectadas con la expropiación, fueron repuestas en esta zona, aseveración que queda acreditada por el mencionado comisionado, con las fotografías que de distintos ángulos se imprimieron de las tierras inspeccionadas, con lo que queda demostrado el grado de desocupación de dichos predios. Y con los trabajos técnicos complementarios ejecutados por el mencionado profesionista, queda totalmente acreditada la existencia de terrenos baldíos comprendidos dentro de los terrenos expropiados. al desprenderse tal aseveración del informe del Ingeniero Humberto Millares Terrazas, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. En segundo lugar, queda debidamente acreditado con los precitados trabajos técnicos informativos y complementarios, así como con las diversas escrituras notariales que exhibió el propio demandado, en su escrito de alegatos de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, por conducto de su apoderado legal, así como de las que hace mención el comisionado, Ingeniero Humberto Millares Terrazas en su informe de quince de septiembre del año próximo pasado, que las ventas que realizó la parte demandada a personas físicas y morales, de diversas fracciones de los terrenos expropiados, son posteriores al plazo de cinco años a que hace referencia el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a lo que establece el punto resolutivo segundo del decreto expropiatorio, y a que no todas las fracciones que fueron enajenadas por el Gobierno del Estado de México, a particulares, fueron destinados para industrias por los adquirentes de las mismas, sino para casa habitación, como se desprende de las propias escrituras y de lo que expone el apoderado de la parte actora, en su escrito presentado el seis de julio del año en curso, así como de la documentación que anexa al mismo, con la que se constata que gran parte de los lotes que enajenó el demandado han sido destinados por quienes los adquirieron para casa habitación y no para industria; es decir, con las documentales exhibidas por el demandado, lejos de desvirtuar la procedencia de la reversión parcial de que se trata, refuerzan dicha acción, pues con ella se acredita que transcurrieron con exceso los cinco años a que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que procediera la parte demandada a satisfacer el objeto de la expropiación decretada en su favor por el Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y, que el fin al que destinaron con posterioridad, los adquirentes de las tierras expropiadas, no fue totalmente para crear una zona industrial, si no para casa habitación. De lo que se infiere que cuando los bienes expropiados se destinan a un fin distinto del señalado en el decreto expropiatorio o, cuando transcurrido un plazo de cinco años no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, por el beneficiario de los mismos, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de dichos bienes, a su favor de la totalidad o parte de los mismos para incorporarlos a su patrimonio, como es el caso del presente juicio. En este mismo sentido, se ha pronunciado la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis 3er. de junio de 1993, página 22, volumen 145-150, 7A Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, que dice "AGRARIO EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES. PATRIMONIO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, ACTUALMENTE FIDEICOMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA RURAL. FALTA DE INTERES JURIDICO.- El artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria dispone que cuando no se cumplen los fines para los que fueron expropiados los terrenos ejidales y al no hacerse su aprovechamiento en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de su ejecución, la expropiación quedará sin efecto y los terrenos pasarán, no a integrar nuevamente el ejido, sino a formar parte del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento Ejidal actualmente Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, según reforma y adición al citado precepto de la ley de la materia de 1976. De esta manera, si se combaten por un núcleo de población las órdenes de urbanización y construcción de casas habitación imputadas a la autoridad responsable, después del término de cinco años señalados en el decreto expropiatorio, aquellas no afectan los intereses jurídicos del ejido quejoso, ya que esas tierras salieron definitivamente de su patrimonio y consecuentemente no puede ser titular de los derechos que puedan derivarse del dominio de los terrenos expropiados, con independencia de que el núcleo de población tenga promovido juicio de reversión, pues no existe disposición alguna en la Ley Federal de Reforma Agraria, que regule la expropiación de bienes ejidales, que conceda a los núcleos de población que tengan promovidos juicios de reversión, legitimación para ejercitar derechos respecto de los bienes que les han sido expropiados".

Así también los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis tercera, de junio de 1993, página 568, volumen 217-228, 7A Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, sostiene: "REVERSION, DERECHO DE. NO ENCUENTRA SU FUENTE EN LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACION SINO EN LA LEY.- La institución de la reversión ha sido consagrada con el propósito de evitar el abuso en el ejercicio de la facultad expropiatoria de la administración y de impedir la permanencia en el patrimonio público de bienes que no fueron oportunamente empleados en la satisfacción de las necesidades origen de expropiación. Es así que

la reversión no es producto de la voluntad de la autoridad expropiante o del beneficiario, ni tampoco resulta del ejercicio de una facultad discrecional de la primera, sino la consecuencia que la misma ley previene (ope-legis) para el caso de que el bien no se afecte precisamente a la finalidad que motivó la expropiación. Procediendo la reversión por disposición de la ley y aun en contra de la propia administración, sería imposible exigir previamente de ésta cualquier manifestación de voluntad -como sería la emisión de un decreto de desincorporación de los bienes del dominio público- pues ello significaría tanto como subordinar la eficacia de la norma contenida en el artículo 9o. de la Ley de Expropiación (federal) a la decisión de una autoridad". En tal virtud, resulta procedente la declaración de reversión parcial de la superficie de 92-50-78 45 hectáreas, en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para ser incorporadas a su patrimonio, de las 111-72-26 hectáreas, expropiadas a ejido del poblado en referencia, por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año; en la inteligencia de que, como lo expone y solicita la parte actora en su escrito presentado el seis de julio del año en curso, se dejan a salvo los derechos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para que éste los deduzca en la vía y forma que a sus intereses convenga, en relación con terceros que ocupan fracciones de terreno dentro de la superficie objeto de la reversión parcial; quedando asimismo a salvo los derechos de posesión y propiedad de los terceros, para que los ejerciten en la vía y forma que corresponda.

Por su parte el demandado, con las pruebas que aportó, consistentes en las diversas escrituras notariales y demás documentos que quedaron detallados en el considerando sexto, no logra desvirtuar la procedencia de la acción de reversión parcial, toda vez que con dichas documentales, aun cuando acredita la enajenación de parte de los bienes expropiados a su favor para la creación de una zona industrial, dichos bienes no se han destinado en su integridad al objeto de la expropiación, ni menos en el término de cinco años, ni fueron dedicados en su totalidad por el demandado, al desarrollo de la zona industrial, tal como lo establece el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo del artículo 97 de la Ley Agraria.

Por otra parte, el demandado, en sus alegatos producidos por conducto de su apoderado legal en oficio número 202/84/1974 de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho, oficio DJC/DAJ/202/132/2240/94, de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro y oficio DJC/DAJ/202/132/4895/95, de primero de septiembre del año en curso, esgrime que este tribunal carece de competencia para resolver el presente juicio, lo que ya fue valorado en el primer considerando de este fallo.

En cuanto la defensa que esgrime la demandada en sus escritos de alegatos en referencia, de que la acción de reversión ya fue definitivamente concluida por acuerdo del Delegado Agrario en el Estado de México, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de la citada Entidad Federativa, el trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, de los que anexó la documentación respectiva; si bien es cierto lo alegado por el demandado, dichos antecedentes se refieren a la demanda formulada por el Comisariado Ejidal del poblado San Sebastián Xhala, que legalmente carece de derecho para demandar la reversión, pero no afecta la demanda de reversión promovida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que si tiene derecho a promover la reversión conforme al artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 97 de la Ley Agraria vigente; y queda evidenciado con las citadas documentales, que el precitado acuerdo que decretó la improcedencia de la reversión, se dictó por el referido funcionario en relación con el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Juzgado de Distrito en Materia Agraria en el Distrito Federal, en el juicio de amparo número 2/82, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, quien interpuso el juicio de garantías por no haber recibido respuesta de las autoridades agrarias a su solicitud de reversión; en cuyo punto primero de dicho acuerdo se decreta la improcedencia de la solicitud de reversión formulada por el Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, en su escrito de nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve; basándose el Delegado Agrario para declarar la improcedencia en el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que dispone que, quien puede demandar la reversión de la totalidad o de parte de los bienes expropiados, cuando éstos no hayan sido destinados para el fin para el que fueron expropiados, es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, quien los incorporará a su patrimonio para destinarlos a apoyar financieramente las actividades industriales en ejidos y comunidades, por lo que dicho acuerdo no afecta el derecho que la ley le otorga al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal; resultando asimismo cierto, que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con fundamento en el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante oficio número DAJ-049/88, de ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, solicitó al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria la reversión parcial de las tierras expropiadas al

poblado en referencia, para incorporarlas a su patrimonio, por no haberlas destinado el beneficiario de las mismas, al fin para el que fueron expropiadas dichas tierras, lo que dio lugar a la instauración de este juicio, que es objeto de la presente resolución

Por otra parte, resulta improcedente también lo aseverado por el demandado en sus escritos de alegatos, en el sentido de que el poblado en comento carece de personalidad para promover el presente juicio, ya que como quedó expuesto en el párrafo que antecede y como lo reconoce el demandado en su propio escrito de alegatos, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como su correlativo el artículo 97 de la Ley Agraria, la reversión parcial o total corresponde al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y no al núcleo de población que fue objeto de la expropiación: lo cual aconteció en el presente caso, en que dicha institución promovió este juicio a nombre propio y no en representación del poblado de que se trata, como lo pretende hacer creer el demandado, ya que como se desprende de autos, es el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal quien solicitó la reversión y quien ha estado ejercitando y promoviendo las acciones necesarias para que opere dicha acción.

En cuanto a lo manifestado por el demandado de que destinó los bienes expropiados a su favor, a los fines para los cuales se expropiaron, entregando a través de enajenaciones a particulares los lotes industriales correspondientes, y escriturándoles los mismos en el momento oportuno; si bien es cierto que realizó tales enajenaciones, también lo es, como se desprende de las escrituras notariales, las mismas fueron escrituradas después de haber transcurrido con exceso más de cinco años a partir de la fecha en que fueron expropiadas por el Decreto Presidencial multicitado, esto es, sin que se haya satisfecho el objeto de la expropiación en el plazo aludido a que hace referencia el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el resolutive segundo, in fine, del Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, de lo que se infiere que no basta con la sola escrituración para acreditar que dio cumplimiento a los supuesto del citado dispositivo legal, ya que de los trabajos técnicos se desprende el estado de abandono en que se encuentran dichos predios. A mayor abundamiento, se deduce de las escrituras en cuestión que las enajenaciones en comento, como ya lo señalamos anteriormente, el demandado las realizó con posterioridad a los cinco años del plazo que establece el referido artículo, y, no fueron destinadas en su totalidad por los adquirentes para el establecimiento de industrias, como señala el resolutive segundo del multicitado decreto expropiatorio, sino, como ya se dijo, para casa habitación; lo que queda debidamente corroborado con lo manifestado y probado por la actora en su escrito presentado el seis de junio del año en curso, en el que hace una relación detallada de nombres y domicilios de propietarios de lotes destinados a casa habitación que se encuentran comprendidos dentro de los cinco polígonos que conforman las tierras materia de la reversión parcial, así como los lotes destinados para industrias; y precisando asimismo la superficie que se encuentra completamente baldía; quien anexó a su escrito en referencia para acreditar su dicho los documentos, planos y demás elementos técnicos.

Por otra parte, alega el demandado que las Resoluciones Presidenciales expropiatorias son inmodificables; al respecto, cabe señalar que el Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, que expropió las tierras ejidales al poblado en referencia a favor de la demandada, con motivo del presente juicio y con la sentencia que al efecto recaiga, no se modifica, en virtud de que lo que está haciendo valer la actora es el derecho para ejercitar la acción de reversión que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria en su dispositivo 126, correlativo del artículo 97 de la Ley Agraria. Argumenta asimismo el demandado que no existe procedimiento en la ley para continuar con la acción de reversión parcial que nos ocupa, en relación con tal aseveración, es de señalarse que en el invocado artículo 126 se establecen las bases para hacer operante el derecho de reversión; y en la Ley Agraria vigente también se regula el procedimiento que aplican los Tribunales Agrarios. Alega, por otra parte, que ha transcurrido con exceso el término de cinco años para que la actora demande la reversión; es de mencionarse en relación con tal afirmación del demandado, que en ningún artículo de la Ley Federal de Reforma Agraria ni en la nueva Ley Agraria se establece el término en referencia, para que precluya el derecho que le otorga el multicitado dispositivo legal al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal para ejercitar la acción agraria de reversión parcial. Argumenta, por otra parte el demandado, que es improcedente la acción de reversión parcial que hace valer el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en virtud de que en ningún momento ha demostrado tener la titularidad y la posesión de los bienes que demanda en reversión; se considera inocua su apreciación, ya que es precisamente mediante el ejercicio de la presente acción como dicho Organismo de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pretende obtener la titularidad y posesión de las tierras en cuestión. Asimismo, alega el demandado, que en el supuesto de

que los terceros adquirentes de los bienes expropiados no los hubiesen destinado al fin propuesto en el Decreto Presidencial expropiatorio, se debió a que ejdatarios del poblado en cuestión invadieron dichos predios y no les han permitido a los compradores destinarlos a tal fin y algunos otros de los adquirentes si no los han destinado a la industria, se debe a la situación económica por la que atraviesa el país; independientemente de lo aseverado por el demandado, que no es justificable, ya que la ley no contempla tales situaciones; de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se llevaron a cabo para sustanciar el expediente y de las escrituras notariales aportadas por el propio demandado, queda plenamente acreditado que los predios en controversia se encuentran dentro de los supuestos a que alude el artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, correlativo del artículo 97 de la Ley Agraria. En consecuencia, se llega a la conclusión de que el demandado, con las pruebas que aportó y con lo que se desprende de las inspecciones oculares, de los trabajos técnicos informativos así como complementarios que se llevaron a cabo en las tierras objeto del presente juicio, no desvirtúa la acción de reversión parcial ejercitada por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 97, 163, 164, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 18 fracción XII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, acreditó su acción y la parte demandada, no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara procedente la reversión parcial de una superficie de 92-50-78.45 hectáreas, en favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de las 111-72-26 hectáreas, expropiadas al ejido de San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por Decreto Presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho del mismo mes y año, en favor del Gobierno del Estado de México, atento a lo expuesto en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- En los términos del considerando séptimo de esta resolución, quedan a salvo los derechos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para deducirlos en la vía y forma que a sus intereses convenga, en contra de los terceros que, como propietarios o poseedores, ocupan terrenos dentro de la superficie objeto de la reversión parcial, que se declara procedente.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; y anótese en el libro de registro.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Naucaipan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de octubre de 1995.- Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-
Conste.- Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO **ROBERTO SILVA MENDOZA**, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL OBRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TUA/10o.DTO./126/94, CONSTANTE EN CIENTO DIEZ FOJAS UTILES, LO QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- NAUCAIPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- CONSTE.- RUBRICA.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 13 de junio de 1997).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 264/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por DISTRIBUIDORA PAPELERA D'IPSA S.A. DE C.V., en contra de IMPRESORES PULIDO S.A. DE C.V. Y OTROS, se señala las diez horas del día nueve de julio del año en curso para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto el cual tiene las siguientes características: Máquina de Impresión marca Brandtgen & Kluge serie 2013166 modelo SR224C3, hecha en Estados Unidos incluyendo arrancador de marca General Electric CR 6'35-ER de 1 ½ H.P. con motor integrado a máquina General Electric modelo 5R224C3 Type Frane 224, 115 volts speed 1800 CYC/60 de 1 ½ H.P., hecho en Estados Unidos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 12,301.90 (DOCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción de diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por lo que por este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad y por estrados de este juzgado. Dado en Toluca, México, el doce de junio de mil novecientos noventa y siete.-Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3011.-19, 20 y 23 junio

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

C. JORGE BANDA REYES.

DISTRIBUIDORA INTERMEX, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, le demanda ante este juzgado en el expediente número 788/96, en la vía ordinaria mercantil, las siguientes prestaciones: A).-El pago de la cantidad de \$ 233,335.39 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal, consignada en los documentos base de la acción que se acompañan a este escrito; B).-El pago de la cantidad de \$ 58,471.95 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), equivalente al 20% de los cheques librados por el ahora demandado a mi endosante, devuelto por la causa 01, fondos insuficientes; E).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo en juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

2996.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES

En el expediente número 18/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los señores ROBERTO QUINTERO OSEGUERA y ROSA MARIA OSEGUERA HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de AMADO FERNANDO MEJIA ALVAREZ en contra de VICENTE JAIME LUGO, el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del primero de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, color vino con franjas gris, modelo 1993, número de motor K19508 hecho en México, número de serie AC2LMS42932J2L, placas de circulación LHW6273, valuado por los peritos designados en la suma de \$ 31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de tres días. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

2994.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 4/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE MANUEL AGUIRRE MONDRAGON, en contra de EDMUNDO RAMOS VAZQUEZ, se señalaron las once horas del día 4 de julio del año en curso, respecto de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien: y 1.- Automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan, 2 puertas, modelo 1975, número de serie 1152062752, número de motor B5154549, color azul cielo, en regular estado, llantas 40% de vida útil, parabrisas y vidrios completos, en términos generales vehículo en mal estado, se le asigna un valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.; 2.- Automóvil marca Nissan, Tipo Tsuru, 4 puertas, modelo 1986, número de serie E16014034M, y número de motor GL81107007, color negro en regular estado llantas 40% de vida útil, con golpe en la salpicadera derecha, se le asigna un valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.; 3.- Televisión marca JVC de color de 21", No. de serie 14906291 y modelo C-20CL5, mueble de Plástico color negro, de control remoto, en regulares condiciones de uso, y se le asigna un valor de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., haciendo un total de VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N., la C. Juez Tercero Civil ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTISIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores.-Doy fe.-Toluca, México, a 11 de junio de 1997.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2976.-18, 19 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2869/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO RANGEL GARCILAZO, en contra de MARIA DEL CARMEN SOCORRO GOMEZ, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, el C. Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, LIC PEDRO NEGRETE VILLEGAS, dicto un auto que a la letra dice -A sus autos el escrito de cuenta presentado por LIC SERGIO RANGEL GARCILAZO, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se tiene por manifiesta su conformidad con el avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía del demandado y que lo es por la cantidad de \$ 2,941.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 00/100 M.N.) procédase anunciar la venta de los bienes embargados los cuales son los siguientes: UNA SALA de tres piezas, plana café, rosa y azul, con madera en frente y parte frontal, estado de conservación regular, TELEVISOR Sony 20" a colores, modelo KV2150R serie 8016182 control remoto, con veinticuatro botones para su funcionamiento mueble color negro en plástico con seis botones a la frente, TELEVISOR Gala 2000, 12" blanco y negro con mueble tipo madera, con tres botones al frente para su funcionamiento sin gatos LAVADORA Supermatic cubo, color blanco modelo MXS1220W3 serie ULE0508852, REFLOJ DE PARED cuadrado de plástico Citizen Westwind China, DOS MESAS de tres patas de madera color café claro, ALACENA de 1 x 60 metros, dos puertas, cuatro cajones, estado de conservación regular, UN CUADRO de pintura de 50 x 30 centímetros Silvely UN CUADRO de pintura 50 x 30 centímetros ANTECOMEDOR de seis sillas tubular con tableta de cristal, ALACENA cuatro cajones, dos puertas, corredizas SANDWICHERA Oster modelo 2001 en mal estado, UNA BASCULA Jade color crema con blanco UN BANCO de aerovics, en madera con forro de vinil color vino con agarraderas en los lados los cuales fueron valuados en la cantidad de \$ 2,941.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Anunciándose en el diario de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, señalándose para la primera almoneda de remate las trece horas de día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y siete obsérquense los edictos correspondientes, y fíjese en el lugar visible de este juzgado una copia del mismo -Se expide el presente en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C Secretario Lic Josefina Hernández Ramírez -Rúbrica

3017 -19, 20 y 23 junio

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO PLATA en contra de VÍCTOR PEÑA GUTIERREZ, El C. Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las doce horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo camioneta marca Dodge modelo 1991, serie LM06607 motor número 056138, placas de circulación LZ6816, color roja con franjas blancas, tres toneladas y media, llantas media viga, radio A.M. F.M. ocho cilindros, redifas, cerrada sin comprobar su funcionamiento. Se convocar postores y sirviendo de base la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días.-Toluca, Mex. a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario Lic. Elvia Escobar Lopez -Rúbrica

3018 -19, 20 y 23 junio

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expo. 1166/96 El C. Juez dicto un auto de fecha 23-abril, 1997, que entre otras cosas dice: Con fundamento en el artículo 1411 del C.C. y a efecto de dar cumplimiento a lo resolutorio de la sentencia de fecha 17 de enero de 1997, procedase a hacer el trance y remate del bien mueble embargado, consistiéndose la venta legal de dicho bien por medio de edictos que deberán publicarse en dos periodos de mayor circulación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad por tres veces dentro de tres días, a efecto de que tenga verificativo el remate del bien en almoneda pública convocándose para tal efecto a postores siguiendo como postura legal el valor que el punto designado por el actor designo a bien embargado y que es el siguiente UN AUTOMOVIL marca Nissan, modelo 1997 tipo cuatro puertas, blanco, franjas azules, motor F16655703M serie SBAMB1326911 placas de circulación 895-11BD, del D.F., cuatro cilindros, sin radio y llanta de refacción, dicho vehículo se encuentra en malas condiciones, la pintura se encuentra en mal estado, la carrocería está totalmente desahogada, su motor cuenta con un 30 a 35% de vida, toda vez que el mismo tra aceite, la dirección se encuentra en malas condiciones, gasta las llantas por el lado de adentro y se encuentran totalmente usas, la vestidura, el tablero y la suspensión en mal estado, no le marca el velocímetro, temperatura, presión de aceite y gasolina no cuenta con clima y tiene dirección hidráulica. Con un valor de \$ 22,000.00 OTRO AUTO -Diez de junio de 1997 -Se señalan las trece horas del día dos de junio del año en curso, para la celebración de la primer almoneda de remate.-Notifíquese y cúmplase -Así lo acuerdo y firma el C. Juez -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores -Rúbrica

3016 -19, 20 y 23 junio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 37/97
PRIMERA SECRETARIA

En los autos del expediente al rubro se indica, se encuentra radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIX HERRERA MADRID, promovido por JOSE GUADALUPE HERRERA MADRID Y OTROS, por medio del cual se le hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado de esta Ciudad a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación ordenada.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periodico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -FI C. Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya -Rubrica.

2786 -11 y 20 junio

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 28/97
DEMANDADOS: VICENTE MONROY MARTINEZ Y
TIBURCIO SALMERON ROQUE

DANIEL FLORES SANCHEZ en su carácter de albacea de la sucesión a la de cujus AMALIA SANCHEZ SAAVEDRA les demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones a).- La nulidad del contrato de compra-venta que supuestamente celebró el C. VICENTE MONROY MARTINEZ, como comprador con el C. TIBURCIO SALMERON ROQUE ya que dicho contrato en su caso fue un acto simulado, respecto del predio ubicado en el lote 19 de la manzana 72 Colonia Metropolitana, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente se conoce como Adolfo López Mateos número 70 y/o Capuchinas número setenta y uno, Colonia Metropolitana Segunda Sección b).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de juicio de prescripción positiva o usucapión que demanda el C. VICENTE MONROY MARTINEZ, en contra de nuestra difunta madre AMALIA SANCHEZ SAAVEDRA mismo que se ventiló en el Juzgado Cuarto Civil de Texcoco, bajo el expediente 1288/93 segunda secretaría y el cual resulta ser otro acto simulado que equivale a la nada Jurídica c).- La cancelación de la inscripción que se hiciera a favor de VICENTE MONROY MARTINEZ, en virtud de que dicho acto tuvo su devenir de un acto jurídico de compra-venta simulado d).- El pago de los gastos y costos que origine el presente Juicio. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderados, o por gestor que puedan representarlos a juicio, apercibidos que si pasado este término no comparecen al presente se seguirá en su rebeldía previniéndolos para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de circulación de esta Ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 20 de mayo de 1997 -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez -Rúbrica.
2518 -29 mayo, 10 y 20 junio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 829/95, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BERTHINA APPLEBAUM DE HERNANDEZ, en contra de JAVIER GONZALEZ MEJIA Y ARTEMIO GOMEZ URIBE, respecto de la nulidad del contrato de compraventa que celebraron del inmueble ubicado en el lote 155 de la Sección "C" del Fraccionamiento o Colonia Recursos Hidráulicos, San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 40.80 m con lote 54, sur: 41.60 m con calle, al oriente: 20.00 m con lote 154, y al poniente: 20.00 m con calle, con una superficie de: 824.00 m². La nulidad del contrato de compraventa de fecha

1º de febrero de 1991, que celebraron JAVIER GONZALEZ MEJIA Y ARTEMIO GOMEZ URIBE, sobre el inmueble en cuestión y como consecuencia de las nulidades la desocupación y entrega de dicho inmueble, el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado a la actora y el pago de gastos y costas del juicio. Demanda que se admitió en fecha 6 de julio de 1995, por lo que se cita al demandado JAVIER GONZALEZ MEJIA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial quedando las copias de traslado en la primera secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en la entidad. Fijese además una copia íntegra en la puerta del Juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento. Cuautitlán Méx., 21 de mayo de 1997.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.
687-A1 -29 mayo, 10 y 20 junio.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1525/91.

JUAN GARCIA TREJO, promoviendo en su carácter de acreedor de la parte actora señora MARIA MAGDALENA BELLA VAZQUEZ, en el juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de RAMON RIVERA AVILA mediante auto de fecha 8 de mayo del año en curso, el C. juez acordó: Por presentado el escrito de cuenta, tomando en consideración que como lo expresa el ocurrente, desconoce el domicilio o paradero del deudor que aparece en el certificado de gravámenes correspondiente señor ALFREDO VAZQUEZ ó VALDES GONZALEZ, para los efectos del artículo 761 del Código de Procedimientos Civiles, como supletorio al de Comercio, notifíquese al citado acreedor por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos en la primera almoneda de remate con el apercibimiento que de no presentarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 195 del Código de Procedimientos Civiles como supletorio al de Comercio y 1069 de este último ordenamiento legal, lo cual y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día diez de julio del presente año, para que tenga lugar dicha almoneda de remate, llevándose a cabo en el local de este juzgado ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, Colonia La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, del bien embargado en autos consistente en la casa ubicada en la calle de Chalco número 29, Colonia Alta Villa, Ecatepec de Morelos, México

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Primer Secretario, Lic. Marcelino García Nava -Rúbrica.
698-A1 -29 mayo, 10 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 242/97.

J. GUADALUPE GONZALEZ ZEPEDA.

DELIA AYALA RIOS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario las siguientes prestaciones la Disolución del Vínculo Matrimonial, la declaración de la Sociedad Conyugal, la pérdida de la patria potestad la guarda y custodia de los menores hijos, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, el pago de gastos y costas, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado a los 7 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sau. Reynoso Vences.-Rubrica.

689-A1 -29 mayo, 10 y 20 junio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. PEDRO ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por MARTHA CELINA VITERI CHAVEZ, en contra de PEDRO ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO, en el expediente número 2835/96, en el que se reclama a).- La disolución del Vínculo Matrimonial, b).- La guarda y custodia de los menores hijos habidos en el matrimonio, c).- El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio y toda vez que se desconoce su actual domicilio, el C. Juez del conocimiento dictó un auto que ordena se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se fija en la puerta de este Tribunal una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rubrica.

692-A1 -29 mayo, 10 y 20 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEÑORA MARIA EUGENIA RANGEL MENDOZA

Se hace de su conocimiento que su esposo señor VIRGILIO ARAGON SOSA, bajo el expediente número 342/97-2, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole las causales previstas por las fracciones VIII del artículo 253 del Código civil en vigor y el pago de gastos y costas que originen el presente juicio. El Ciudadano Juez por auto de fecha 10 de abril del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de fecha 13 de mayo del propio año, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este Juzgado. Las copias de traslado quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los 20 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rubrica.

685-A1 -29 mayo, 10 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 123/97

DEMANDADO. INMOBILIARIA VAZE S.A

ABIGAIL MIRANDA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto del lote de terreno número 21 de la manzana 1 "A" de la Colonia Ampliación Evolución de esta Ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 20, al sur: 16.82 m con lote 22, al oriente: 9.00 m con lote 46, al poniente: 9.00 m con Avenida Sor Juana Ines de la Cruz, con una superficie aproximada de: 151.38 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndolos asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado, para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 30 días de abril de 1997.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rubrica.

2524.-29, mayo, 10 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 528/96 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., en contra de ARACELI GUADALUPE CISNEROS PATIÑO, CAMILO ALONSO MANZANERO ZETINA, LUIS EDMUNDO CISNEROS PATIÑO Y MARTHA ISABEL ELIZALDE HEREDIA DE CISNEROS, se señalan las nueve horas del día cuatro de julio de 1997, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto respecto del siguiente bien inmueble: Casa duplex izquierda ubicada en la calle de Naranja No. 27-I Fraccionamiento Habitacional Izca. Cuahutémoc V, Metepec, México, ubicada en la Manzana 6, lote 14, con una superficie total construida de 65.30 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: PLANTA BAJA, al norte: 9.70 mts. con propiedad privada; oeste: 2.75 mts. con su cochera; al este: 4.25 mts. Con jardín y patio de servicio; al sur: 4.45 mts. con recámara de vivienda derecha; oeste: 5.25 mts. con cocina de vivienda derecha; PLANTA ALTA, oeste: 2.75 mts. con su cochera; norte: 9.70 mts. con propiedad privada; este: 3.50 mts. con su patio de servicio; sur: 0.75 centímetros con closet de vivienda derecha; sur: 2.50 mts. con recámara de vivienda derecha; oeste: 1.50 mts. con baño de vivienda derecha; sur: 5.95 mts. con baño y loza de azotea de cocina de vivienda derecha. Colindancias de la parte descubierta, al oeste: 4.25 mts. con recámara y cocina, al norte: 2.05 mts. con propiedad privada; al este: 4.25 mts. con propiedad privada; al sur: 2.05 mts. con jardín de vivienda derecha, zona delantera, al oeste: 3.50 mts. con calle, al norte: 5.40 mts. con propiedad privada; al este: 2.75 mts. con su sala; al sur: 1.55 mts. con patio de servicio de vivienda derecha; al este: 0.75 mts. con patio de servicio de vivienda derecha; al sur: 3.85 mts. Con cochera de vivienda derecha, datos registrales; bajo el volumen 221, Sección Primera, Libro Primero, Fojas 14, Partida 40-1397; de fecha 17 de abril 1985, a nombre de Luis Edmundo Cisneros Patiño y Martha Isabel Elizalde Heredia de Cisneros.

El C. Juez Quinto de lo Civil de Toluca, ordenó la publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, así como a través de los avisos que se fijan en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, convocando a postores citando a los demandados y acreedores en caso de existir, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., Cantidad fijada por los peritos nombrados en autos.-Toluca, México, a 3 de junio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

2725.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1340/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLOR ESTRADA RIVERA promoviendo por su propio derecho, en contra de DORA BERTHA ESTRADA GUZMAN Y MARGARITA SUMANO RODRIGUEZ, por auto de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, se señalaron las trece horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primer almoneda del bien inmueble embargado en este asunto, que lo es el lote de terreno número 56, manzana 67, Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta Ciudad. Ubicado en la Calle Roma número setenta y dos 72, cuyos antecedentes registrales son: Partida 251, Volumen 220, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie total de: 146.62 metros cuadrados, que mide y linda al norte: 17.25 metros con lote 55, al sur: 17.25 metros con calle Indio Triste, al oriente: 8.50 metros

con calle Roma, al poniente: 8.50 metros con lote 1, por lo que por este edicto se convoca postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 73,234.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre. Se hace saber al ocursoante, que entre la publicación del último edicto y la audiencia de remate, no deberá mediar menos de siete días. Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2727.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente marcado con el número 555/95-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de ANGELICA GUZMAN VION DE MADARIAGA Y OTRO, se señalaron las trece horas del día cuatro de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote número noventa y tres, sección Acapulco, del Fraccionamiento Playa Encantada, distrito de Tabares, Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Naucalpan por tres veces dentro de nueve días, y en la tabla de avisos del juzgado competente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, se expiden los presentes a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Atentamente, El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

765-A1.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 153/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL HERNANDEZ PEREZ, en contra de LIBORIO FRANCISCO MENDOZA ORTIZ, se han señalado las doce horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble con terreno y construcción, ubicado en la calle de La Paz número setenta y nueve del Municipio de Amecameca, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 194 F50 Fte., Volumen 13 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

Publiquese por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Chalco, México, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2747.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARIO SALAZAR VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 265/97-2, respecto del terreno denominado "Diasco", ubicado en calle 5 de Mayo número 28, de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 214.20 m2 Metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 7.00 m colinda con el señor Héctor Taniguchi, al sur: 7.00 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 30.50 m lineales, 26.65 m colinda con la señora María Luisa Peralta Bañaga, y 3.85 m colinda con la señora María Luisa Peralta Bañaga, al poniente: 30.70 m lineales, 10.40 m y colinda con la señora Jovita Madrid y 20.30 m colinda con el señor Genaro Sánchez.

El Ciudadano juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.-Ecatepec de Morelos, 29 de abril de 1997.-C. Primer Secretario, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

638-A1 -23 mayo. 6 y 20 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 234/97.
SEGUNDA SECRETARIA.

VICENTA COLIN DE ESQUIVEL, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tlacomulco", ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 mts. con Benjamin Rivera; al sur, en una parte 62.00 mts. y en otra 14 20 mts. con Moisés Islas; al oriente: en una parte 56.30 mts. y en otra 17 00 mts. con Carlota Ramos; y al poniente: 97.00 mts. con Moisés Islas, con una superficie aproximada de 5,894.24 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, Texcoco, México, a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2404.-23 mayo, 6 y 20 junio.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

CLAUDIA BARRIENTOS NAVA DE HERNANDEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, en el expediente 274/97-2, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, el inmueble denominado Pijito ubicado en Privada 16 de Septiembre número 22, Colonia Santa Clara, municipio de Ecatepec, México, con una superficie de 168.25 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 m con Sebastián Colin Maya; al sur: 18.50 m con Godofredo Pérez Bonilla, al oriente: 9.15 m con Sebastián Colin Maya, al poniente: 9.40 m con Privada 16 de Septiembre.

Se ordena su publicación por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducirlo en término de ley.-Ecatepec de Morelos, 9 de mayo de 1997.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica

643-A1.-23 mayo, 6 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 295/97.
TERCERA SECRETARIA.

AMELIA RIVERO ESPINOZA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble de mi propiedad denominado "Caltempa", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.90 metros, con Melchor Olivares Delgado; al sur: 06.48 metros con Avenida 16 de Septiembre; al otro sur: 02.18 metros con Humberto Rivero Espinoza; otro sur: 05.50 metros con Humberto Rivero Espinoza; al oriente: 18.30 metros con Humberto Rivero Espinoza; al poniente: 03.77 metros con Humberto Rivero Espinoza; otro poniente: 00.75 metros con Humberto Rivero Espinoza; otro poniente: 14.68 metros con calle Antonio Caso. Con una superficie aproximada de: 219.34 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México.-Texcoco, México a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Alvarado Ramírez.-Rúbrica.

2421.-23 mayo. 6 y 20 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1715/93.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1715/93, promovido por FACTORAJE PROBURSA, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO TAPIA PERALTA Y SUSANA LEZAMA JIMENEZ CASTRO DE TAPIA, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal y en cumplimiento del proveído de fecha 23 de mayo del año en curso dictó un auto que a la letra dice: Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día martes primero de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la calle Mar de las Nubes No. 81 Sección Brisa, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

777-A1.-12. 17 y 20 junio.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 566/93-2A.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA A POSTORES.

MARTHA PATRICIA RAMIREZ SANCHEZ, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 566/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil a ENRIQUE MANCILLA MILLAN, el C. Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado RAMON A. ANAYA ASTORGA, señala las once horas del diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la Calle Pajares número ciento cuarenta y ocho, de la Colonia Progreso del Sur, de la Delegación Iztapalapa de México, Distrito Federal, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad de \$ 163,650.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y las dos terceras partes de la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. 00/100 M.N.), que es el precio de los peritos valuadores respecto al inmueble ubicado en la calle de Alondras número setenta y seis, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se convoca a postores para que se presenten a la presente almoneda.

Publíquese en forma pública por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la puerta del juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- Segundo Secretario. Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.- Rúbrica.

2746.-10, 16 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 118/97
SEGUNDA SECRETARIA

C VICTOR JAVIER FLORES BENITEZ.

La C. MARIA JUDITH ELIZALDE UTRILLA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario las siguientes prestaciones a) - La disolución del Vínculo Matrimonial. b) - La disolución de la Sociedad Conyugal. c).- El pago de los gastos y costas que se causen en la presente instancia. se le hace saber que deberá presentarse en el presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y la subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

690-A1 -29 mayo. 10 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

RITA ANA MARIA AGUILAR MASCORRO

LUIS MONTIEL TORRES, en el expediente número 912/96, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, del lote de terreno 5 de la Manzana 219 de la Col. Estado de México de esta Ciudad, cuyas medidas y coincidencias tiene: al norte: 20.75 metros con Lote 4; al sur: 20.75 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con Avenida s/n; al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le narán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado. Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2510.-29 mayo, 10 y 20 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE. 1672/94

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZAPATA S.A. en contra de ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ E ISIDORO GUERRERO MORIN, expediente número 1672/94, la C. Juez Octavo de lo Civil de esta Ciudad ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble consistente en el terreno y construcción en el existente marcado con el número 8, de la segunda privada de Palma, colonia La Palma, en Tequesquahuac, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 171,000.00/100 M.N. (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en los avalúos que obran en el expediente y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 114,000.00 M.N. (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las diez horas con treinta minutos del día 30 de junio del año en curso.

México, D.F., a 16 de mayo de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Eugenia Enriquez Hurtado.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería, así como en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre del Juez Exhortado.

785-A1 -13, 17 y 20 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 2278/93, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, como apoderado de BANCO MEXICANO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de SERVICIOS CORPORATIVOS EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y OTROS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las doce horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 1032, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15 10 mts. con Jorge Silva Ceballos, al sur: 15 06 mts. con calle de su ubicación; al oriente: 41.85 mts. con Lourdes Gordillo Serna, al poniente: 42.20 mts. con Teresa Hernández Islas. Con una superficie de 691 58 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y seis, volumen setenta y cinco, libro primero, sección primera, a fojas 122, de fecha 25 de julio de 1957. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores y se cita a acreedores.-Toluca, Méx., once de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

2892.-16, 20 y 26 junio

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Expediente número 267/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. CANDIDO MARTINEZ TORRES, endosatario en propiedad del señor ANTONIO QUINTANA OLMEDO en contra de JUAN QUINTANA FLORES Y LEONARDO QUINTANA HUERTAS El C. Juez de los autos señaló las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en un inmueble que se encuentra ubicado en el Poblado de San Bartolomé Atlatlahuca, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, en la calle Ignacio Zaragoza número seiscientos, mismo que mide y linda: al norte: 13 30 metros con calle Zaragoza; al sur: 13 30 metros con María Salomé, al oriente: 15 60 metros con Valentin Montes de Oca, al poniente: 15 65 metros con Francisco Pasciano, con una superficie total de: 207 81 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 82.000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS) en que fue valuado por los peritos de las partes.

Aunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida. Convóquese postores y cítese acreedores si los hubiere.-Tenango del Valle, México: a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Secretario Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2894.-16, 20 y 26 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 305/93-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO MARTI TORROELLA, en contra de JUAN BOSCO MARTI ITURBIDE, se señalan las trece horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en camino público s/n conocido como la Plazuela o bien como condominio la Plazuela de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, con una superficie total de 2,474.00 metros cuadrados Descripción general del inmueble, tres casas habitación en condominio Horizontal, dos casas constan en planta baja de sala, comedor, cocina, patio de servicio, dos recámaras con baño integrado y closet, en planta Alta, dos recámaras con baño integrado y closet, terminadas de buena calidad la tercera casa habitación en obra negra consta de estancia, comedor, cocina, tres recámaras cada una con baño propio, edad aproximada de la construcción dos años, estado de la construcción normal, obras complementarias alberca con equipo hidroneumático, cancha de tenis, caldera con bomba, sistema de gas tubería y cisterna de 37 m3. de capacidad, sirviendo de base como postura legal para dicho remate la cantidad de \$ 4 000 000 00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos del Juzgado de Tenancingo, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica

2896.-16, 20 y 26 junio

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 836/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES, en contra de LUIS JIMENEZ PEREZ, se señalan las diez horas del día 31 de julio de 1997, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, el cual se encuentra ubicado en calle Juan Gómez sin número en la población de Cacalomacán, Estado de México, con una superficie de mil trescientos metros cuadrados aproximadamente, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.40 m con privada sin nombre, al sur: 35.40 m con Zanja actual sobre la calle de Galeana, al oriente: en dos líneas la primera de 25.00 m con camino a San Buenaventura y la segunda 7 00 m con propiedad privada, al poniente: 28 00 m con propiedad privada con un valor de \$ 130,091.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convoca a postores para el remate en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México, y por estrados de este Juzgado, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 11 días del mes de junio de 1997.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarran Salgado.-Rúbrica.

2906.-16, 20 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente numero 242/97. LUIS GALINDO ORTEGA, por su propio derecho promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, del inmueble denominado "Teopanzulco", ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Estado de México, con superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, mide y linda, al norte: 26.00 m con Estefania Martínez, al sur: 26.00 m con calle Teopanzulco, al oriente: 24.00 m con calle Privada y al poniente: 24.00 m con Agustín Arias

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Chalco, México, a los 11 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica

2939 -17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 62/97. MARIA ANTONIETA OLIVARES CORONA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, respecto del terreno denominada La Arena ubicado en la población de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, México, el cual mide y linda, al norte: 20.00 m con Miguel Ángel Olivares Corona, al sur: 20.00 m con Francisco Farfán Martínez, al oriente: 26.00 m con Celsa Martínez Rodríguez y al poniente: 26.00 m con calle 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 520.00 metros cuadrados (quinientos veinte metros cuadrados).

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, Dado en Chalco, Estado de México, a los 26 días del mes de febrero de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica

2963.-17, 20 y 25 junio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

REYNALDO CHAVEZ LAGUNAS, en el expediente número 311/97, promueve por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto de dos terrenos rústicos ubicados en el paraje denominado Los Ahuacates en San Ana, Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: Terreno Uno al norte: en dos líneas de 14.90 m y 37.10 m con Odilón Lara Camacho, al sur: 84.40 m con Juan Velázquez García, al oriente: en dos líneas de 40.00 m y 20.00 m con camino, al poniente: 57.40 m con Martín Lagunas Martínez, reportando una superficie de 3,284.18 metros cuadrados, Terreno dos - al norte: en dos líneas de 16.20 m y 33.00 m con Odilón Lara Camacho, al sur: en cuatro líneas de 20.40 m, 7.90 m, 11.90 m y 3.10 m con Lorenzo Chávez Nieves y Bonfilio Díaz Flores, al oriente: en siete líneas de 9.50 m, 7.50 m, 12.50 m, 8.00 m, 3.20 m, 9.00 m y 11.30 m con Manuel Chávez y Alfonso García González, al poniente: en dos líneas de 40.60 m y 18.75 m con Camino, con una superficie de 3,023.56 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez ordenó la publicación de los edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad,

fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, a los 11 días del mes de junio de 1997.-C. Primer Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2952.-17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 470/97, el señor MOISES PORTILLO GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria información de dominio respecto al inmueble que se encuentra ubicado en la avenida Dolores, número 31, de la cabecera municipal de Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y colinda con Elvira Ríos Portillo, al sur: 10.00 m y colinda con Avenida Dolores, al oriente: 34.00 m y colinda con Elvira Ríos Portillo, al poniente: 34.00 m y colinda con Felipe Medrano Torres, con una superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los 13 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica

2966 -17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FELISA GARAY GUTIERREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el expediente número 197/97, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble casa y terreno denominado "Barrancatenco", que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Isabel, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 26.25 m y linda con calle Pública Cerrada de Moctezuma, al sur: 26.25 m y linda con Sucesión de Cirilo Cortés, Augusto Ruiz Arrasola y Paula Ortiz Colín, al oriente: 17.00 m y linda con Isauro Heras, al poniente: 17.00 m y colinda con Antonio Vázquez y Luis Salazar Garay, teniendo una superficie aproximada de 446.25 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan a este Tribunal a deducirlo. Se expiden a los 9 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

808-A1.-17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMÉRO: 394/94
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue EDILBERTO RUIZ CRUCES, endosatario en procuración de MARCO ANTONIO VENADO SANCHEZ, en contra de CARLOS VENADO RODRIGUEZ Y MANUEL VENADO VARGAS, el C. Juez Segundo de lo Civil, señaló las trece horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el presente juicio la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados siguientes: el predio y construcción localizado en la población de Papalotla, entre las calles de Zaragoza e Iturbide y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.54 metros, con calle Juárez; al sur: 35.50 metros, con propiedad particular, al poniente: 23.64 metros, con calle Zaragoza; y al poniente: en tres tramos, el primero: 3.50 metros, con Plaza Iturbide; 11.10 metros, con propiedad particular, con una superficie total aproximada de: 498.00 metros cuadrados, mismo que fue revaluado en la cantidad de: \$ 827,698.24 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.). El segundo predio denominado Oaxaca, ubicado en la población de Chiautla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.75 metros, con Merced Venado, hacia el Oriente en línea ascendente; al noroeste: en 35.90 metros, con Merced Venado, al noroeste: en una línea de: 562.80 metros, con Via del Ferrocarril México-Otumba, al sur: 60.55 metros, con Juan Marchena; al sur: 105.30 metros con calle sin nombre; al poniente: 42.80 metros, con Juan Domínguez; al sur: 50.20 metros, con Juan Domínguez; al poniente: 98.55 metros, con callejón sin nombre; al poniente: en 92.70 metros, con Francisco Velázquez, al poniente: en dos líneas, la primera de: 124.50 metros, con Francisco Vázquez, la segunda: 60.00 metros, con Adela Bojórgez, al oriente: 45.20 metros con Adela Bojórgez, al sur: 148 metros con Gabina y Mariana Díaz, al poniente: 113.20 metros, con camino a Chiautla Tepetitlán, al norte: 71.20 metros, con Armando Palma, al sur: 64.80 metros, con Armando Palma; al poniente: 40.60 metros, con Armando Palma, y poniente: 78.20 m con camino a Chiautla Tepetitlán, con una superficie total aproximada de: 85,710.75 metros cuadrados, con las instalaciones con un precio de avalúo actualizado de \$ 8,663,352.50 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), sirviendo como base para el remate de los inmuebles indicados en líneas anteriores en las cantidades citadas, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades asignadas a cada predio respectivamente. Para en el caso de que se haga postura legal del diez por ciento en efectivo, ésta se tomará en consideración para los efectos de su calificación desprendiéndose de los certificados de libertad de gravámenes que obran en autos y de los cuales se deduce una hipoteca en favor de Luis Reyes Ramírez y otro embargo en su favor respecto del predio ubicado en la población de Papalotla, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias se han dejado expresadas con antelación exclusivamente tal y como se desprende del certificador de libertad de gravámenes que obra a foja quinientos ochenta y cinco frente y quinientos ochenta y seis vuelta y éste tiene su domicilio en la Calle 53 Norte, predio número 1815 de la Colonia Aquiles Serdán, en Puebla, Puebla y si bien es cierto éste tiene señalado domicilio en autos para oír y recibir notificaciones, también es cierto que el suscrito estima necesario se le notifique el presente proveído en forma personal y toda vez que el mismo se encuentra fuera de la población territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Civil en turno de la Ciudad antes referida para en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído y

comparezca a este Juzgado a deducir el crédito que tiene en su favor adjúntese copia certificada de las constancias conducentes, lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, México, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2887 -16, 20 y 26 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 1168/95

En los autos del expediente 1168/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE LIBRADO GALVAN CHAVEZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARCELINA TORRES RUIZ, en contra de DOLORES MORENO GUAL, El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las doce horas del día 30 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en este Juicio ubicado en calle Bartolo Vergara, número 30, colonia Guadalupe Insurgentes, delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 1'244 940 00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por lo que convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, Ecatepec de Morelos, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2895.-16, 20 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.N.C. hoy S.A. en contra de CARLOS MANTEROLA MORALES, expediente 2057/92 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, señaló las trece horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Lomas Verdes número 825, local comercial 213, en el Centro Comercial Heliplaza Centro Urbano de Lomas Verdes Naucalpan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 175,000 00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación. Atentamente, México, D.F., a 20 de mayo de 1997.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Velázquez Ramírez.-Rúbrica.

783-A1 -12, 17 y 20 junio

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SABINA GARCIA RIVERA, por el presente se hace saber que en el expediente número 14/97, el C. ISMAEL CURIEL GARCIA, promueve juicio ordinario civil en contra de usted y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, respecto de una fracción del lote de terreno número 24, de la manzana 122 de la zona 2, del ex-ejido "Estación Xico" ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, (antes de Chalco), con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 07.80 m con mismo terreno, al sureste: 16.48 m con área común del mismo terreno, al suroeste: 07.80 m con calle Poniente 7, y al noroeste: 16.48 m con lote 25, con una superficie de: 128.54 m² Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto a dar contestación a la demanda, por sí, o por apoderado que pueda representarlo apercibiéndole de que si pasado este término no comparece, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio en esta Ciudad de Chalco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que de no hacerlo las mismas se le harán conforme a las reglas de las no personales.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, dado en Chalco, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica

764-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 290/96, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ROMAN MARTIN ABEL YANET Y MAURICIO de apellidos ARENAS GONZALEZ, en contra de BAUDELINA GONZALEZ JIMENEZ, la actora promueve la usucapión respecto del lote de terreno número 49, de la manzana 75, de la colonia Esperanza, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 15.15 m con lote 48, al sur: 15.15 m con lote 50, al oriente: 8.00 m con calle 11, y al poniente: en 7.95 m con lote 22, con una superficie total de: 120.82 m². Y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por este conducto, para que comparezca ante este Juzgado en el término de 30 días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se expiden los presentes a los 16 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

2726.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JESUS VALDEZ ZEPEDA

ANTONIA JUAREZ MATIAS, RUBEN DE LUNA JUAREZ Y MARIA GUADALUPE DE LUNA JUAREZ, por su propio derecho, en el expediente número 336/97-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 38, de la Colonia Evolución, super 22 de esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 mts. con Glorieta de Bucareli; al sur: 16.82 mts. con lote 27; al oriente: 9.00 mts. con calle Iglesia de Santo Domingo, y al poniente: 9.00 mts. con lote 1. Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaria del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcoyotl, México, a los tres días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2748.-10, 20 junio y 2 julio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

IRENE VELAZQUEZ AGUILAR DE MEDINA.

TERESA HERRERA ZAVALA, por su propio derecho, en el expediente número 335/97-1, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 338, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez) de esta Ciudad, que mide y linda al norte: 16.80 mts. con lote 9, al sur: 16.80 mts. con lote 11, al oriente: 8.90 mts. con lote 32 y al poniente: 09.00 mts. con calle Rielera. Con una superficie de 150.36 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcoyotl, México, a los cuatro días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

2749.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 152/95.
SEGUNDA SECRETARIA

SR. SOTERO ROJAS ROJAS

CAROLINA CESPEDES LIMA, le demandó en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en terminos del artículo 253, fracción XII, XVII, XVIII de: Código Civil vigente para el Estado de México.- B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros hijos nacidos durante el matrimonio de nombres MIGUEL ANGEL Y ANGELICA, ambos de apellidos ROJAS CESPEDES, de 8 y 7 años de edad, respectivamente. D).- La guarda y custodia de nuestros hijos anteriormente mencionados, tanto en forma provisional como en forma definitiva, a la que suscribe E).- La pensión alimenticia tanto en forma provisional como en forma definitiva que el demandado debe pagar a la que suscribe, así como a mis menores hijos en términos del artículo 300 del Código Civil Vigente, para el Estado de México. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación - Texcoco, Estado de México, a 17 de octubre de 1995.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos P.D. María del Carmen Ramírez Coronel.-Rúbrica

2723 -10, 20 junio y 2 julio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

OLIVIA HERNANDEZ ESPINOZA.

RAUL RODRIGUEZ BANDA, ha promovido ante este H. juzgado bajo el número de expediente 403/97-1, deducido del juicio ordinario civil divorcio necesario, a demandar de la señora OLIVIA HERNANDEZ ESPINOZA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio, demandando; prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que une con la señora OLIVIA HERNANDEZ ESPINOZA, b) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c) La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva en favor del suscrito, respecto de los menores de nombres VICTOR RAUL, ANDRES Y JUAN MANUEL todos de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ; d) La pérdida de la patria potestad respecto de los menores de nombres VICTOR RAUL, ANDRES Y JUAN MANUEL todos de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ; e) La pérdida de los derechos que mi cónyuge tiene respecto de los bienes que conforman el patrimonio familiar; f) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Por presentado a RAUL RODRIGUEZ BANDA, con su escrito de cuenta y una vez visto su contenido, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena que el emplazamiento a la demandada OLIVIA HERNANDEZ ESPINOZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal. Por otro lado, como se solicita en atención a que en sus hechos manifiesta que su cónyuge abandono el hogar conyugal y a sus menores hijos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266, fracción IV del código legal antes invocado, se decreta la guarda y custodia de los menores a favor del promovente para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Familiar de Ecatepec, quien con C. Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enrique.-Rúbrica.

2742 -10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. HECTOR SERRANO BARROSO.

LA SEÑORA MARIA DOLORES REYES GARCIA, demanda de usted en Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, la disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la disolución de la Sociedad Conyugal, y la pérdida del cincuenta por ciento que pudiera corresponderle de los bienes que integran la Sociedad Conyugal, el pago de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 397/97, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, México, 23 de mayo de 1997.

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, se ordena la notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndose saber al demandado señor HECTOR SERRANO BARROSO, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda en su contra, además para ello se deberá fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Romero Vallejo.-Rúbrica.

766-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

AURORA FERNANDEZ DE MERCADO Y
MERCEDES MARTINEZ DEL CAMPO DE BERNAL.

RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 356/97-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, de la manzana "D", de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 24.85 mts. con lote 20; al sur: 24.85 mts. con Servicios Públicos; al oriente: 7.80 mts. con calle 22; y al poniente: 7.80 mts. con lote 2, con una superficie de 193.83 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2739.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SILVIANO LARA AMADOR, por el presente se hace saber que en el expediente número 164/97, el C. MAURILIO RAMIREZ DE LA CRUZ, promueve juicio ordinario civil en contra de usted y del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, respecto del lote de terreno número 6, y casa en él construida, de la manzana 129, zona 3, del ex-Ejido "Ayotla" Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, (antes de Ixtapaluca, distrito de Chalco), y con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 19.00 m con lote 7, al sureste: 10.10 m con lote 5, al suroeste: 19.80 m con Avenida Tezozomoc, y al noroeste: 10.40 m con calle oriente 44 D, con una superficie de: 199.00 m2. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto a dar contestación a la demanda, por sí, o por apoderado que pueda representarlo apercibiéndole de que si pasado este término no comparece, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio en esta Ciudad de Chalco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que de no hacerlo las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, dado en Chalco, Estado de México, a los 30 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

761-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 264/97.

C CANDIDO ROSAS RIOS.

CIRILA FERRER DEL PILAR, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; el pago de una pensión alimenticia que adeuda por la cantidad de \$ 300 00 pesos semanales, d).-La guarda y custodia de su hijo y el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

2734.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 15/97, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JOSE ANTONIO CUIEL GARCIA en contra de SABINA GARCIA RIVERA Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de una fracción del lote de terreno número veinticuatro, de la manzana ciento veintidós, de la zona dos, del Ex-Ejido Estación Xico, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes de Chalco), Estado de México, y cuya superficie es de 125.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.61 m con lote 10 y 11; al sureste: 11.87 m con mismo terreno; al suroeste: 10.61 m con mismo terreno; y al noroeste: 11.87 m con lote 25, se emplazar por medio de edictos a la parte demandada SABINA GARCIA RIVERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán en términos del artículo 195 de la ley en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, se expide el presente a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

763-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO 11o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JESUS RICO GRANADOS, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 59/97, relativo al juicio ordinario civil en contra de ALFAMEX, S.A. respecto de una fracción de terreno denominado Rancho la Margarita, ubicado en Avenida Ruiz Cortínez número dos, Colonia Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.00 m con calle Teotihuacán; al sur: 122.00 m con terreno baldío; al oriente: 034.00 m con terreno baldío; al poniente: 062.00 m con Avenida Ruiz Cortínez, superficie total de 5,760 metros cuadrados, por lo que se ordena emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente y mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse por sí, o por gestor que pueda representarlo y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden para su publicación a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.
762-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 16/97, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por HECTOR CURIEL GARCIA, en contra de SABINA GARCIA RIVERA Y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, respecto de una fracción del lote de terreno número 24, de la manzana 122, de la zona 2, del ex-ejido "Estación Xico", en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad (antes Chalco), Estado de México y cuya superficie es de: 131.30 m². Con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 09.35 m con lote 11 y 12, al sureste: 15.15 m con lote 23, al suroeste: 08.20 m con mismo terreno, al noroeste: 14.80 m con mismo terreno. Se emplazara por medio de edictos a la parte demandada: SABINA GARCIA RIVERA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán en términos del artículo 195 de la Ley en cita.

Para su publicación por tres veces en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población. Se expide el presente a los 3 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.
760-A1.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A TERESA RAMIREZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

MARIA DEL REFUGIO SOLORIO VAZQUEZ, promueve en contra de usted juicio ordinario civil, bajo el expediente número 97/97 respecto del inmueble ubicado en el lote número 2, manzana 77 de la zona 18 del ex-ejido de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla México, con una superficie de: 399.00 metros cuadrados, y colindando al norte: 13.33 mts. con calle Cerro de la Esmeralda; al suroeste: 12.92 mts. con lote 14, al noroeste: 30.04 mts. con lote uno, al sureste: 30.06 mts. con lote tres, por lo que se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para que contesten la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

7279.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 200/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O GABINO MARCOS TOMAS Endosatarios en procuración del señor JULIO SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ADOLFO MALDONADO PEREZ. El C. Juez de los autos con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio mandó sacar a remate en primera almoneda el bien embargado en el presente juicio consistente en: Un inmueble consistente en terreno en construcción del lote 3, manzana L, Avenida de la Huerta número 104, Fraccionamiento la Virgen, Metepec, México; Inscrito bajo la partida número, 84-16573, del volumen 350, Libro Primero, Foja 13, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro cuyas medidas y colindancias son: al norte: 22.80 metros con calle Huertas; al sur: 22.80 metros con Lote 18; al este: 28.40 metros con calle Pirules, al oeste: 28.40 metros con Lote 2, con una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Señalándose las diez horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 193,128.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada en atención a los avalúos, rendidos por los peritos de las partes y que los mismos son concordantes ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado convocando postores y citando acreedores preferentes. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.
2907.-16, 20 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

El señor JESUS PRIMERO MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 336/97, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tiapiazco", ubicado en el poblado de San Simón, Texcoco, Estado de México, que mide y linda al norte, 26.39 m lindando con Jesús González, al sur: 25.26 m lindando con Ausencio Pérez Mundo, al oriente 16.82 m lindando con Rodolfo Fernández Martínez, al poniente 16.89 m lindando con calle Prolongación Aldama, con una superficie aproximada de 435.03 m²

Para su publicación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos locales de mayor circulación que se editan en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los 29 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Morales Serrano.-Rúbrica.

2676 -6, 20 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 176/97, EDMUNDO ESCOBAR Y GOROSTIETA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "La Arboleda", ubicado en la población de San Miguel Nepantla, municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 m linda con Ubaldo Muñoz, al sur: 50.00 m linda con Macrina Ramírez, al oriente: 15.00 m linda con calle sin nombre, al poniente: 15.00 m linda con carretera a Chichipico, el cual tiene una superficie total de 712.50 metros cuadrados.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en este lugar, expedidos en Chalco, México, a los 13 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

2938 -17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente 264/96, IRENE HERRERA ROMO DE GARNICA, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del terreno de propiedad particular sin denominación especial ubicado en la población de San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Guillermo González Martínez, al oriente: 5.00 m con Guillermo González Martínez, otro norte: 12.00 m con Guillermo González Martínez, otro oriente: 10.00 m con Gumesindo Martínez, al sur: 20.00 m con Irene Herrera y al poniente: 15.00 m con calle Libertad, con una superficie aproximada de 240.00 m², doscientos cuarenta metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, Estado de México, a los 21 días del mes de agosto de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

2964.-17, 20 y 25 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 225/96.

El C. MARTINIANO OJEDA ONOFRE, promueve juicio ordinario civil en contra de ROSA HERNANDEZ ORTIZ, respecto del lote dos, de la manzana 1632, ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, en la Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco, Solidaridad, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 10.00 mts. con Avenida Emiliano Zapata, al noreste: 18.00 mts. con lote uno, al suroeste: 18.00 mts. con lote tres, al noroeste: 10.00 mts. con lote dieciocho, con una superficie total de 180.00 m², ciento ochenta metros cuadrados, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento legal que de no comparecerlo por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta entidad. Dado en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2745.-10, 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGEL JUAREZ ROMERO, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 195/97, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información de dominio, respecto del bien inmueble terreno denominado "Los Alamos", que se encuentra ubicado en el poblado de Santa María Huecatitla, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 75.40 m con propiedad de la señora Nicolasa Talonia, ahora su sucesión y zanja de por medio, al sur: 74.00 m con propiedad del señor Pedro Salgado, ahora su sucesión y zanja de por medio; al oriente: 76.60 m con propiedad del señor Magdaleno Casas y zanja de por medio y al poniente: 75.00 m con propiedad del señor Cirino Lazcano, ahora su sucesión y zanja de por medio, teniendo una superficie aproximada de: 5,631.91 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo.-Se expiden a los 9 días del mes de junio de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

807-A1.-17, 20 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 3114. MIGUEL HERNANDEZ RIOS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Chicoloapan, del Distrito de Texcoco y mide, al norte: 19.90 m con Carmen Hernandez, al sur: 20.70 m con Juana Hernandez, al oriente: 51.30 m con Rosa Sánchez Hernández, al poniente: 50.50 m con calle Vicente Guerrero. Con una superficie de: 1,033.27 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 29 de mayo de 1997 -El C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espirrosa. Rúbrica

2813 -12, 17 y 20 junio

Exp. 3113. MIGUEL HERNANDEZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Chicoloapan, de este distrito, y mide y linda al norte: 84.00 m con Mariano Nuñez, Sergio Aquino, Juan Cruz, Arturo Díaz, Juana Díaz, Margarita Cervantes, Virginia Barrera y Gabriel Hernández, al sur: 82.70 m con Cerrada de Adolfo Ruiz Cortínez, al oriente: 48.90 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 53.00 m con barranca. Superficie aproximada de 4,246.68 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 30 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espirrosa. -Rúbrica

2813.-12, 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 4567/97. ALVARO SALGADO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca mide y linda, al norte: 220.00 m con Concepción Bastida al sur: 210.00 m con Alvaro Salgado, a oriente: 120.00 m con Florencio Gómora, al poniente: 120.00 m con Juvencio Salgado. Superficie aproximada de 25,800.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de junio de 1997 -El C. Registrador Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2810 -12, 17 y 20 junio

Exp. 4568/97. ALVARO SALGADO PEREZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda al norte: 337.00 m con María Velázquez al sur: 348.86 m con Alvaro Salgado y José Mercado, a oriente: 80.00 m con el Ejido de Paredón al poniente: 90.35 m con Alvaro Salgado. Superficie aproximada de 29,210.78 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de junio de 1997 -El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2810 -12, 17 y 20 junio.

Exp. 4569/97. ANASTACIA FABILA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 159.00 m con camino a Santa María, al sur: tres líneas: 83.00, 33.00 y 36.00 m con Abundio Alvarez, Elpidio González, León Sánchez y Clemente Garduño, al oriente: dos líneas: 171.00 m y 8.00 m con Agustín Alvarez, J. Dolores Vilchis y Clemente Garduño, al poniente: dos líneas: 60.40 y 17.00 m con camino vecinal y Elpidio González. Superficie aproximada de 16,478.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de junio de 1997 -El C. Registrador Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2810.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4570/97. ANDRES MALVAEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda al norte: 151.57 m con Celia Malvárez y León Malvárez, 74.20 m con Pablo Sánchez al sur: 122.00 m con Abundio Sánchez Hurtado, 40.40 m con Ramón González, 54.42 m con Pedro Sánchez Estrada a oriente: 87.30 m con Candelario Sánchez, 116.04 m con Pablo Sánchez al poniente: 54.00 m con Pablo Sánchez, 61.10 m con Pedro Sánchez y 97.80 m con Ramón González. Superficie aproximada de 25,946.80 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de junio de 1997 -El C. Registrador Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2810 -12, 17 y 20 junio.

Exp. 4566/97. VENANCIO HERNANDEZ GOMORA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 393.00 m con Luis Arriaga y José Salgado, al sur: dos líneas: 78.00 m y 3'5.00 m con J. Trinidad Hernández Mota y Antonio de Jesús, al oriente: 133.33 m con el ejido de Paredón, al poniente: dos líneas: 44.00 y 87.33 m con Luis Mercado y J. Trinidad Hernández Mota. Superficie aproximada de 45,837.68 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 10 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2810.-12, 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 4482/97, LEOBARDO FRANCISCO MENDOZA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Colon No. 8, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, mide y linda, norte: 16.43 m con calle Colon, sur: 16.05 m con Francisco Colin, 0.33 m con Francisco Colin, oriente: 28.55 m con Francisco Salmeron, poniente: 6.00 m, 22.55 m con Fidel Garcia

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 5 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 1296/97, CELERINO LOPEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Huertas (paraje Insurgentes) municipio de Zracantepoc, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 100.00 m con Rafael Hernández, sur: 100.00 m con Luis Salazar, oriente: 50.00 m con un camino, poniente: 50.00 m con Rio Chico. Superficie aproximada de: 5,000.00 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de junio de 1997. C. Registrador, Lic. Ignacio Gonzalez Castañeda.-Rúbrica

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4483/97, ALEJANDRO HERNANDEZ MURILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a San Bartolo, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 34.00 m con Barranca de San Miguel Totocuitlapilco, sur: 34.00 m con Bulmaro Roldán González, oriente: 44.12 m con Bulmaro Roldán González, poniente: 44.12 m con Eleazar Gutiérrez Magaña. Superficie aproximada de: 1,500.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 5 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4485/97, QUETZAL INGENIERIA S.A. DE C.V. representada por su administrador único, ING JAVIER ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el

inmueble ubicado en camino de San Bartolo, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: dos tramos de: 34.00 m con Alejandro Hernández Murillo y 6.00 m con barranca de Totocuitlapilco, sur: 39.98 m con Bulmaro Roldán González, oriente: 111.00 m con Raul Lopez y 14.00 m con Ing. Bulmaro Roldán González, poniente: 80.88 m con Eleazar Gutiérrez Magaña. Con una superficie aproximada de: 3,498.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 5 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 3671/97, PABLO ALFARO CASAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 214 Pte. San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda, norte: 8.00 m con Mauro Paredes, sur: franja de: 15.80 m de largo y 3.10 m de ancho compartido en uso común, paso con su colindante Arturo Colin González, siendo su predio de 4.90 m de ancho y 15.80 m de largo, oriente: 11.85 m con Concepción Arriaga de González, poniente: 11.70 m con Maria del Carmen Barragán de Garcia. Superficie aproximada de: 94.98 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 3479/97, MARIA ELENA RIVERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez S/N, San Salvador Tizatlal, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 10.30 m con calle Juárez, sur: 10.30 m con Susana Delgado, oriente: 26.00 m con Genoveva de Reyes, poniente: 26.00 m con Pedro Laguna López. Superficie aproximada de: 267.80 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2825.-12, 17 y 20 junio

Exp. 3883/97, MANUEL ISMAEL MEJIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en La Loma, San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 8.40, 57.00 y 54.00 m con camino vecinal, sur: 67.00 m con Flaviana González, oriente: 21.00 y 38.00 m con Flaviana González, poniente: 101.60 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 7,483.96 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2825.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4334/97 JOSE ALCANTARA FLORES, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Loma de Bellota Enthavi, Temoaya municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda norte 44.00 m con Sostenes Flores Arroyo sur 39.80 m con Mercedes Flores Arroyo, oriente 26.60 m con Aurora Flores Arroyo, poniente 32.75 m con camino publico. Superficie aproximada de 1.181.06 m²

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 2 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rubrica

2825 -12, 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4481/97 RAUL HERNANDEZ PAGAZA, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Cacalomacan, al oriente del poblado, municipio de Toluca, distrito de Toluca mide y linda, norte 69.60 m con Pablo Perez Mondragon, sur 69.70 m con Simon Ortega Romero, oriente 41.50 m con Simón Ortega Romero, poniente 41.00 m con Pedro Valdes Hernandez. Superficie aproximada de 2.873.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo -Toluca, México, a 4 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rubrica

2799 -12, 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 338/97, ANTONIO LOPEZ DOMINGO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Maria de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 99.00 m con Julio Antonio Gabino, sur 223.00 m con Maximino Marcos Izquierdo, oriente, 103.00 m con Julio Antonio Gabino, poniente, 127.00 m con Jesús Antonio Gabino. Superficie aproximada de 02-04-47 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rubrica

2799.-12, 17 y 20 junio

Exp. 337/97, SELERINA LOPEZ MORALES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Maria de las Flores, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 200.00 m colinda con Hermelindo Antonio S., sur 300.00 m colinda con Carlos Gregorio, oriente 300.00 m colinda con José Santos López, poniente 200.00 m colinda con Prócoro Flores López. Superficie aproximada de 6-25-00 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rubrica

2799.-12, 17 y 20 junio

Exp. 335/97 J. SANTOS ANTONIO LOPEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Maria de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 29.00 m colinda con Domingo Antonio Lopez, sur 520.00 m colinda con Hermelindo Antonio Santos y Arcadio G., oriente 224.00 m colinda con Marcelino Anastacio y Juan Marcial M., poniente 432.00 m colinda con Telésforo Diego y Juan Marcia. Superficie aproximada de 09-00-36 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rubrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 335/97 VALENTIN PFREZ JAIMES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 115.00 m colinda con Nepomuceno Jaimes, sur 130.00 m colinda con Custodio Romero, oriente 446.00 m colinda con Florencio Pérez y Nepomuceno Jaimes, poniente 411.00 m colinda con Macario Jaimes. Superficie aproximada de 5-24-91 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rubrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 334/97, ECLISERIO PLATA GOMEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza de Gallos, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte 724.00 m colinda con Carretera Federal y Eduwges Plata Gomez, sur 763.00 m colinda con Barranca del Muerto, oriente, 75.00 m colinda con Juan Gregorio, poniente 417.00 m colinda con Moises Plata. Rio que baja del paso de Vigas, Leonardo Gaustino Juárez y Carretera a Monte de Dios. Superficie aproximada de 18-58-32 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rubrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 333/97 ANGEL MARCELINO MORALES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Seiba Amarilla, San Andrés Ocotepec, de, municipio de Tejupilco,

México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte se colinda con terreno del señor Esteban Crescencio Bautista y mide 126.13 m y hace esquina, sur: se colinda con terreno del señor Hisac Crescencio Bautista y mide 153.00 m y al llegar al primer punto donde comenzó y Cerro, los cuatro puntos correspondientes del mencionado terreno, oriente: con terreno del señor Lázaro Marcelino Avilés y mide 77.35 m y hace esquina ponente: se colinda con terreno del señor Gaudencio Antonio y mide 63.00 m y hace esquina

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 332/97, NATIVIDAD FLORES SALINAS, YOLANDA LOPEZ F. Y LA MENOR MA. FLISA EUSEBIO FLORES, REPRESENTADA POR SU MAMA NATIVIDAD FLORES S., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 210.00 m colinda con Hermenegildo Calixto; sur, en dos líneas 252.00 m y 92.00 m colinda con Anicacia Flores Salinas, oriente: 514.40 m colinda con Oliva Flores Salinas, ponente, en tres líneas 60.00 y 293.90 m colinda con Santos Flores Salinas y la tercera de 44.45 m colinda con Anicacia Flores Salinas. Superficie aproximada de 13-08-45 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo, Rúbrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 331/97, SEBASTIAN SANTOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Aire, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 110.00 m colinda con Ofelia Antonio Benitez; sur: 200.00 m colinda con Sebastián Santos López, oriente: 330.00 m colinda con una Barranca; ponente: 164.00 m colinda con Sebastián Santos L. Superficie aproximada de 03-82-85 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 349/97, CRESENCIO SANTOS DIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 115.00 m con Cipriano Gabino Manuel; sur: 44.00 m con Guadalupe Antonio Ventura; oriente: 147.00 m con Vicente Crescencio Santos; ponente: 147.00 m con Vicente Crescencio Santos. Superficie aproximada de 01-46-26 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 348/97, OLIVA ANTONIO QUIRINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 99.50 m colinda con Arnulfo Antonio Gabino; sur: 30.50 m colinda con Jesús Antonio Gabino; oriente: 243.80 m colinda con Marcelino Anastacio Juan; ponente: 204.00 m colinda con Jesús Antonio Gabino. Superficie aproximada de 01-45-53 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2799.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 347/97, JUAN MARCIAL MARCOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 292.00 m con Elena Gabino; sur: 80.00 m con Tomasa Antonio; oriente: 280.00 m con Jesús Antonio; ponente: 292.00 m con Alicia Antonio. Superficie aproximada de 05-31-96 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo -Rúbrica.

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 346/97, ANTONIO LOPEZ VICENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 63.64 m con Arcadio Gabino; sur: 40.84 m con Guadalupe Flores; oriente: 240.00 m con Domingo Antonio; ponente: 294.00 m con Santiago Luis, Catalino Manuel y Hermelindo Antonio. Superficie aproximada de 01-39-48 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997 -C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2799.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 345/97, MAXIMINO MARCOS IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco,

México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte: 98 00 m y linda con Julio Antonio Gabino, sur: 204 00 m y linda con Julio Antonio Gabino, oriente: 122 00 m y colinda con Jesús Antonio, poniente: 35 00 m y linda con una cerca de piedra que sirve como lindero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 344/97, IRENE MARCIAL RAFAEL promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda norte: 522.00 m colinda con Sotero Ventura y Rufino Santos; sur: 512.00 m colinda con Guadalupe Flores; oriente: 170.00 m colinda con el Río; poniente: 145.00 m colinda con Guadalupe Flores, sirviendo de lindero 5 piedras plantadas barranca por 3 lados. Superficie aproximada de 08-14-27 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 06 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2799 -12, 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 343/97, ALFONSO ANTONIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; al norte: 100.00 m colinda con Guadalupe Antonio Buenaventura, al sur: 150.00 m colinda con Hermelindo Antonio, al oriente: 100.00 m colinda con Barranca y Pascual Martínez, al poniente: 150.00 m colinda con Julián Antonio. Superficie aproximada: 1-56-25 Hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2799.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 342/97, JACINTO RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Barranca de Ixtapan del, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; al norte: 160.00 m y linda con terreno de J. Sacarias Giles y el lindero de un filo hacia arriba a dar a una mesita y hace esquina, al sur: hace esquina y linda con terreno de Adulto Bacilio y mide 195.00 m y los divide una Barranquita y sigue Barranquita abajo a dar a la barranca grande o sea el mismo punto de partida, al oriente: 447.00 m linda con terreno de Fraco Dominguez y Emiliano Secundino y

Florentino Anastacio el lindero es una Barranca, al poniente: 128.00 m y linda con terreno de Adulto Bacilio y los divide una vereda y dos piedras Plantadas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica

2799 -12, 17 y 20 junio

Exp. 341/97, ROBERTO JAIMES VERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Rincón de San Sebastián del, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; al norte: 395.00 m y colinda con la Sra. Babina Chaparro, al sur: 660.00 m colinda con el Sr. Abad Rodríguez Pérez, al oriente: 593.00 m colinda con el Sr. Ismael Rodríguez Ruiz, al poniente: 000.00 Superficie aproximada: 15-64-03 75 Hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2799 -12, 17 y 20 junio.

Exp. 340/97, ANGEL MARCELINO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Guayabos San Andrés Cocotepec del, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; al norte: colinda con terreno del mismo señor Florencio Marcelino Avilés y mide 109.00 m y hace esquina, al sur: se colinda con el camino Nacional de carretera y mide 125.00 m y al llegar el primer punto donde comenzó y cerro los cuatro puntos correspondientes del mencionado terreno, al oriente: se colinda con terreno del señor Florencio Marcelino Avilés y mide 107.00 m y hace esquina, al poniente: se colinda con terreno de J. Carmen Bautista López y mide 119.00 m y hace esquina.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2799.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 339/97, RUFINO SANTOS VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María de las Flores del, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; al norte: 210.00 m colinda con Elias Albiter, al sur: 230.00 m colinda con Félix Marcos Ventura, al oriente: 180.00 m colinda con Elias Albiter, al poniente: 160.00 m colinda con Barranca. Superficie aproximada: 3-74-00 Hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Temascaltepec, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador
Lic. Juan José Libren Conzuelo.-Rúbrica

2799.-12, 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp 4381/97, RAYMUNDA HERNANDEZ NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 18.60 m con José Luis Gomez Hernández, al sur: 18.60 m con Mariano Hernández Mancilla, al oriente: 13.00 m con Angel Nava Montesinos, al poniente: 13.00 m con Soledad Hernández Superficie aproximada: 240.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2835.-12, 17 y 20 junio.

Exp 3680/97, PASCUAL ALVAREZ MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.85 m con Ciro Molina Martínez, al sur: 11.85 m con calle Paseo Oztzacatipan, al oriente: 34.40 m con Petra Bernal Martínez, al poniente: 34.40 m con Roberto Sotelo López Superficie aproximada: 407.64 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2824.-12, 17 y 20 junio.

Exp 4500/97, LORENZO NAVA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 18.60 m con camino, al sur: 18.60 m con Pedro Eulalio Hernández, al oriente: 16.00 m con Angel Nava Montesinos, al poniente: 16.00 m con Soledad Hernández Navarro. Superficie aproximada: 297.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2820.-12, 17 y 20 junio.

Exp 4450/97, JOSE LUIS GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda, al norte: 18.60 m con Francisca Hernández Navarro, al sur: 18.60 m con Raymunda Hernández Navarro, al oriente: 13.00 m con Angel Navarro Montesinos, al poniente: 13.00 m con Soledad Hernández Navarro Superficie aproximada: 240.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a de de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2819.-12, 17 y 20 junio.

Exp 4498/97, GUADALUPE TINOCO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino El Putzingo s/n en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 20.00 m con Guadalupe R. Duran, al sur: 20.00 m con Roberto Martínez Brito, al oriente: 10.00 m con Virginia Morales de Torres, al poniente: 10.00 m con camino El Putzingo Superficie aproximada: 200.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2816.-12, 17 y 20 junio.

Exp 4496/97, C. JORGE ALVIRDE GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.30 m con calle Vista Hermosa, al sur: 15.75 m con Francisco Alvirde Serrano, al oriente: 11.70 m con Felipe Alvirde Campos, al poniente: 11.75 m con Juan Tarango Alvirde. Superficie aproximada: 187.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2812.-12, 17 y 20 junio.

Exp. 4375/97, C. MA. MAGDALENA ENRIQUEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lic. Benito Juárez No. 106 San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.10 m con Belén Enriquez Mejía, al sur: 11.10 m con calle s/n, al oriente: 20.00 m con calle s/n, al poniente: 20.00 m con Armando Velázquez. Superficie aproximada: 222.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 5 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2811 -12. 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 468/97. VICTORIA MARCOS MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en El Barro Segundo denominado en Otomi "Ka Meje" municipio de Acambay, distrito de Acambay, México, mide y linda, al norte: 31.15 m con Epifanio Valencia, al sur, 52.00 m con el mismo Vendedor C. Vicente Marcos Rodríguez, al oriente: 29.00 m con Sra. Maria Valente, al poniente: 28.00 m con la carretera. Superficie aproximada: 1.182.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. Guadalupe Monter Flores -Rúbrica

2807 -12. 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 123/97. EPIFANIO MENDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; al norte: 35.00 m linda con Santo Milpa, al sur, 116.00 m linda con Guadalupe Cruz Blancas, al oriente: 96.00 m linda con Raymundo Avila Badillo, al poniente: 126.00 m linda con Martin Flores. Predio denominado "Tescocotengo". Superficie aproximada 9.380.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 6 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez -Rúbrica

2802 -12. 17 y 20 junio

Exp. 1217/97. CLEMENTE GONZALEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; al norte: en dos lados el 10.129.19 m con Rebeca Torres González y 91.25 m con Vicenta González, al sur, en línea quebrada de 216.61 m con Salomón Torres González, al oriente: 317.59 m linda con Salomón Torres González, al poniente: en dos lados 114.96 m linda con Rebeca Torres el 20.228.51 m con Inés González González, predio denominado "Atlamajac 2o." Superficie aproximada: 59.761.73 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez -Rúbrica

2802.-12. 17 y 20 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3165/97. MA. LIDYA GUZMAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potreritos", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 10.00 m con Eleodoro Maldonado Torres, al sur 9.50 m con cerrada de Cruellos, al oriente: 19.00 m con Juan Zacarías Romero, al poniente: 19.00 m con Miguel Angel Martínez Herrera. Con una superficie total aproximada de: 185.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 9 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica

2806.-12. 17 y 20 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 286/97. ELOY OCAMPO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 268, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 4.65 m colinda con propiedad de Oscar Rodríguez Domínguez, al sur 4.65 m colinda con propiedad de Ernesto Macedo Domínguez, al oriente: 9.10 m colinda con propiedad de Ernesto Macedo Domínguez, al poniente: 9.10 m colinda con propiedad de la avenida Hidalgo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 23 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17. 20 y 25 junio.

Exp. 288/97. ADAN ALPIZAR ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José, municipio de Texcaltitlán, México, distrito de Sultepec, México, mide y linda, al norte: 138.00 m con Pedro Mercado, al sur: 50.00 m con Teodoro Alpizar, al oriente: 138.00 m con Teodoro Alpizar, al poniente: 169.00 m con Profr. Francisco Vilchis Cano. Superficie aproximada: 4.429.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 291/97, GABRIEL VARGAS LABRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huaxtilla, denominado "Los Amates", municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 244.00 m colinda con Juana Torres Ocampo, al sur: 168.00 m colinda con Víctor Figueroa Labra, al oriente: 258.00 m colinda con Trinidad Hernández, al poniente: 258.00 m colinda con Godelebo Alvarez Labra. Superficie aproximada: 53,148.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 290/97, EMILIANO DUARTE SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, se refiere a un terreno y dos casitas de adobe y teja, mide y linda; al norte: 488.00 m linda con Francisco Gómez y Ejido de Piedra Parada, al sur: 80.00 m linda con Joel Rodríguez, al oriente: 670.00 m con el mismo señor Joel Rodríguez, al poniente: 672.00 m linda con terreno del finado Filiberto Arismendi. Superficie aproximada: 190,564.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 292/97, J. ASENCION POPOCA MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepextitla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda; Por el oriente limita con terrenos del finado Sr. Onésimo Díaz, comenzando de una cerca de piedra a una piedra grande y sigue a dar a una Boluda, que esta cerca del camino mide 240 m por el norte limita con propiedad de la Sra. Felicitas Díaz, siendo lindero un camino que va rumbo al poniente al llegar al derecho de un Tepehuaje al lado poniente mide 125 m, sigue por este lado Arroyo Abajo y da a un Zapote sobre un camino atravesado que sale de donde vive don Rafael Montero, colindando con propiedades del finado Sr. Miguel Díaz, mide 215 m por el sur mide 130 m y su lindero es el mencionado camino, colindando con propiedades de la Sra. Felicitas Díaz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 293/97, GODOLEVA FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de Flores, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; al norte: 130.00 m colinda con el Sr. Eliseo Flores Flores, al sur: 105.00 m colinda con Julia Flores Flores, al oriente: 75.00 m colinda con Isidra Flores Flores, al poniente: 90.00 m colinda con Refugio Flores Flores. Superficie aproximada: 9,693.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 284/97, JOAQUINA FELIX CENOVIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Potzontepec, municipio de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 285.00 m con Alberto Manuel, al sur: 285.00 m con camino Real, al oriente: 290.00 m con Rogelio Flores, al poniente: 300.00 m con Fidel Manuel. Superficie aproximada: 32,475.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 28 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 280/97, MOISES ALPIZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yutepec, municipio de Texcallitlán, México, distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 86.00 m con propiedad del Vendedor, al sur: 78.00 m con propiedad del Vendedor, al oriente: 78.00 m con propiedad del mismo Vendedor, al poniente: 78.00 m con propiedad del Comprador.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 283/97, ARMANDO MILLAN MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Chiquiuntepec, municipio de Texcallitlán, México, distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 149.20 m colinda con Paz Carbajal, al sur: 122.00 m colinda con Antonio Castañeda, al oriente: 165.00 m colinda con Romualdo Flores, al poniente: 222.00 m colinda con Manuel Castañeda.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 279/97, JAVIER BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yutepec, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 20.00 m con María Gómez Hernández, al sur: 32.00 m con Dolores Jaimes Hernández, al oriente: 73.50 m con Salomón Ortega Hernández, al poniente: 78.60 m con Dolores Jaimes Hernández. Superficie aproximada: 1,997.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 278/97, JAVIER BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yutepec, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 221.00 m con Abel Ortega e Isidro Rivera, al sur: 63.00 m con Tomás Gómez, al oriente: 260.00 m con Sofía Hernández, al poniente: 195.00 m con Epifanio Gómez. Superficie aproximada: 32,305.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp. 282/97, ANSELMA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 160.00 m con Alfonso Esquivel Balbuena, al sur: 160.00 m con Carlos González Lara, al oriente: 160.00 m con Isaias González Lara, al poniente: 200.00 m con Herederos de Arnulfo Rojas. Superficie aproximada: 28,800.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 20 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp. 285/97, FLORIBERTO RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nueva Santa María, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 125.00 m con una Barranca, al sur: 75.00 m con una Barranca, al oriente: 150.00 m con una Barranca, al poniente: 150.00 m con misma Propiedad. Superficie aproximada: 15,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 3953/06/97, BAUTISTA QUINTERO FELIPE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primavera No. 13, lote 18, manzana 50, Col. Capulín Soledad, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 146, propiedad de Luis Vega, al sur: 20.00 m con lote 148, propiedad de Abel Baños, al oriente: 10.00 m con calle Primavera, al poniente: 10.00 m con lote 125, propiedad de Fernando Vaquero. Superficie aproximada: 200.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rúbrica

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 246/86/96, FELIPE HERNANDEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje "Cehua", San Cristobal Ex-Tex., municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 40.00 m con calle s/n, al sur: 40.00 m con Héctor Reyna, al oriente: 22.50 m con Juan Castro, al poniente: 22.30 m con Francisco Hernández. Superficie aproximada: 896.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, P.D. Mario F. Pedraza Flores.-Rúbrica

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 4136/181/97, NATALIA ROJAS GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Belizario Domínguez s/n, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.85 m con calle Gustavo Garmendia, al sur: 8.60 m con Benito Peña Roja, al oriente: 6.68 m con Antonio Solís Rojas, al poniente: 6.70 m con calle Belizario Domínguez. Superficie aproximada: 58.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 4137/182/97, ANTONIO SOLIS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Gustavo Garmendia s/n, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Gustavo Garmendia, al sur: 8.00 m con Peña Roja, al oriente: 6.81 m con Luisa Rojas Godínez, al poniente: 6.68 m con Natalia Rojas Godínez. Superficie aproximada: 53.96 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 4138/183/97, LUISA ROJAS GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Garmendia, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle Gustavo Garmendia, al sur: 8.10 m con Peña Roja, al oriente: 7.00 m con camino Viejo al Risco, al poniente: 6.81 m con Antonio Solis Rojas. Superficie aproximada: 55.24 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio

Exp. I.A. 2200/06/97, FERNANDO JARDON TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Lucas Patoni P.D. La Laguna Chica, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Aquiles Serdán, al sur: 8.00 m con lote 20, al oriente: 15.00 m con lote 7, al poniente: 15.00 m con lote 5. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 1772/92/97, FIDENCIO MENDIOLA BAROLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero Atiz., distrito de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: 8.00 m con privada Liberación, al sur: 8.00 m con lote I-P, al oriente: 15.00 m con lote I-Y, al poniente: 15.00 m con lote I-W. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 7 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2201/05/97, MAURA TORRES CERON, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en lote 7, P.D. La Laguna Chica, San Lucas Patoni, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.00 m con calle Aquiles Serdán, sur: 8.00 m con lote 21, oriente: 15.00 m con lote 8, poniente: 15.00 m con lote 6. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 2346/105/97, FERNANDO CRUZ ESTEBAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Aguilas Blancas, lote 21 manzana 4, Francisco I. Madero primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 8.00 m con propiedad privada, sur: 8.00 m con calle Aguilas Blancas, oriente: 15.00 m con Guadalupe Piña Gómez, poniente: 15.00 m con Marcos Medina Mora. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 2347/104/97, PANFILO CRUZ HERNANDEZ Y MA. AGUSTIN V. DE CRUZ, promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Cerrada del Zapote número 11, Francisco I. Madero, sección 20, municipio de Nicolás Romero, Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.50 m con lote 10, sur: 22.50 m con lote 12, oriente: 8.00 m con Retorno del Zapote, poniente: 8.00 m con lote 2, Sra. Trinidad Pimentel Sierra. Superficie aproximada de: 180.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. I.A. 2348/103/97, MARIA GUADALUPE SANCHEZ RIVERA Y FRANCISCO SALAZAR S., promueven inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Tordos número 2, colonia Loma de la Cruz 3ra, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 10.00 m con Fidel Torres Franco, sur: 10.00 m con Segunda Cerrada de Tordos, oriente: 20.00 m con José Alfredo Aguilar Sánchez, poniente: 20.00 m con Rafael Torres Franco. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. IA 2349/102/97, NORMA ORDOÑEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Jaime Nunó número S/N., lote 268, manzana 2, San Ildefonso, municipio de Nicolas Romero, Atiz, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 15.90 m con propiedad privada de Centro de Seguridad Social del IMSS, sur: 15.60 m con propiedad privada de Emiliano Chávez, oriente: 14.30 m con calle Jaime Nunó, poniente: 13.70 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 220.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 693/97, GAUDENCIO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Colonia Revolución, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 10.00 m con calle Francisco Villa, sur: 10.00 m con Paulino Sánchez García, oriente: 20.00 m con Gregorio Popoca Márquez, poniente: 20.00 m con Eutiquio Martínez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 694/97, JESUS MARTINEZ REZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Comunidad de Ahuacatlán, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: dos líneas: 214.00 m con río y Samuel Montero, 37.50 m con Arroyo, sur: 100.00 m con Francisco Estrada y 49.00 m con Asunción Molina, oriente: 30.00 m con río y 130.20 m con Asunción Molina y misma propiedad, poniente: 117.50 m con Asunción Molina y misma Propiedad y 114.30 m con Ferminiano Arizmendi. Superficie aproximada de: 1068.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 632/97, SALVADOR MARTINEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: PRIMERA FRACCION: norte: 75.00 m con Bruno Martínez Andrade, sur: 90.00 m con un río, oriente: 50.00 m con Sósimo Trujillo Reza, poniente: 30.00 m con Rutilo Martínez. Superficie aproximada de: 3.300.00 m2. SEGUNDA FRACCION: norte: 46.60 m con Flosela Ayala Ayon, sur: dos líneas: 45.40 m con Adán Martínez Sotelo y 29.00 m con Gerardo Pedroza Trujillo, oriente: dos líneas: 165.50 m con Verón.co Martínez Trujillo, 62.00 m con Adán Martínez Sotelo, poniente: 134.50 m con Mario Martínez Lugo. Superficie aproximada de: 10980.75 m2. TERCERA FRACCION: norte: 86.00 m con Sergio Montero Estrada, sur: 48.80 m con Inocente Montero Estrada, oriente: 390.00 m con Ramiro Pedroza Trujillo, poniente: 110.00 m con calle. Superficie aproximada de: 16850.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 633/97, SALVADOR MARTINEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Ahuacatlán, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: PRIMERA FRACCION: norte: 39.00 m con Sabino Molina, sur: 43.70 m con Rafael Sotelo, oriente: 28.50 m con Rubén Ocampo Hernández, poniente: 30.00 m con Saúl Estrada Pedroza. Superficie aproximada de: 1209.48 m2. SEGUNDA FRACCION: norte: 64.00 m con Leonor Reza, sur: 51.00 m con Leonor Reza, oriente: 46.00 m con Toribio Estrada, poniente: 30.00 m con Pablo Ayala Lugo. Superficie aproximada de: 2846.25 m2. TERCERA FRACCION: norte: 26.00 m con Arroyo, sur: 27.00 m con Leonor Reza, oriente: 108.70 m con Gerardo Pedroza, poniente: 100.00 m con Benjamín Sotelo. Superficie aproximada de: 2765.27 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 701/97, JOSE PATRICIO OCAMPO OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Xochuca, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 79.00 m con Salomón Manjarrez, sur: 96.00 m con Fernando Serrano, oriente: 53.00 m con carretera que conduce a Totolmajac, poniente: 54.00 m con Barranca del Río Nenetzingo. Superficie aproximada de: 4.681.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp 1609/97, ROSALBA CORTEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda, norte: 15.57 m con Altagracia Vda de Montoya, sur: 15.50 m con Fausto Ramirez Flores, oriente 9.50 m con calle principal, poniente: 11.00 m con Ranulfo Cortez Ayala. Superficie aproximada de: 158.87 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2927 -17, 20 y 25 junio

Exp 1000/97 ERASMO DOMINGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 7.00 m con calle pública, sur: 7.00 m con Florentino Contreras, oriente: 20.00 m con David Domínguez, poniente: 20.50 m con Jacinto Gómez Vázquez. Superficie aproximada de: 141.75 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica

2927.-17, 20 y 25 junio

Exp 1001/97, MARGARITA ALFARO TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 21.00 m con Isabel Gómez, sur: (UNO) 6.00 m con Reyes Salgado, sur: (DOS) 6.00 m con Eugenio Torres, oriente: 15.00 m con Eugenio Torres, poniente: (UNO) 8.00 m con privada, poniente: (DOS) 7.00 m con Reyes Salgado. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2927 -17, 20 y 25 junio.

Exp 1002/97 HECTOR QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 10.00 m con Sergio Quezada, sur: 10.00 m con calle Av. Juárez, oriente: 21.10 m con Roberto Quezada, poniente: 21.10 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 211.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 1003/97. OLIVIA VIQUEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Melchor Ocampo, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda; norte: 14.70 m con Juan Viquez, sur: 17.50 m con Juan Cruz, oriente: 25.00 m con Juan Viquez, poniente: 25.00 m con Juana Villalobos y calle Pública. Superficie aproximada de: 367.50 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 1004/97, OFELIA ZAMORA URBAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda, norte: 33.50 m con Ernesto Zamora Vega, sur: 32.50 m con calle de Corregidora, oriente: 52.00 m con calle Justo Sierra, poniente: 41.00 m con Gregorio Zúñiga Rivas. Superficie aproximada de: 1,534.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 343/1997, C. DIEGO BLAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 46.78 m con Melitón Mendoza, sur: 66.62 m con Camino Real a Jilotepec, oriente: 119.22 m con Melitón Mendoza, poniente: 94.55 m con Francisca Martínez. Superficie aproximada de: 0-59-36 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 334/1997, C. DIEGO BLAS CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 471.00 m con Antonia Martínez, sur: 437.00 m con Pedro B. Noguez y José Cruz, oriente: 56.50 m con Pedro B. Noguez, poniente: 109.50 m con Concepción Cruz. Superficie aproximada de: 3-76-82 Has.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp 346/1997, C. JOSE ISRAEL HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en La Comunidad, municipio de Jilotepec, México, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 117.00 m con camino vecinal, sur: 101.00 m con Silvia Hernández Mendoza, oriente: 58.00 m con Margarito Zúñiga Doroteo, poniente: 101.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 8,665.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 28 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 856/97, JOSE LUIS PEREZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, mide y linda, norte: 18.77 m con Alfonso Sánchez Pérez, sur: 14.57 m linda con el señor Alberto Pérez Ortega, oriente: 26.12 m linda con María Martha Pérez Ortega, poniente: 25.35 m linda con calle. Predio denominado: "Memetzola". Superficie aproximada de: 422.57 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 857/97, LEON ALFONSO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en límites de la población San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 31.00 m linda con barranca, hoy Avenida Piedras Negras, sur: 30.80 m linda con el señor José Luis Pérez Ortega, María Martha Pérez Ortega, oriente: 22.20 m con Cerrada, poniente: 23.70 m linda con calle. Predio denominado: "Memetzola". Superficie aproximada de: 711.30 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp 696/97, ISMAEL FELIPE VAZQUEZ ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Coapexco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 146.75 m con Juan Tolentino Estrada, sur: 160.10 m con Primitivo Treviño; oriente: 54.10 m con la calle Libertad; poniente: 50.00 m con María Buenaventura Gómez. Superficie aproximada de 7,985.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de mayo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 663/97, PEDRO ANTONIO DEL VALLE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Grijalva s/n., en San Pedro, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 22.40 m con calle Río Grijalva, sur: 22.21 m con Donaciano de la Fuente; oriente: 48.80 m con Rosalia Flores Maya; poniente: 48.91 m con sucesores de Inocente Cardeño. Superficie aproximada de 1,089.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 20 de mayo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

2927.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 658/97, AGUSTIN CRUZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente G., municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 32.85 m con Vianey Gómez Serrano, sur: 33.00 m con Roberto Cruz Pedroza; oriente: 24.00 m con Vianey Gómez Serrano; poniente: 24.00 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de 790.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de mayo de 1997.-C Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2927.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 389/97, FERNANDO MARTINEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Fermín J. Villaloz, de la Ciudad de Atlacomulco, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 18.83 m y con 2.44 m con Av. Fermín J. Villaloz y Sr. Amador

Cárdenas: sur: 22.65 m con Sr. Sergio Monroy y Rafael González; oriente: 24.50 m con Ernesto Monroy, Oralia Monroy Becarril, Sergio Monroy Vélez; poniente: 10.35 y 17.27 m con Sr. Amador Cárdenas. Superficie aproximada de 522.65 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2934.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 645/97. FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n., de la Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 66.92 m colinda con el camino al Panteón; al sur: 31.09 y 38.52 m con Félix González Peña y Manuel Pichardo; al oriente: 66.68 m colinda con Antonio Chávez Cruz; al poniente: 16.92, 7.11 y 39.95 m con Manuel Pichardo, Gregorio Herrera y con el Panteón. Con Superficie de 3,728.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2948.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 646/97. FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n., de la Colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 26.10 m con Gregorio Herrera; sur: 25.90 m con Gildardo Pichardo y Francisco Javier Gaxiola; al oriente: 97.90 m con Crescenciano Allende; al poniente: 96.70 m con José Marcelino. Con superficie aproximada de 2,529.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 11 de junio de 1997.-C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2948.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4713/97, FRANCISCO SANCHEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ciéneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 154.80 m con el Ejido de Ciéneguillas; al sur: 2 líneas 75.00 y 89.00 m con Antolin Bastida y Piedad Gómora; al oriente: 262.00 m con Felipe Alvarez Arzate; al poniente: 2 líneas 124.50 y 138.00 m con Antolin Bastida. Superficie de 31,554.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2951.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4715/97, J. TRINIDAD HERNANDEZ MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ciéneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 257.45 m con Luis Mercado y Venancio Hernández; al sur: 257.45 m con Antonio de Jesús; al oriente: 87.33 m con Venancio Hernandez; al poniente: 86.80 m con J. Trinidad Pérez. Superficie de 22,414.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2951.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4714/97, AGRIPINA MALDONADO ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ciéneguillas de Guadalupe, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas 96.40, 145.50 y 126.65 m con Julian Velázquez y Gregorio Segundo; al sur: 3 líneas 126.65, 199.00 y 51.40 m con Concepción Bastida; al oriente: 3 líneas 53.00, 53.00 y 37.00 m con Alvaro Salgado, Gregorio Segundo y Francisco Salgado; al poniente: 3 líneas 36.00, 54.00 y 53.00 m con Concepción Bastida. Superficie de 33,599.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2951.-17, 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3481/97, RUFINA COLUMBA CASTRO ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, México, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 73.34 m con Tomás Escalona; al sur: 73.34 m con Petra Jiménez Viuda de Terrón; al oriente: 93.00 m linda con Simón Terrón y Juan Padua; y al poniente: 93.00 m linda con Petra Jiménez Vda. de Terrón y sucesión de Refugio Padua Terrón. Superficie de 6,820.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2942.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4339/97, JAIME ALEJANDRO Y MARGARITA MA. GUADALUPE PLIEGO MANON. promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Tlacotepec, México, en la carretera a San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 38.00 m con Reyes Buelna; al sur: 35.40 m con José Avilés Delgado; al oriente: 42.40 m con Leopoldo Salas Avila; y al poniente: 42.40 m con carretera a San Juan Tilapa. Superficie de 1.596.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de junio de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciado Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2942.-17. 20 y 25 junio.

Exp. 3482/97, CARMON ROSALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapilco, calle Allende esquina Insurgentes, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, norte: 20.85 m con calle Allende; sur: 21.78 m con Juana García Rodríguez; oriente: 58.75 m con María Elena Nava Rosales; poniente: 58.75 m con calle Insurgentes. Superficie aproximada de 1,252.25 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2942.-17. 20 y 25 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp 4315/97, JOSE SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.45 m con Humberto Sánchez; al sur: 13.45 m con Alejo Sánchez; al oriente: 11.50 m con Agripina Martínez, al poniente: 11.50 m con paso de servicio de 2.00 m. Superficie de 154.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2950.-17. 20 y 25 junio.

Exp. 4394/97, CATALINO HERACLIO ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 88.70 m con Isaac González Everardo y Pedro Romero; al sur: 88.70 m con Enedina Romero González; al oriente: 11.00 m con calle Libertad; al poniente: 10.50 m con Gumercindo García Rosales. Superficie de 997.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2953.-17, 20 y 25 junio.

Exp 4396/97, ENEDINA ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 88.70 m con Heraclio Romero González; al sur: 88.70 m con Merced González; al oriente: 11.00 m con calle Libertad; al poniente: 10.50 m con Gumercindo García Rosales. Superficie de 997.87 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2954.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4380/97, ABEL CORONA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Vicente Guerrero s/n., en San Juan Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: a norte: 15.00 m con Elisa Albarrán; al sur: 15.00 m con Arturo Espinoza; al oriente: 15.00 m con Isabel Nova; al poniente: 15.00 m con Privada Vicente Guerrero. Superficie de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2962.-17. 20 y 25 junio.

Exp 4599/97, MAURA GARCIA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlacholaya Primera Sección, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 63.00 m con Jesús Talavera; al sur: 794.03 m con Barda el Cerrillo; al oriente: 534.90 m con Juan Rivas; al poniente: 937.90 m con la Presa Alzate. Superficie de 243.739 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2928.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4559/97, MAGDALENO RUBIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Molino Arriba, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 39.60 m con

Avelino Rubio González; sur: 37.20 m con camino público; oriente: 33.00 m con Magdalena López Becerril; poniente: 33.70 m con camino público. Superficie aproximada de 1,288.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2933.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4379/97, IRMA ROMERO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Guerrero s/n., en San Tilapa, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.17 m con calle Guerrero; al sur: 14.15 m con Enrique Sánchez; al oriente: 5.90 m con Privada Guerrero; al poniente: 16.70 m con Aquilino Romero Rojas. Superficie de 176.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2936.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4560/97, FELIPE PASTRANA MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Hacienda de Canutillo s/n., San Lorenzo Tepaltitlán, municipio

de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.00 m con calle Hacienda Canutillo; sur: 16.70 m con Aniceto Gutiérrez; oriente: 32.00 m con Vicente Rito; poniente: 32.00 m con Juan Bernal Palma. Superficie aproximada de 550.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2941.-17, 20 y 25 junio.

Exp. 4591/97, JOSE LUIS CANALES BARRENECHEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vialidad Alfredo del Mazo No. 414, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 7.00 m, 101.70 m con Adolfo Pérez Becerril; sur: 118.10 m con propiedad de Inmobiliaria Bombatevi, S.A.; oriente: 3.70 m con calle de nombre Felipe Chávez; poniente: 49.70 m con Boulevard Alfredo del Mazo. Superficie aproximada de 2,902.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de junio de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2946.-17, 20 y 25 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO No. 23
TEXCOCO, EDO. DE MEX.
E D I C T O

POBLADO: LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MEXICO
ACCION: ADQUISICION DE DERECHOS AGRARIOS
(PRESCRIPCION POSITIVA)
EXPEDIENTE: 82/97

A TODOS LOS INTERESADOS:

Acuerdo dictado con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, ordena la publicación del presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de la Paz, Estado de México, en los estrados de la Presidencia Municipal de la Paz, Estado de México, en los lugares más visibles del poblado de "LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO", y en los estrados de este Tribunal, notificando a Ustedes para que dentro del término de quince días a contar de la última publicación en los estrados de este Tribunal, deduzcan el derecho que consideren tener en la acción agraria el rubro citado, respecto de la unidad de dotación localizada en el paraje "SAN JOSE", colindando al Noreste con la parcela 74, cuyo titular es Jorge Martínez Arrieta y pequeña propiedad de Tecamachalco; al Sureste con la parcela número 80, cuyo titular es Rosa Flores Castañeda y con Carril, al Suroeste con las parcelas 68 y 72, cuyos titulares son Melesio Medina Cadena y Fermin Méndez Medina y al Noroeste, con camino. Con superficie de 0 hectáreas, 40 áreas y 0 centiáreas, es decir cuatro mil metros cuadrados, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 23.
LIC. SALVADOR LOPEZ ORTIZ.-Rúbrica.

2661.-6 y 20 junio.